

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DEL PERÚ**

**Escuela de Posgrado**



**Vivencias y Percepciones de los adolescentes en conflicto con la ley penal que cuentan con el servicio de apoyo laboral del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación “Lima” del PRONACEJ - MINJUSDH y de la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa - MP**

Tesis para obtener el grado académico de Magíster en  
Gerencia Social que presenta:

***Maria Consuelo Barletta Villaran***

Asesor:

***Mg. Javier Alejandro Pineda Medina***

Lima, 2022

## **RESUMEN**

En la presente investigación buscamos explorar las vivencias y percepciones de los adolescentes, que siendo infractores de la ley penal, han sido beneficiarios con un servicio de apoyo laboral. Estos adolescentes se constituyen en la unidad de análisis del presente estudio, adicionalmente la información recogida ha sido complementada y confrontada con el recojo de información de los actores del servicio de apoyo laboral a los adolescentes para la consecución de su reinserción social. Se ha utilizado la metodología del estudio de caso, recogiendo dos experiencias: una proveniente del Programa de Egresados e Inserción Laboral del PRONACEJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que se ejecuta en el CJDR de "Lima" y la otra, de la Línea de Acción de la Justicia Juvenil Restaurativa (JJR) del Ministerio Público, que se ejecuta en el distrito fiscal del Lima y el Agustino, ambas ubicadas en la ciudad de Lima. Sobre el particular, se ha buscado conocer su proceso de intervención, desde lo indicado por los propios beneficios, lo que ha sido complementado con entrevistas y la evaluación final de los ejecutores. Ambas intervenciones tienen como mira utilizar estrategias de inserción laboral para el desistimiento de la infracción a la ley penal y por lo tanto, para su reinserción sociofamiliar.

Entre los principales hallazgos se identifica que los adolescentes tienen una valoración positiva de la oportunidad laboral formal brindada, éstos destacan que los aprendizajes de la experiencia les resultan de utilidad para su futura actividad prosocial, y asimismo, se verifica como esta oportunidad laboral impacta positivamente en la construcción de una identidad alternativa a la delincuencia, sin embargo se hace necesario brindarles un aprendizaje sustentado en un enfoque de derecho, y en la experimentación de dinámicas de interacción favorables a la construcción de ciudadanía.

Así también, se requiere gestar la estrategia desde perspectivas más articuladas y técnicas, a fin de lograr la consecución de los objetivos, y en donde los distintos actores identifiquen su rol en los procesos que favorecen al desistimiento de la conducta de infracción a la ley penal.

Para dicho efecto, la gerencia social permite identificar y analizar los procesos, que permitan plantear recomendaciones y mejoras en la intervención de estos programas con los adolescentes involucrados en trasgresiones a la ley penal.

## **ABSTRACT**

In this research we seek to explore the experiences and perceptions of adolescents, who, being criminal law offenders, have been beneficiaries of a job support service, becoming the unit of analysis, also the information collected has been complemented and compared with the I collect information from the actors of the employment support service for adolescents to achieve their social reintegration. For this purpose, the methodology of the case study has been used, collecting two experiences: one from the PRONACEJ Graduate and Labor Insertion Program of the Ministry of Justice and Human Rights, which is carried out in the CJDR of "Lima" and the other , of the Action Line of Restorative Juvenile Justice (JJR) of the Public Ministry, which is carried out in the fiscal districts of Lima and Augustine, both located in the city of Lima. In this regard, we have sought to know their intervention process, from what is indicated by the benefits themselves, which has been complemented with interviews and the final evaluation of the executors. Both interventions are aimed at using strategies of labor insertion for the withdrawal of the offense of criminal law and therefore, for their socio-family reintegration.

Among the main findings, it is identified that adolescents have a positive assessment of the formal job opportunity offered, they highlight that the learning from the experience is useful for their future prosocial activity, and also, it is verified how this job opportunity positively impacts on the construction of an alternative identity to the criminal one, however, it is necessary to provide them with learning based on a legal approach, and on the experimentation of interaction dynamics favorable to the construction of citizenship.

Likewise, it is necessary to develop the strategy from more articulated and technical perspectives, in order to achieve the achievement of the objectives, and where the different actors identify their role in the processes that favor the withdrawal of the conduct of infraction of the criminal law .

For this purpose, social management allows the identification and analysis of the processes that make it possible to propose recommendations and improvements in the intervention of these programs with adolescents involved in transgressions of criminal law.





<b>ÍNDICE</b>	<b>Pág.</b>
Agradecimientos	7
Dedicatoria	8
Siglas y Abreviaturas	9
Introducción	10
Capítulo I	15
Capítulo II Marco Teórico Referencial	24
1. La adolescencia desde una perspectiva multidisciplinaria	24
2. Contexto de la estrategia estatal de Reinserción sociofamiliar de los adolescentes.	32
3. Estadísticas de los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal	39
4. La Convención sobre los Derechos del Niño	48
5. El Adolescente en conflicto con la ley penal	51
a. Fracaso del control social informal	54
b. Finalidad socioeducativa	55
c. Modelo de Responsabilidad	57
d. Líneas Programáticas	59
e. Principio de Proporcionalidad	60
6. Etiología de la Criminalidad	61
7. Justicia Restaurativa	67
8. La posibilidad de readaptación de los delincuentes juveniles	68
9. El desistimiento de la conducta infractora de ley penal	72
10. La inserción laboral como factor protector de los adolescentes	76
11. La Teoría del Eco Sistema	80
Capítulo III Diseño de la Investigación	82
Capítulo IV Presentación, Análisis e Interpretación de los Resultados	93
4.1 Vivencias y percepciones de los adolescentes beneficiarios en relación al trabajo que participan en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Lima	

y en el programa de justicia juvenil restaurativa y cómo este favorece a su reinserción social. 93

4.2. El aporte de la dinámica laboral suscitada y de los actores para la reinserción sociofamiliar de los adolescentes a través del programa de apoyo laboral del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de lima y del programa de justicia juvenil restaurativa 134

4.3. Vivencias y percepciones de los adolescentes beneficiarios sobre la valoración que reciben de su entorno familiar 177

## Capítulo V

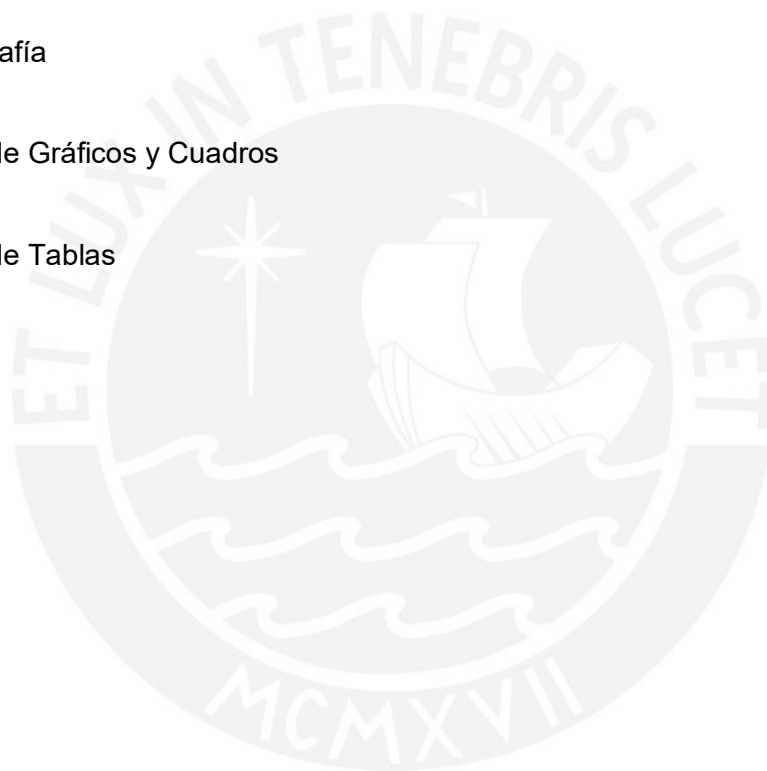
Conclusiones y Recomendaciones 188

Bibliografía 202

Índice de Gráficos y Cuadros 211

Índice de Tablas 212

Anexos 214





## **AGRADECIMIENTOS**

Agradecer a mi asesor de tesis Mg. Javier Alejandro Pineda Medina por su motivación e involucrase con dedicación y esmero en la conclusión de este estudio.

Agradecer a las autoridades del Centro Juvenil de Diagnóstico de “Lima” y de la Línea de Acción de Justicia Restaurativa del Ministerio Público por facilitar el contacto con la población objetivo.



## **DEDICATORIA**

A Dios uno y trino, hacedor e inspirador de los objetivos de mi vida.

A mis padres, María Consuelo Villarán Spagnol y Armando Barletta Arriaga, cuya existencia en mi vida ha sido el regalo celestial máspreciado y cuyo recuerdo es el motor de mis más grandes ideales.

A todos los niños y adolescentes, por significar el centro de mi vocación profesional.

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

CEBA:	Centro de Educación Básica Alternativa.
CJDR:	Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación.
CJMC:	Centro Juvenil de Medio Cerrado
CNA:	Código de los Niños y Adolescentes.
CRPA:	: Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
D.L.:	Decreto Legislativo.
DNI:	Defensa de Niñas, Niños Internacional.
D.S.:	Decreto Supremo.
INEI:	Instituto Nacional de Estadística e Informática
JJR:	Justicia Juvenil Restaurativa.
JUS:	Justicia
MIMDES:	Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
MIMP:	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
MINJUSDH:	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
MP:	Ministerio Público.
MTPE:	Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo.
OMS:	Organización Mundial de Salud.
PNUD:	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNP:	Policía Nacional del Perú.
PPED:	Programa de Prevención Estratégica del Delito
PRONACEJ:	Programa Nacional de Centros Juveniles.
SNAINA:	Sistema Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia.
SOA:	Servicio de Orientación al Adolescente.
SRSALP:	Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal.
UAPISE:	Unidad de Asistencia, Posinternación, Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención
UNICEF:	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
UNODC:	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

## **INTRODUCCIÓN**

El presente estudio recoge las experiencias de dos intervenciones estatales a cargo de dos instituciones, que tienen el objetivo común de lograr la reinserción sociofamiliar de los adolescentes infractores de ley penal, buscando favorecer a que la experiencia laboral contribuya a generarles aprendizajes significativos para desistir en la trayectoria delincencial. La primera, Programa de Egresados e Inserción Laboral del PRONACEJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, este estudio incorporó el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR) de “Lima” y la otra, de la Línea de Acción de la Justicia Juvenil Restaurativa (JJR) del Ministerio Público, esta investigación seleccionó los distritos fiscales del Lima y el Agustino, ambas ubicadas en la ciudad de Lima.

En la actualidad, la población de los adolescentes infractores de ley penal a agosto del 2021 ha sido calculada en 2584 (los que cumplen una medida privativa y no privativa de libertad)<sup>1</sup> a nivel nacional, según estadísticas recientemente proporcionadas bordean los 16 o 17 años de edad (42%), procediendo la gran mayoría de Lima. Las infracciones más cometidas son contra el patrimonio (porcentaje que bordea el 49.7%) y su tiempo de permanencia en el CJDR es de aproximadamente de 3 a 4 años en un mayor porcentaje (teniéndose en cuenta que hay beneficios que permiten su egreso antes de lo indicado en la sentencia). Esta población fue disminuida por acciones

---

<sup>1</sup> Importante destacar que esta población ha disminuido debido a normativas recientes, que responden a la política penitenciaria, para reducir el hacinamiento en los Centros Juveniles.

del Estado para priorizar el deshacinamiento de los CJDR por razón de la pandemia, en la medida que a diciembre del 2019 se contaba con 3,831 adolescentes.

En relación a la Línea de Acción JJR al año 2020 se dictaron 526 remisiones fiscales con su respectivo programa de orientación, teniendo una baja en relación al año 2019 que consistieron en 1,246. Su disminución se atribuye a la disminución de casos de infracción a la ley penal por adolescentes.

Según información brindada por PRONACEJ, hay 1,104 adolescentes matriculados en el CEBA, el 10% se encuentra en nivel primaria y el 90% en nivel secundaria de estudios. Otra cuestión importante, según la Unidad de Asistencia, Posinternación, Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención (UAPISE), de los 118 adolescentes atendidos, el 81% de los adolescentes se encuentran realizando actividades prosociales relacionadas con estudio y trabajo. El 40% realiza actividades educativas en distintos niveles, mayormente en CEBA de manera virtual y el 64% realiza actividad laboral de manera informal.

Es necesario indicar que el PRONACEJ tiene a su cargo 10 centros juveniles (uno de los cuales se constituye en un anexo adscrito a un penal de adultos para los mayores de 18 años de edad, que manifiestan conductas de liderazgo negativo), mientras que la Línea de Acción de JJR cuenta con 13 distritos fiscales.

El PRONACEJ es la entidad encargada de implementar la medida socioeducativa de privación de libertad de adolescentes infractores de ley penal, luego que se probara su responsabilidad penal, esto mediante una sentencia como autor o participe en una infracción a la ley penal o el cumplimiento de una detención preventiva (mientras se determina su responsabilidad en un proceso penal). La otra experiencia refiere a la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa, que pertenece al Ministerio Público, y es una línea de acción que

busca favorecer a la reinserción sociofamiliar del adolescente a nivel prejudicial, a través de la aplicación de una Remisión fiscal y bajo el modelo restaurativo.

Ambas intervenciones materia de investigación coinciden en el objetivo de favorecer a la reinserción sociofamiliar o al desistimiento de la trayectoria delincucional, así también incorporan el componente laboral como una experiencia estratégica para conseguirlo, buscando brindar a los adolescentes una oportunidad para vivenciar una actividad prosocial.

Entre los principales hallazgos se identifica que los adolescentes tienen una valoración positiva de la oportunidad laboral formal brindada, éstos destacan que los aprendizajes de la experiencia les resultan de utilidad para su futura actividad prosocial, y asimismo, se verifica como esta oportunidad laboral impacta positivamente en la construcción de una identidad alternativa a la delincucional, sin embargo se hace necesario brindarles un aprendizaje sustentado en un enfoque de derecho, y en la experimentación de dinámicas de interacción favorables a la construcción de ciudadanía.

Así también, se requiere gestar la estrategia desde perspectivas más articuladas y técnicas, a fin de lograr la consecución de los objetivos, y en donde los distintos actores identifiquen su rol en los procesos que favorecen al desistimiento de la conducta de infracción a la ley penal.

Para dicho efecto, la gerencia social permite identificar y analizar los procesos, que permitan plantear recomendaciones y mejoras en la intervención de estos programas con los adolescentes involucrados en trasgresiones a la ley penal.

Los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que arroja la presente investigación serán compartidos con los gestores de la experiencia laboral de ambas instituciones, buscando generar un espacio de diálogo que permita impulsar una mirada estratégica sobre la gestión y articulación interinstitucional del proyecto laboral, y asimismo sobre la participación de los adolescentes como componente sustancial para viabilizar los objetivos trazados en la intervención. Simultáneamente, es requerido afianzar la voluntad política de las autoridades del PRONACEJ y de la Línea de Acción de la JJR para el reforzamiento del



componente laboral en la intervención con los adolescentes y en consecuencia se consolide la estrategia de reinserción sociofamiliar con los adolescentes.

La presente investigación es de carácter cualitativa en la medida que se detiene a recoger las percepciones y vivencias de los adolescentes, que han tenido una experiencia de infracción a la ley penal. La unidad de análisis son los adolescentes que habiendo tenido una experiencia de infracción a la ley penal son beneficiarios del servicio de apoyo laboral del Estado. De esta manera, se busca realizar un análisis de naturaleza inductiva para recoger las características del fenómeno de manera holística, cuyos hallazgos solo representan a la muestra y contribuyen a formular a futuro teorías e hipótesis.

Así también, la investigación es etnográfica porque estudia los patrones culturales (percepciones subjetivas y temporales) de los adolescentes que tienen una experiencia laboral como parte de la estrategia de reinserción sociofamiliar, así también sus vivencias (su día a día) de adaptación a un espacio formal, que exige el cumplimiento de normas en una relación sociolaboral. De esta manera, se busca describir sus vivencias y percepciones en relación a su valoración propia, la valoración de los actores de su entorno laboral y la valoración de los integrantes de su familia sobre su inserción laboral, y así también conocer cómo estos fenómenos sociales se entrelazan. Se busca realizar entrevistas directamente a los adolescentes involucrados en la estrategia de apoyo laboral del Centro Juvenil, que es contrastada con la visión de los actores que la favorecen.

La investigación se aproxima a la etnográfica antropológica puesto que a través de las vivencias relatadas se busca recoger información sobre la forma como los adolescentes interactúan y se encuentran influidos por su medio en los ambientes de inserción laboral que comparten.

Esta información, nos permite formular hipótesis para desarrollar estudios a mayor profundidad sobre el impacto de estos programas en poblaciones similares a los sujetos de estudio de esta investigación.

La presente tesis se encuentra dividida en 5 capítulos. En el primer capítulo nos detenemos en revisar el planteamiento del problema, las preguntas de investigación, la justificación, así como los objetivos y las variables de análisis que orientan el presente estudio.

A continuación, en el segundo capítulo se recoge el marco teórico referencial, lográndose consolidar información proveniente de las disciplinas jurídica, psicológica y criminológica, a fin de aproximarnos al conocimiento de la etapa de desarrollo adolescente, las implicancias de la infracción a la ley penal, aspectos criminológicos que favorecen a su comprensión y la estrategia inserción laboral como factor protector para el desistimiento de la trayectoria delincinencial.

En el capítulo tercero se comparte el diseño de la investigación, conteniendo la naturaleza y forma de la investigación, así como fuentes e instrumentos de recojo de información, el universo, la muestra, las variables de análisis, con su respectiva definición e indicadores.

En el capítulo cuarto se presentan, analizan e interpretan los resultados, valiéndolos del marco teórico referencial, para hacer una lectura crítica y reflexiva, y finalmente en el capítulo quinto brindamos las conclusiones y recomendaciones, construidas desde el aporte de la gerencia social.

## **CAPÍTULO I**

### **1.- Planteamiento de la Investigación**

La Política del Estado peruano contenida en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021 orienta la intervención de los adolescentes en conflicto con la ley penal, haciéndolos destinatarios de los principios jurídicos que establece la especialidad. En ese sentido, el adolescente en conflicto con la ley penal debe ser visualizado como sujeto de derechos, deberes y obligaciones, y asimismo, debe asegurarse la priorización de su interés superior en la reacción del Estado frente al acto infractor cometido. Esto implica que la intervención debe tener una finalidad educativa y favorecer a su reinserción sociofamiliar.

En la medida que presente estudio se sitúa en Lima, se hace necesario recoger parte de la incidencia y características de los adolescentes que se encuentran involucrados en infracciones a la ley penal<sup>2</sup>. De los reportes remitidos por PRONACEJ se identifica que en agosto de 2021, teníamos 1538 adolescentes varones privados de libertad en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación a nivel nacional, de los cuales 528 se ubican en el CJDR de “Lima” y 48 adolescentes en el “Anexo de Ancón II”, siendo necesario acotar, que algunos podrían haber sido trasladados de otras ciudades del Perú.

En la Línea de Acción de JJR Identificamos que al año 2020 han sido atendidos 735 adolescentes por el programa de Justicia Juvenil Restaurativa, habiendo cometido en una mayor cantidad infracciones contra el patrimonio.

En las estadísticas a nivel nacional, se idéntica que la edad promedio del adolescente infractor a la ley penal, está considerada en 17 años, en los Centros Juveniles de privación de libertad encontramos que constituye el 26% del total y la infracción a la ley penal más cometida es contra el patrimonio (robo agravado), que refiere al 43.8% del total. En relación a la infracción más cometida existe coincidencia con la población atendida en la Línea de Acción de JJR.

---

<sup>2</sup> Información de limitado acceso por no existir reportes periódicos sobre las características de la población de adolescentes en conflicto con la ley penal en Lima, sin embargo se tiene información a nivel nacional, que es compartida.

El 71.97% de la población privada de libertad en el CJDR de “Lima” se encuentra cursando estudios escolares en el centro, el 94.74% sigue estudios secundarios y el 5.26% estudios primarios.

A fin de aproximarnos al servicio de apoyo laboral, se recogen dos experiencias del Estado peruano que buscan contribuir a la reinserción sociofamiliar mediante el otorgamiento de una oportunidad laboral a los adolescentes, la primera por parte del Programa de Egresados e Inserción Laboral del PRONACEJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la segunda por la Línea de Acción de Justicia Restaurativa del Ministerio Público.

Las mencionadas intervenciones se encuentran enmarcadas en la política estatal peruana, que recoge el modelo de responsabilidad para los adolescentes en conflicto con la ley penal, y que tiene las siguientes características: 1. Otorgamiento de responsabilidad penal atenuada. 2. Atribución de una finalidad educativa a la reacción penal. 3. Aproximación legal al modelo y garantías de la justicia penal de adultos. 4. Aplicación de un derecho penal mínimo. 5. Generación de salidas alternativas al proceso penal juvenil. 6. Afianzamiento de la privación de libertad como la excepción. 7. Atención y reparación a la víctima. Se atribuye responsabilidad penal a los adolescentes por los hechos ilícitos cometidos y simultáneamente se establece un límite a la potestad estatal de persecución de la infracción a la ley penal, manifiesta en un proceso con garantías y en la excepcionalidad de la privación de libertad. Para dicho efecto, se otorga una finalidad educativa a la intervención, priorizando otras medidas legales que contribuyan al desistimiento de la conducta infractora del adolescente.

La generación de salidas alternativas al proceso penal juvenil está contemplada dentro de la Política Institucional de Prevención del Delito del Ministerio Público que incorpora el Programa de Prevención Estratégica del Delito (PPED), conteniendo un conjunto de líneas de acción, entre las cuales se identifica la Justicia Juvenil Restaurativa (JJR).

La mencionada línea de acción tiene como resultado intermedio lograr que adolescentes en conflicto con la ley penal se reinseren en la sociedad, para dicho efecto se utiliza la Remisión Fiscal con enfoque restaurativo<sup>3</sup>, ésta consiste en la potestad del fiscal de abstenerse de denunciar<sup>4</sup>, derivando al adolescente a un Programa de Orientación, cuyas características dependerá de cada caso.

El enfoque restaurativo implica la consideración de las 3R: responsabilidad del adolescente, reparación a la víctima y reintegración del adolescente. El otorgamiento de responsabilidad penal al adolescente se origina en el Estado peruano tras la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>5</sup>, la reparación a la víctima es una exigencia que viene aparejada con la responsabilidad que asume el adolescente al tomar contacto con el daño producido en un tercero y finalmente la reintegración del adolescente, refiere a la reinserción sociofamiliar para generar el desistimiento de su conducta infractora a futuro.

En relación a la reinserción sociofamiliar, en algunas sedes de la línea de acción de la JJR se incorpora la experiencia laboral, que es establecida a los pocos meses del tratamiento en el Programa de Orientación fijado.

Adicionalmente, en el supuesto que no haya procedido una salida alternativa al proceso judicial, se haya iniciado un proceso judicial y determinado la responsabilidad del adolescente frente al hecho ilícito imputado, corresponde la aplicación de un derecho penal mínimo y la implementación de la medida socioeducativa de privación de libertad como excepción o última ratio. Para dicho objetivo, se implementa el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (SRSALP) en el sistema normativo peruano. Sobre el particular, el mecanismo para generar la reinserción sociofamiliar de los adolescentes son las llamadas “medidas socioeducativas”, que refieren a las sanciones penales aplicables a los adolescentes mediante una sentencia, luego

---

<sup>3</sup> Artículo 206º del Código de los Niños y Adolescentes.

<sup>4</sup> Entre los requisitos para que proceda la Remisión Fiscal se identifican el consentimiento del adolescente, que la infracción a la ley penal no revista gravedad y que el adolescente tenga la disposición de resarcir el daño producido en su víctima.

<sup>5</sup> Abierta para firma mediante Resolución 44/25 del 20/11/1989 de las Naciones Unidas, entró en vigor el 2/09/1990 y fue aprobada por el Estado peruano, mediante Resolución Legislativa Nº25278, entrando en vigencia el 04/10/1990.

de haber determinado su responsabilidad en el hecho infractor. Estas pueden ser clasificadas en medidas socioeducativas de “medio abierto” y de “medio cerrado”.

La intervención en medidas de “medio cerrado” corresponde a la medida socioeducativa de privación de libertad y al internamiento preventivo. La privación de libertad determina la implementación de un conjunto de programas, cuya naturaleza es gradual, secuencial e integrada, y que tiene por finalidad que los adolescentes alcancen el autogobierno como expresión de reinserción. Por dicho efecto, al término de la ejecución de los programas se plantea el componente de inserción laboral de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

La inserción laboral es mencionada en las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores privados de Libertad<sup>6</sup> (Reglas N°44 al N°46), aludiéndose a la protección laboral que les corresponde y que se manifiesta de la siguiente manera: 1. Se deberá procurar la oportunidad de que realicen un trabajo remunerado. (Regla N°45), de ser posible que se realice en la comunidad local. (Regla N°45). 2. Que complemente la formación profesional impartida. (Regla N°45). 3. Que la experiencia aumente la posibilidad de que encuentre un empleo conveniente, cuando se reintegre a su comunidad. (Regla N°45). Asimismo, en esta última regla se agrega que “La organización y los métodos de trabajo que haya en los centros de detención deberán asemejarse lo más posible a los de trabajos similares en la comunidad, a fin de preparar a los menores para las condiciones laborales normales.”

Entre los derechos señalados para los menores que estando privados de libertad, realizan actividades laborales, podemos mencionar: (Regla 46 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores privados de Libertad): 1. Derecho a una remuneración justa, 2. Derecho a constituir un fondo de ahorro, que le será entregado cuando quede en libertad, 3. Derecho a elegir entre diversas opciones: utilizar el remanente de la remuneración para adquirir objetos destinados a su uso personal, indemnizar a la víctima perjudicada por su

---

<sup>6</sup> Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990

delito o enviarlo a su propia familia o a otras personas fuera del centro, 4. Derecho a optar por la clase de trabajo que desean realizar. (Regla N°43)

En aplicación de esta normativa internacional incorporada a nuestro sistema jurídico con rango constitucional, se ha creado el **Manual para la Inserción Laboral de los adolescentes en conflicto con la ley penal en Instituciones Públicas y Privadas**<sup>7</sup>, que tiene como objetivo establecer normas y definir criterios para realizar actividades dirigidas a adolescentes en conflicto con la ley penal, a fin de lograr su inserción laboral dentro de las dependencias del Poder Judicial, así como entidades o empresas públicas o privadas a nivel nacional, contribuyendo a una efectiva reinserción del adolescente a la sociedad.

Entre sus lineamientos se incluye el apoyo laboral como parte del proceso de rehabilitación y reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal, especificando que no creará vínculo jurídicolaboral, es decir no genera derechos o beneficios sociales. Asimismo, la inserción laboral es una modalidad de intervención incluida en el sistema, que consiste en brindar experiencias de trabajo a los adolescentes, buscando que sean acordes a su edad y condiciones físicas, y que les permita adquirir y reforzar sus conocimientos y habilidades en su desempeño laboral futuro.

Entre sus características se establece que: 1. La duración del programa no podrá ser superior a doce meses consecutivos y no podrá exceder de 6 horas diarias de lunes a viernes. 2. La actividad laboral no podrá poner en riesgo la salud, educación y desarrollo integral en el adolescente. 3. Será el coordinador del Programa de Inserción Laboral quien asuma la función de supervisar y monitorear las actividades asignadas a los adolescentes, su adecuado desenvolvimiento y cumplimiento de los horarios de apoyo. 4. Entre los beneficios brindados al adolescente se contempla recibir un aporte económico por la labor realizada, monto que será fijado entre el Director del Centro Juvenil y la institución cooperante.

---

<sup>7</sup> Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N°532-2014, de fecha 09 de octubre del 2014.

A posteriori se ha establecido en el artículo 148 del Reglamento del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente<sup>8</sup> que el Director del Centro Juvenil coordina con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin que se facilite el trabajo remunerado al adolescente interno en el Centro Juvenil, de manera acorde al contenido normativo laboral del Código de los Niños y Adolescentes.

Las actividades laborales deben ser compatibles con el Plan de Tratamiento Individual señalado para el adolescente por el equipo interdisciplinario. Se señala explícitamente en la normativa que las actividades laborales deberán respetar los requisitos y disposiciones que la legislación sobre la materia establezca. Se agrega que el director señala el horario de salida y retorno del adolescente, y adicionalmente las reglas de conducta que deberá cumplir<sup>9</sup>. En este sentido, las preguntas que enmarcan la presente investigación son las siguientes:

#### PREGUNTA GENERAL

¿Qué vivencias y percepciones tienen los adolescentes acerca del servicio de apoyo laboral en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación De Lima y en la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa y cómo ha impactado en su experiencia de reinserción sociofamiliar?

#### PREGUNTAS ESPECÍFICAS

- ¿Cuáles son las vivencias y percepciones de los adolescentes beneficiarios en relación al trabajo, que participan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación De Lima y en Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa y cómo este favorece a su Reinserción Social?.

---

<sup>8</sup> Decreto Supremo N°004-2018-JUS publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 24 de marzo de 2,018.

<sup>9</sup> Artículo 167.1 y 2 del D.S. N°004-2018-JUS



- ¿Cuál es aporte de la dinámica laboral suscitada y de los actores para la reinserción sociofamiliar de los adolescentes a través del programa de apoyo laboral del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación De Lima y en la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa?
- ¿Cuál son las vivencias y percepciones de los adolescentes beneficiarios sobre la valoración que reciben de su entorno familiar?.

## 2.- Justificación

La conducta delincinencial persistente ha sido la gran preocupación de todos los tiempos, más aún si se constituye en el inicio de la trayectoria delictiva a edad temprana, cuestión que afecta de manera directa a la seguridad ciudadana y al orden público.

Sobre el particular, la criminología del desarrollo favorece al estudio de la valoración del riesgo<sup>10</sup> o la predictibilidad de la construcción de una identidad delincinencial en la etapa de desarrollo adolescente. De esta manera se hace necesario conocer los factores de riesgo y de protección en cada caso concreto, a fin de identificar las necesidades criminógenas que deberán ser atendidas con la intervención.

En base a ello, se postula que las necesidades criminógenas deben ser atendidas mediante la gestión del riesgo, a fin de fortalecer los factores de protección y erradicar (o atenuar en sus efectos) a los factores de riesgo dinámicos, éstos últimos de carácter contextual y de accesible cambio o mejora.

Teniendo en cuenta lo antes indicado, la evidencia científica concluye que la inserción laboral se constituye en un factor de protección para favorecer al desistimiento de la trayectoria delincinencial en adolescentes, si bien es cierto los adolescentes infractores de ley penal, narran experiencias de actividades laborales tempranas, éstas suelen caracterizarse por la informalidad, la

---

<sup>10</sup> La valoración de riesgo debe ser entendida como la probabilidad (alta, moderada y baja) que el sujeto tenga un enganche delictivo y continúe en una trayectoria delincinencial.

ilegalidad y la peligrosidad en su perjuicio, incumpliendo el marco normativo de protección laboral del Código de los Niños y Adolescentes<sup>11</sup>.

Al respecto es coadyuvante, que las políticas institucionales del Programa de Egresados e Inserción Laboral del PRONACEJ y la Línea de Acción de la JJR estén orientadas a conseguir la reinserción sociofamiliar de los adolescentes infractores de la ley penal, y para dicho efecto cuenten con respaldo normativo y con evidencias científicas que avalan la gestión en favor de la inserción laboral como un factor protector que favorece al desistimiento de la trayectoria delincucional.

En consecuencia, la inserción laboral de los adolescentes involucrados en infracciones a la ley penal, constituye una estrategia basada en evidencias para favorecer a la culminación de su proceso de socialización, en la medida que la experiencia se constituye en un ensayo social de aprendizaje, en donde el adolescente podrá percibirse como un sujeto con deberes pero también con derechos, y con mecanismos para lograr su exigibilidad. Cuestión que favorecer a generarles una identidad positiva o alternativa a la delincucional. Por dicho motivo, esta investigación aporta en la identificación de los avances, pero también de las cuestiones pendientes para consolidar la estrategia de inserción laboral de los adolescentes, como mecanismo para garantizar su reinserción sociofamiliar y apoyarlos al desistimiento o abandono de una trayectoria delincucional, cuestión que redundará en su desarrollo y bienestar social.

De dicho modo, se hace necesario apoyarnos en la gerencia social para el recojo de información relevante, que nos permita conocer el impacto de la intervención en la población objetivo, en relación al favorecimiento de su reinserción sociofamiliar y al desistimiento de su trayectoria delincucional (a través de las preguntas específicas de tesis). Así también, favorece al análisis de los hallazgos (obtenidos con encuestas y entrevistas) y a la construcción de propuestas de gestión para la mejora de la intervención, a la

---

<sup>11</sup> Régimen del Adolescente Trabajador contenido en el Capítulo IV del Libro II referido al “Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente” del Código de los Niños y Adolescentes.

articulación de los actores claves y a la participación de la población objetivo, impactando de esta manera, en la consecución de los objetivos trazados.

## OBJETIVO GENERAL

**Explorar** las vivencias y percepciones que tienen los adolescentes acerca del servicio de apoyo laboral en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación De Lima y en la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa, ha impactado en su experiencia de reinserción sociofamiliar, **analizando** sus vivencias y percepciones, su reinserción social, el aporte de la dinámica laboral y sus percepciones sobre la valoración que reciben de su entorno familiar, **para** proponer medidas de mejora que fortalezcan la implementación de ambos programas.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Explorar sí las vivencias y percepciones de los adolescentes beneficiarios sobre el servicio de apoyo laboral que reciben del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y en la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa favorece a su reinserción social
- Conocer y analizar el aporte de la dinámica laboral suscitada y de los actores para la reinserción sociofamiliar de los adolescentes a través del programa de apoyo laboral del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación De Lima y en la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa.
- Identificar las vivencias y percepciones de los adolescentes beneficiarios sobre la valoración que reciben de su entorno familiar.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO REFERENCIAL**

#### **1. La adolescencia desde una perspectiva multidisciplinaria**

La palabra “adolescencia” tiene como origen el verbo latino “adolescere”, su significado es “crecer”, “desarrollarse”, su tiempo es participio presente que es activo, es decir debe entenderse como “el que está creciendo”. Por lo tanto, esta etapa de desarrollo se encuentra entre dos momentos cruciales del individuo, entre la pubertad y la juventud.

La pubertad corresponde a los inicios de la etapa adolescente y tiene su origen en el latín “pubere”, que significa cubrirse de vello el pubis y por lo tanto, alude a los cambios biológicos que tienen su origen, luego de transcurrida la infancia, mientras que la juventud se encuentra relacionada a los procesos formativos y de inserción laboral y que se suelen prolongar más allá de los 20 años. Resulta interesante conocer que la ONU concibe a la juventud desde los 15 hasta los 25 años. (Adrian & Rangel s/f)

Así también, UNICEF (s/f) recogiendo la definición de la adolescencia de la OMS, indica que:

la adolescencia (es) el período de crecimiento que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y 19 años. Independientemente de la dificultad para establecer un rango exacto de edad es importante el valor adaptativo, funcional y decisivo que tiene esta etapa.

De esta manera la adolescencia comienza con la biología y acaba con la cultura, y se realiza con las tareas evolutivas, que permiten la integración de la persona en el grupo cultural de referencia como adulto. Por dicho motivo, se dice que la “adolescencia” es una construcción social, en que influye el momento histórico, las diferencias económicas, étnicas y culturales.

Por lo tanto, estamos aludiendo a una etapa de vida, que es diferenciada y transicional, puesto que es el periodo entre la infancia y la adultez, la cual tiene una especial relevancia por referirse a nuevos procesos biológicos, psicológicos y sociales.

Sin embargo, puede identificarse un desfase entre los aspectos biológicos y la psicológica-social. Lo que se manifiesta en los embarazos precoces, los conflictos de oposición a la autoridad, el consumo de drogas legales o ilegales, y así también, en las dificultades de las primeras experiencias en la incorporación en el mundo laboral.

Se pueden identificar distintas posturas médicas, científicas y psicológicas que discrepan en relación a su tiempo duración. Sin embargo, la OMS define la adolescencia como una etapa comprendida entre los 10 u 11 años de edad hasta los 19 años, e identifica dos fases en la adolescencia: la temprana y la tardía. Por su parte, Erik Erikson (1993) indica que la adolescencia transcurre entre los doce o trece años hasta los veinte o veintiún años de edad, se entiende a que esta edad queda plenamente consolidada la personalidad. A pesar de ello, es necesario acotar que el término de la adolescencia está relacionada al desarrollo psicológico, por lo tanto no es posible indicar una edad única y homogénea, puesto que dependerá de cada individuo.

Adicionalmente, la adolescencia es una etapa de cambios que podría originar problemas emocionales y de comportamiento, puesto que ocasionan trastornos originados en factores de riesgo: individuales, familiares y sociales.

En relación a la etapa adolescente, Oliva (2008) ha señalado como características: la búsqueda de sensaciones o de asumir riesgos, hallazgos recientes establecen su explicación en los cambios cerebrales que se originan. La búsqueda de sensaciones como el consumo de alcohol, relaciones sexuales sin protección o conductas ilícitas, teniendo en común la búsqueda de excitación fisiológica. Sin embargo, este rasgo de personalidad también es percibido de manera positiva, cuando el autor citado refiere a que la actitud evasiva de los riesgos podría originar el desarrollo deficitario en algunas áreas, como el logro de la identidad personal, la creatividad, la iniciativa personal, la tolerancia ante el estrés o las estrategias de afrontamiento.

Entre las razones para que prevalezca la asunción de riesgos en la conducta adolescente, Gardner (1993) indica que se encuentran el “carácter cognitivo”, que puede explicarse en su percepción de invulnerabilidad y adicionalmente, las limitaciones que tiene en el razonamiento probabilístico que favorece a la infravaloración del peligro que se deriva de las conductas arriesgadas en que se pueda ver implicado. A lo que se suma la mayor valoración de las consecuencias inmediatas de su comportamiento postergando los probables resultados a largo plazo. Esta cuestión se encuentra reforzada por la influencia de los pares, quienes suelen admirar a los compañeros que asumen más riesgos, incidiendo de manera determinante, variable que deberá cruzarse con la búsqueda de identidad y del mayor reconocimiento en la etapa adolescente.

Importante señalar que a los déficit cognitivos se añaden a partir de estudios que provienen de las neurociencias (Steinberg, 2007), los cuales revelan que el cortex prefrontal incide en la planificación de acciones, la toma de decisiones y la autorregulación del comportamiento en la adolescencia hasta lograda la adultez temprana. Así también, el sistema mesolímbico que está relacionado con la motivación y la recompensa, como sucede por ejemplo, al adoptar decisiones en relación al sexo. A esto se suma hiper-excitabilidad producto de los cambios hormonales.

Agrega el autor en mención, que los cambios hormonales acentúan las tendencias depresivas o agresivas en la adolescencia. Simultáneamente se produce el alejamiento de éstos de sus padres, disminuyendo el apoyo y la

supervisión parental, en contraposición a estos factores de riesgo propios de la adolescencia deberán considerarse los factores protectores enfocados del entorno sociofamiliar, de lo contrario se genera un riesgo severo, que en términos de Oliva (2008:4) puede ser definido de la siguiente manera:

*Cuando los cambios son muy acentuados y escasos los recursos disponibles para hacerles frente, es probable que surjan algunas dificultades (...) no se trata de algo generalizado, ya que la mayoría de chicos y chicas transitan por esta etapa con total normalidad sin mostrar desajustes o desequilibrios especiales.*

En consecuencia, no es posible generalizar el impacto negativo de la etapa adolescente por sí sola, sino que deberán de valorarse la suma de factores de riesgo que puedan desencadenar conductas contrarias al orden social.

Otra característica de la adolescencia consiste en el mayor tiempo que se transcurre con los compañeros y que aumenta la interacción con pares del sexo opuesto, sea de la escuela o la comunidad y adicionalmente, se percibe una valoración social en base a la competencia y desempeño con sus pares. A pesar de la alta influencia de sus congeneracionales, la familia y los parientes continúan siendo una presencia significativa en la adolescencia. Adicionalmente en el componente del desarrollo social, el adolescente busca generarse la confianza interpersonal, que es entendida como la expectativa de ser fiable y digno de confianza, esto se constituye en un componente sustancial de la competencia social (Mangrulkar, L., Withman, C. & Posner, M.,2001). Sobre el particular, se señala que las personas que confían simultáneamente infunden confianza, resultan agradables, hacen amigos con facilidad y actúan con mayor autonomía para hacer y ejecutar planes de vida (Tyler, F. y cols. 1991).

Por otro lado, un modelo de análisis es el déficit de habilidades, que refiere que cuando los niños no desarrollan habilidades para interactuar en la sociedad y son rechazados por sus pares, esto origina que se enfraquen en conductas poco saludables (violencia, abuso del alcohol y otras drogas, etc.). Es así que un predictor de delinquentes crónicos y de la violencia en la adolescencia es la conducta antisocial en la niñez (Pepler y Slaby, 1994). Se afirma que la mitad de los niños o adolescentes que se ven rechazados por sus pares no tienen déficit social sino más bien un alto grado de agresividad aprendido en casa (Patterson, 1986), en consecuencia el rechazo de sus pares con agresión es creciente

conforme transcurren los años (Bierman y Montimy, 1993). En consecuencia, los adolescentes que carecen de habilidades sociales se orientan a conformar bandas, reforzando en consecuencia el aislamiento de sus pares.

Así también el desarrollo moral es un componente del desarrollo humano e integral del niño o adolescente. Este definido como el desarrollo de valores y normas que favorece al juicio de los intereses conflictivos de sí mismo y de los otros (Westen, 1996). Existen distintas posturas, de cómo se desarrollan el razonamiento y la conducta moral en los niños, esto según se trate de las escuelas de pensamiento. En primer lugar, los conductivistas, que postulan que la conducta moral es aprendida como cualquier otra conducta, en base a procesos de condicionamiento y modelo, en segundo lugar los teóricos cognoscitivistas, que aluden a una secuencia exactamente igual al desarrollo del conocimiento en el niño. Mientras que Kohlberg pone su atención en las distintas etapas de desarrollo del niño y su vínculo con el desarrollo moral, se inicia con la preocupación de un niño por las consecuencias de una conducta, hasta los juicios morales que incorporan los derechos de los demás, y eventualmente incorporan principios universales de ética (Newman y Newman, 1998).

Asimismo, resulta interesante poder distinguir las características de la adolescencia diferenciada en el sexo. Sobre el particular, Alsaker & Dick-Niederhauser (2006) señalan algunas hipótesis que podrían explicar porque la mayor incidencia de adolescentes varones infractores de ley penal, en relación al número de mujeres. Se reconoce una mayor diferenciación entre el varón y la mujer en la etapa de la pubertad, lo que podría estar vinculado al cambio hormonal. De esta manera, los estrógenos favorecen a una inestabilidad emocional, mientras que la testosterona se encuentra más vinculada con comportamientos de corte agresivo. A estas cuestiones biológicas e individuales se suman cuestiones contextuales referidas a las prácticas de socialización, afirmándose el favorecimiento que se brinda al adolescente varón y la mayor exigibilidad que se da con respecto a la adolescente mujer. Adicionalmente, las mujeres tienden a la introspección, a comentar sus situaciones problemáticas y a pensamientos negativos sobre sus personas, los varones por el contrario asumen estrategias distractoras y asumen conductas agresivas o el consumo abusivo de sustancias (Oliva, 2008). Asimismo (Zuckerman, 1990) refiere que las



mujeres tienen mayor activación fisiológica en condiciones normales y cuando está se acentúa podría ser percibida como ansiedad y por lo tanto resultar incomoda, cuestión distinta en los varones quienes tienen bajos niveles de activación (Oliva, 2008). También hay una explicación desde la perspectiva de género, que tienen su mayor incidencia en la socialización. En los varones se espera que sean arriesgados, y en las mujeres prudentes, esto tiene directa relación con los roles culturalmente asignados a las adolescentes mujeres en relación a los adolescentes varones. En consecuencia, estos segundos tienen mayor presión social, por parte de sus pares para asumir conductas de riesgo, así como para mostrar y mostrarse que cumple con las condiciones para desempeñarse como “varón” en la sociedad, constituyéndose en un factor de riesgo cultural.

Oliva (2008) agrega que el consumo de sustancias (el alcohol, el tabaco y el cannabis) es una práctica habitual en la etapa adolescente, que ha sido asociada al fracaso escolar, problemas depresivos, conducta antisocial y accidentes de tráfico. Así también, se atribuye a los factores de riesgo familiares la mayor relevancia, se explican los rasgos agresivos de los adolescentes hacia sus pares, la presencia de un temperamento difícil que genera en los padres estrés y un modelo coercitivo y autoritario en la dinámica familiar que finalmente desencadena en el uso de castigos físicos.

La vivencia de la autoridad de los padres debe basarse en un acompañamiento inteligente y afectuoso basado en el ejercicio asertivo de la autoridad, que los expertos conocen como “autoridad benevolente” o “serena firmeza”, que implica enseñar a obedecer dentro de un proceso gradual de socialización. Sin embargo, puede detectarse que las prácticas de crianza en el hogar suelen oscilar entre “permisividad” y “autoritarismo”. Se entiende que la práctica “permissiva” favorece a la derogación de normas preestablecidas en la crianza brindada a los hijos, transmitiendo el mensaje que las normas familiares no se cumplen y consecuentemente se genera un vacío o incertidumbre sobre lo que rige en la dinámica familiar, mientras que la práctica “autoritaria”, refuerza las normas de una manera caprichosa, sin generar un aprendizaje en el adolescente de la orientación de la norma y de su efecto positivo en su dinámica familiar y/o social.

En el ámbito jurídico se reconoce la diferenciación psicosocial de la “adolescencia” como etapa de desarrollo humano y está acompañada de su consideración jurídica como sujeto que tiene el ejercicio progresivo y autónomo de derechos (sin representante legal) y a la par como sujeto con deberes y responsabilidades. De esta manera, la edad de 12 años resulta relevante para distinguir jurídicamente al “niño” del “adolescente”. Así fue entendido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2002:109), al señalar que:

*...el Estado reconoce a los menores de edad ciertos y determinados ámbitos de ejercicio autónomo de sus derechos, asumiendo, por su parte, que el adulto detenta plena autonomía para la gama completa. Por ello, el Estado no puede asumir un nivel de exigencia idéntico respecto de ambos, ni atribuir en base a su autonomía/responsabilidad, consecuencias equivalentes. De esta forma, el menor de edad no es considerado como una persona incompleta o en formación, sino como un sujeto pleno, titular de derechos, pero diferente, configurando una categoría diversa, requerida de reconocimiento y respeto en sus diferencias. La afirmación de su responsabilidad deriva precisamente de este reconocimiento.*

Además de lo indicado, la autoridad resulta una cuestión clave para el desarrollo del niño y el adolescente, sobre el particular Emmanuel Levy (2021) señala que un buen ejercicio de la autoridad favorece al desarrollo de habilidades para la vida:

*“...un buen ejercicio de la autoridad que le enseñe a niños, niñas y adolescentes a obedecer responsablemente para que puedan desarrollar el autocontrol, la disciplina y el pleno ejercicio de la libertad con responsabilidad, elementos estos necesarios para afrontar con éxito cada una de las etapas del proceso vital humano.”*

Por otro lado, Alvaro Posada Diaz (2021) señala que la palabra autoridad proviene del latín auctoritas, -ātis, y que refiere al nivel de influencia que ejercen los padres al acompañar a sus hijos durante su rol de crianza y que implica influir en ellos en base a legitimidad otorgada.

Entonces, podemos identificar algunos elementos sustanciales para definir la autoridad:

- Capacidad de influir
- La influencia por medio del ejemplo.

- Capacidades y cualidades para tener la legitimidad de actuar como autoridad.

En otras palabras, se espera que la autoridad esté basada en el respeto del otro, que tiene vigencia sin imposición sino porque actúa como un buen modelo, en el entendido que el autoritarismo y sometimiento es contrario a la libertad que corresponde a todo individuo en resguardo primero de su dignidad como persona.

El autoritarismo refiere a la sumisión a la autoridad y no respeta la libertad. Según Posada (2021) se entiende por autoritarismo cuando "...se recurre a mandar, dominar, intimidar, castigar, destruir y torturar...". Asimismo, agrega que resulta una práctica educativa contraria a lo indicado por el filósofo Fernando Savater, cuando refiere que la educación en la modernidad tiene como objetivo explícito lograr individuos auténticamente libres, es decir con la facultad natural de obrar de una manera o de otra, o de no obrar, siendo en consecuencia responsable de sus decisiones y por lo tanto de sus actos; lo que resulta fundamental en un proceso de socialización.

Así también Posada (2021) refiere a lo indicado por Jean Piaget, quien comprende la autoridad como un concepto democrático porque implica la construcción conjunta de reglas de conducta y de normas, mediante la consideración de los diferentes puntos de vista, descartándose toda imposición arbitraria de los adultos sobre los niños y adolescentes.

Finalmente, el impacto del ejercicio de la autoridad en los niños y adolescentes, implica un proceso con el que paulatinamente se consigue el autocontrol, que resulta ser la base para la construcción y reconstrucción de la autonomía. Un modo, lamentablemente muy común, de entorpecer el proceso es el control coercitivo, mediado casi siempre por el castigo físico. El ejercicio de la disciplina tiene implícita la firmeza, la energía y la bondad. Es el fruto de relaciones de respeto y conocimiento, que tienen como finalidad formar personas libres, responsables, solidarias y con espíritu de servicio. Como se desprende de lo anterior, la disciplina es una condición para la formación de ciudadanía.

## 2. Contexto de la estrategia estatal de Reinserción sociofamiliar de los adolescentes.

La presente investigación recoge dos estrategias de reinserción sociofamiliar, una a cargo Programa de Egresados e Inserción Laboral del PRONACEJ PRONACEJ y la otra de la Línea de Acción de Justicia Juvenil de Justicia Restaurativa.

En relación a la estrategia de reinserción sociofamiliar a cargo del Programa de Egresados e Inserción Laboral del PRONACEJ, es necesario indicar que contamos con 09 Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (medio cerrado para privación de libertad) a nivel nacional, además el CJDR de “Lima” tiene su anexo en el Penal de Ancón. A continuación el gráfico de su ubicación:

**Gráfico N°1**  
**Ubicación de los CJDR a nivel nacional**



Fuente: PRONACEJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Es necesario indicar que el Estado peruano cuenta adicionalmente con 23 Centros Juveniles en medio abierto (SOA). Los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación, son los siguientes:

- Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima (Maranguita)
- Centro Juvenil Santa Margarita (Lima, mujeres)
- Centro Juvenil Alfonso Ugarte (Arequipa)
- Centro Juvenil José A. Quiñones (Chiclayo)
- Centro Juvenil Marcavalle (Cusco)
- Centro Juvenil El Tambo (Huancayo)
- Centro Juvenil Miguel Grau (Piura)
- Centro Juvenil de Ucayali (Pucallpa)
- Centro Juvenil de Trujillo (Trujillo)

La intervención se implementa en base al documento del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (SRSALP), que plantea los siguientes programas:

**Programa I: Inducción y Diagnóstico.**

Esta etapa inicial de intervención con el adolescente, permite favorecer a un primer acercamiento con el adolescente, que tenga como base el respeto mutuo y que favorezca.

**Objetivo General:** Generar en el adolescente seguridad y confianza en el Sistema, así como elaborar su perfil psicosocial.

**Objetivos Específicos:**

- a) Informar al adolescente sobre sus derechos, deberes y las cualidades del Sistema.
- b) Orientar y apoyar emocionalmente al adolescente
- c) Motivar e incorporar al adolescente en un plan de vida diaria con actividades formativas y recreativas.
- d) Evaluar la adolescente en las áreas psicológica social, conductual y de salud.
- e) Detectar casos de adicciones y trastornos asociados.
- f) Involucrar a la familia en el proceso de orientación psicosocial por medio de charlas informativas y entrevistas.

**Duración:** No mayor a 50 días, salvo que el juzgado determine antes su externamiento.

### **Programa II: Preparación para el cambio.**

En esta etapa, en el adolescente se busca generar un cambio a nivel personal, a través de la reflexión, la confianza, el convencimiento y el compromiso. Como parte de la estrategia de intervención, se establece la escuela para padres y asimismo, las visitas domiciliarias.

**Objetivo General:** Promover en el adolescente el sentido de responsabilidad a través de la toma de conciencia de error y voluntad de cambio.

#### **Objetivos Específicos:**

- a) Propiciar una actitud crítica y razonable sobre la problemática del adolescente, a fin de que asuma el compromiso y la responsabilidad de optar por un proceso formativo.
- b) Participar en actividades formativas y recreativas para contribuir a su desarrollo personal.
- c) Elaborar y ejecutar un Plan de Tratamiento.
- d) Efectuar seguimiento y evaluación periódica.
- e) Desarrollar y fortalecer las competencias personales.

**Duración:** Hasta que se logre los objetivos para ser promocionado. Teniendo como mínimo una estadía de cinco meses.

### **Programa III: Desarrollo Personal y Social.**

En esta etapa se busca la internalización y fortalecimiento de valores en el adolescente. Así también, se promueve el cambio de actitudes hacia la autoridad, familia y sociedad, logrando una participación activa en su proceso formativo.

**Objetivo General:** Fortalecer actitudes positivas y valores en el adolescente, que le aseguren un desenvolvimiento competente en su entorno familiar.

#### **Objetivos Específicos:**

- a) Reforzar e internalizar en el adolescente valores.
- b) Fomentar competencias y habilidades sociales.
- c) Resignificar los vínculos familiares.
- d) Brindar capacitación técnica y promover experiencias productivas.

**Duración:** Hasta que se logre los objetivos para ser promocionado. Mínimo una estadía de doce meses desde su ingreso al Centro Juvenil.

**Programa IV: Autonomía e Inserción.**

El adolescente es ingresado a este programa cuando ha logrado un avance significativo en su proceso educativo formativo.

Este programa incorpora un “carácter semiabierto” con el objetivo de favorecer al desarrollo de competencias y habilidades en una ocupación específica, a fin de contribuir a su inserción en el mercado laboral, a través de la gestión de convenios interinstitucionales.

**Objetivo General:** Generar condiciones para la formación de los adolescentes como personas responsables, útiles y comprometidas consigo mismas, con su familia y con la comunidad mediante actividades de proyección social.

**Objetivos Específicos:**

- a) Profundizar el crecimiento personal de los adolescentes fortaleciendo sus habilidades e incrementando su capacidad para detectar y controlar situaciones de riesgo.
- b) Capacitar técnicamente y promover experiencias productivas con los adolescentes para la autogeneración de capital de trabajo, basadas en actividades socialmente aceptadas.
- c) Sensibilizar y generar un entorno institucional y sociofamiliar de apoyo a los adolescentes, para garantizar su acceso a centros laborales, institutos, centros de capacitación, especialización, etc.
- d) Formar líderes o Promotores Sociales.

**Duración:** En base a los objetivos planteados y su conducta hasta la culminación del plazo de la medida socioeducativa privativa de libertad.

En paralelo se implementan Programas de Intervención Intensiva, Programas para Madres Adolescentes y Programa para el Adolescente Egresado, este último actualmente a cargo de Unidad de Asistencia, Posinternación, Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención (UAPISE) - Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) – MINJUS.

Los adolescentes entrevistados de la investigación pertenecen al Programa IV conocido también, como Programa “Don Bosco” y son destinatarios de las

acciones del Programa De Egresados e Inserción Laboral del PRONACEJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

En relación a la estrategia de reinserción sociofamiliar a cargo de la Línea de Acción de Justicia Restaurativa del Ministerio Público.

**Gráfico N°2**  
**Ubicación de la Línea de Acción de JJR en el norte del Perú**



Fuente: Coordinación de Enlace Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa



**Gráfico N°3**  
**Ubicación de la Línea de Acción de JJR en el sur del Perú**



Fuente: Coordinación de Enlace Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa

El Estado peruano ha incorporado la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa en el Ministerio Público. Se ejecuta en 13 sedes de distrito fiscal a nivel nacional, promoviendo la Remisión Fiscal para casos que refieran a infracciones leves. Tiene como estrategia contar con el aporte de un Equipo Interdisciplinario y generar la participación activa de instituciones públicas y también de la sociedad civil, orientando la aplicación de una perspectiva restaurativa.

La intervención de la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa se ha estructurado en base a las siguientes etapas:

**Primera Etapa: Implica la evaluación inicial de la Policía.**

Luego que la PNP detiene al adolescente se deriva el caso a la Fiscalía Provincial, con la finalidad que se practiquen las diligencias de ley, así también se recoge la apreciación del Equipo Interdisciplinario sobre su condición psicosocial (factores de riesgo y de protección del adolescente y su familia).

Al término de esta etapa, el Fiscal tomará una decisión en relación al archivo del caso, la denuncia o la aplicación de la remisión fiscal.

**Duración:** 24 horas

### **Segunda Etapa: Evaluación Integral y Decisión.**

Al aplicarse la remisión fiscal. El Fiscal determina que el adolescente ingrese a la etapa de evaluación integral y decisión. El equipo interdisciplinario indaga sobre las características psicológicas, personales y sociales, necesidades y dificultades, capacidades, recursos y potencialidades del adolescente.

Al finalizarse la evaluación integral, el Coordinador Técnico Local emite una evaluación técnica escrita al fiscal provincial de familia y/o fiscalía mixta, agregando la propuesta del programa de orientación. Esta etapa concluye con la firma de un acta de compromiso por parte del adolescente, el padre/madre o responsable y el fiscal provincial de familia y dándose origen al Programa de Orientación al adolescente.

**Duración:** 45 días calendario.

### **Tercera Etapa: Evaluación y Seguimiento del Programa de Orientación**

La ejecución del Programa de Orientación se encuentra a cargo del Equipo Interdisciplinario en coordinación de la red de apoyo interinstitucional conformada por instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, cuyo aporte coadyuvará al cumplimiento de las actividades que fueran propuestas para el adolescente y su familia.

El equipo Interdisciplinario realiza el seguimiento, acompañamiento, monitoreo y evaluación de las actividades propuestas por el Programa de Orientación, brindando un informe periódico a la fiscalía provincial de familia. Al finalizar la ejecución del Programa de Orientación, emite un informe final consignando información sobre los resultados, logros y dificultades encontradas durante el desarrollo del programa.

**Duración:** Lo que indique el fiscal provincial de familia.

En el cumplimiento del Programa de Orientación los adolescentes son involucrados en las actividades laborales que hacemos referencia en el presente estudio

### 3. Estadísticas de los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

Según información proporcionada por la Línea de Acción de Justicia Restaurativa del Ministerio Público podemos identificar la cantidad de adolescentes que se vieron beneficiados con una remisión fiscal:

**Cuadro N°1**  
**Resultados cuantitativos de la Línea de Acción “Justicia Juvenil Restaurativa” del Ministerio Público, en la intervención con adolescentes en conflicto con la ley penal, desde 2017 hasta el 2020**

<b>Años</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>TOTAL</b>
<b>N° Adolescentes Atendidos</b>	2,134	2,441	2,530	1,468	<b>8,573</b>
<b>N° Remisiones Fiscales otorgadas</b>	1,185	1,245	1,246	526	<b>4,202</b>

Fuente: Coordinación de Enlace Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa

Nota: Cuadro estadístico consolidado al 30/09/2021

A continuación se recoge información estadística brindada por el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Primer Censo Nacional de Población en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación, ejecutado en el 2016 por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en coordinación con el Poder Judicial<sup>12</sup>.

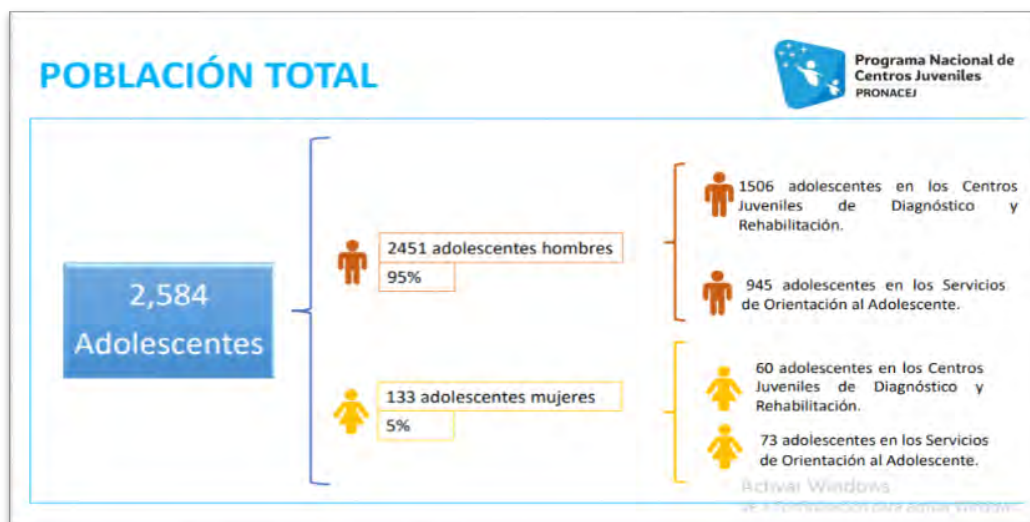
Según la información estadística proporcionada por PRONACEJ a marzo de 2021 se cuenta con 2,584 adolescentes mujeres y varones atendidos con medidas socioeducativas en medio “abierto” y medio “cerrado”. La población de adolescentes varones que cumplen una medida socioeducativa en Centro

---

<sup>12</sup> Mediante correlativo N° 0076822-2016-JUS, del 10 de febrero de 2016 se dispone la realización del Censo Nacional en Centros Juveniles y de Rehabilitación y se autoriza a los funcionarios de la Gerencia de Planificación como representantes del Poder Judicial ante el Instituto Nacional de Estadística e Informática para las coordinaciones técnicas de la investigación.

Juvenil en Medio Cerrado (CJMC) asciende a 1,566 (error en gráfica proporcionada por PRONACEJ), siendo que el CJMC de Lima alberga al mayor número de la población total, que asciende a 529 adolescentes, representando el 34% de la población total.

**Cuadro N°2**  
**Población de Adolescentes atendidos por PRONACEJ a nivel nacional**

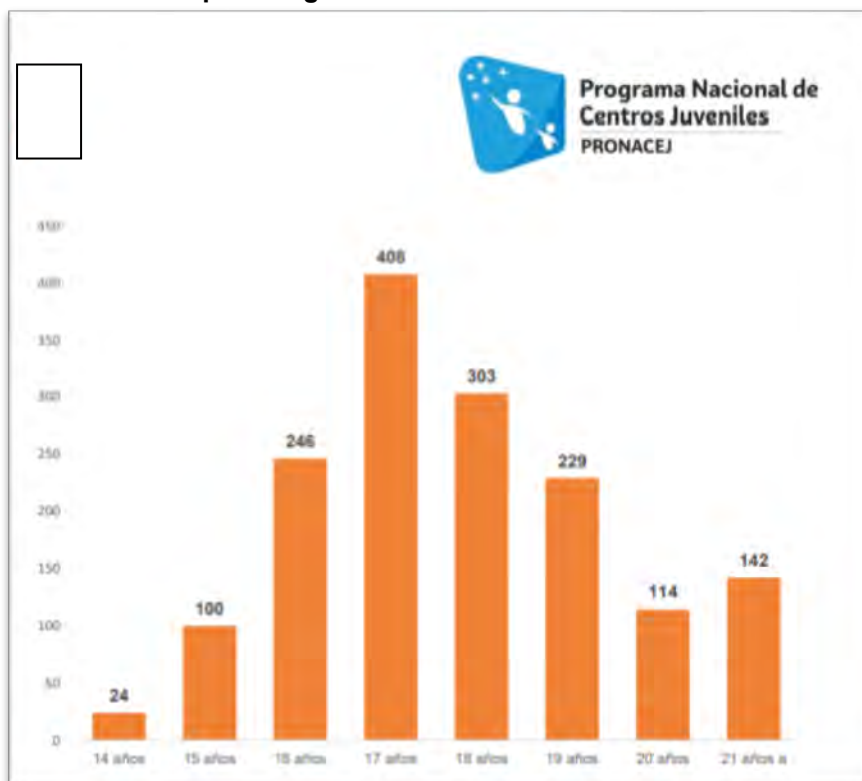


**Fuente: Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación y Servicios de Orientación al Adolescente del MINJUS.**

De esta manera, 1,566 adolescentes varones se encuentran en medio cerrado, mientras que 60 adolescentes mujeres se ubican en estos centros. Simultáneamente, 1,018 cumplen medidas socioeducativas en medio "abierto" en los Servicios de Orientación al Adolescente, siendo 945 varones y 73 mujeres.

La población de los adolescentes se distribuye entre los 14 y 24 años de edad de la siguiente manera:

**Cuadro N°3**  
**Población por Rango de Edad en los CJDR a nivel nacional**



**Fuente: Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación.**

El mayor porcentaje de adolescentes se encuentra en los 17 años de edad (408) que representan el 26% de la población, la población de 18 años de edad (302) cuyo porcentaje es 19% del total de la población, mientras que en menor proporción se encuentra los adolescentes de 15 años de edad (100), que representan el 6% de la población y los adolescentes de 14 años de edad (24) refieren al 2% del total de la información.

Información de especial relevancia constituye que el 50% de la población tiene mayoría de edad (788 adolescentes).

En relación al nivel de instrucción de los adolescentes se recoge información que 1,104 se encuentran matriculados en la Educación Básica Alternativa (CEBA), de

los cuales 998 (90%) adolescentes se encuentran estudiando el nivel primario y 106 (10%) se encuentran estudiando educación secundaria.

El 49.7% han cometido infracciones contra el patrimonio (779 adolescentes), de los cuales 688 se encuentran por robo agravado, 45 por hurto agravado, 41 por extorsión y 5 por robo. Mientras que el 26.1% (408) han cometido infracciones contra la libertad sexual, el 14% (214) han atentado contra la vida, el cuerpo y la salud, encontrándose en el 1.4% los delitos de feminicidio, parricidio y sicariato, entre otros.

Según información recogida del I Censo Nacional de Población en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación se puede proporcionar la siguiente información:

- **Razones de no haber completado la secundaria:** El mayor porcentaje (29.8%) señala que no le gustaba estudiar, el 26.0% refiere por haber ingresado al centro juvenil, el 18.6% alude a la necesidad económica. Estas razones son explicadas en el mismo orden de incidencia en relación a las adolescentes mujeres.

**Cuadro N°4**  
**Población Juvenil infractora a nivel nacional con secundaria incompleta y menos, por sexo, según razón principal por la que no estudió o terminó de estudiar. 2016**

Razón por la que no estudió	Total		Sexo			
			Hombre		Mujer	
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
<b>Total</b>	<b>1 754</b>	<b>100,0</b>	<b>1 676</b>	<b>100,0</b>	<b>78</b>	<b>100,0</b>
No le gustaba estudiar	522	29,7	500	29,8	22	28,2
Por haber ingresado al centro juvenil	451	25,6	436	26,0	15	19,2
Tenia necesidad económica	319	18,2	312	18,6	7	9,0
La familia es/era muy pobre	93	5,3	88	5,3	5	6,4
Tener mala influencia amical	87	5,0	84	5,0	3	3,8
Problemas familiares	61	3,5	55	3,3	6	7,7
Lo expulsaron	42	2,4	41	2,4	1	1,3
La familia no le permitió	28	1,6	22	1,3	6	7,7
Tener problemas con la ley penal	26	1,5	25	1,5	1	1,3
Tenia que cuidar a mis hermanos(as)	15	0,9	15	0,9	0	0,0
Mi pareja me lo impidió	8	0,5	8	0,5	0	0,0
Otra razón 1/	102	5,8	90	5,4	12	15,4

Fuente: INEI – Censo Nacional de Población en los CJDR, 2016



Se hace necesario indicar que la alusión a problemas familiares refiere a que es/era una familia muy pobre, la familia no le permitió o tenía que cuidar a sus hermanos(as).

- **Experiencia laboral antes de ingresar al Centro Juvenil:** 84.0% de adolescentes varones indicaron haber trabajado y 36.8% en relación a las adolescentes mujeres.

**Cuadro N°5**  
**Población Juvenil Infractora a nivel nacional, por sexo, según si trabajó alguna vez antes de ingresar al CJDR, 2016**

Trabajó alguna vez	Total		Sexo			
			Hombre		Mujer	
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
Total	1 965	100,0	1 878	100,0	87	100,0
Si Trabajó	1 630	83,0	1 575	84,0	55	63,2
No Trabajó	335	17,0	303	16,1	32	36,8

Fuente: INEI – Censo Nacional de Población en los CJDR, 2016

- **Tipos de trabajos desarrollados:** El 83.2% de adolescentes varones indicaron tener experiencia de trabajos dependientes o bajo las ordenes de un empleador, seguido del 15.6% de adolescentes varones que refieren haber realizado trabajos independientes o bajo cuenta propia. Mientras que el 85.5% de adolescentes mujeres señalan haber realizado trabajos dependientes seguido por 7.3% en trabajo del hogar.

**Cuadro N°6**  
**Población juvenil infractora a nivel nacional, por sexo, según categoría de ocupación, 2016**

Categoría de ocupación	Total		Sexo			
			Hombre		Mujer	
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
Total	1 630	100,0	1 575	100,0	55	100,0
Trabajador(a) dependiente	1 356	83,2	1 309	83,2	47	85,5
Trabajador(a) independiente	247	15,2	246	15,6	1	1,8
Trabajador(a) familiar no remunerado	21	1,3	18	1,1	3	5,5
Trabajador(a) del hogar	6	0,4	2	0,1	4	7,3

Fuente: INEI – Censo Nacional de Población en los CJDR, 2016

- **Dejó/Huyó de su casa antes de los 15 años de edad:** 38.3% de los adolescentes señalaron que huyeron de su casa, y 47.1 de las adolescentes lo indicaron.

**Cuadro N°7**  
**Población Juvenil Infractora a nivel nacional que huyó de casa antes de los 15 años de edad, por sexo, 2016**

Huyó de casa	Total		Sexo			
			Hombre		Mujer	
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
Total	1 965	100,0	1 878	100,0	87	100,0
Sí	761	38,7	720	38,3	41	47,1
No	1 199	61,0	1 153	61,4	46	52,9
No sabe / no contesta	5	0,3	5	0,3	0	0,0

Fuente: INEI – Censo Nacional de Población en los CJDR, 2016

**Motivo que huyó de la casa:** El mayor porcentaje (35.5%) refiere al motivo de independizarse, 24.2% a la violencia en la familia y el 12.2% para buscar trabajo.

**Cuadro N°8**  
**Población Juvenil Infractora a nivel nacional que huyo de casa antes de los 15 años, por sexo, según motivo por el cual se fue de casa, 2016**

Huyó de casa	Total		Sexo			
			Hombre		Mujer	
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
Total	761	100,0	720	100,0	41	100,0
Para independizarse	271	35,6	256	35,5	15	36,7
Violencia en la familia	180	23,7	174	24,2	6	14,6
Para buscar trabajo	90	11,8	88	12,2	2	4,9
Problemas en la familia	56	7,4	50	6,9	6	14,6
Por el abandono o separación de los padres	49	6,4	45	6,3	4	9,8
Lo botaron de la casa	32	4,2	31	4,3	1	2,4
Por consumo de drogas y/o alcohol	20	2,6	19	2,6	1	2,4
Por no querer estudiar	16	2,1	16	2,2	0	0,0
Alcoholismo o drogadicción del (los) padre(s)	11	1,4	10	1,4	1	2,4
Muerte de (los) padre(s)	10	1,3	9	1,3	1	2,4
Abuso sexual	2	0,3	0	0,0	2	4,9
Por estar embarazada	2	0,3	0	0,0	2	4,9
Otro	22	2,9	22	3,1	0	0,0

Fuente: INEI – Censo Nacional de Población en los CJDR, 2016



**Participación en talleres laborales en el Centro Juvenil:** Se destaca el alto porcentaje de adolescentes que orienta su tiempo al aprendizaje laboral en comparación con las actividades educativas, siendo probable que orienten su tiempo en ambos tipos de actividades. Se indica al consignar información en el cuadro que el informante pudo dar más de una respuesta.

**Cuadro N°9**  
**Población Juvenil Infractora a nivel nacional que participa en algún programa educativo, por grupo de edad, según tipo de programa, 2016**

Tipo de programa educativo	Total	Grupo de edad		
		14 a 16	17 a 19	20 a 22
Educación Básica Alternativa (CEBA)	1 303	433	809	61
Talleres Laborales (CETPRO)	1 133	309	742	82
Otro Programa	103	20	76	7

Fuente: INEI – Censo Nacional de Población en los CJDR, 2016

- **Expectativas para participar en talleres laborales:** El mayor porcentaje atribuido en todos los grupos etarios corresponde al “aprendizaje de un oficio”, luego es seguido por “pasar el tiempo” (cuestión diferenciada en el grupo de 20 a 22 años), por “obtener beneficios” y la apreciación con menor es porque “le gusta”.

**Cuadro N°10**  
**Población juvenil infractora a nivel nacional que participa en los talleres laborales por grupo de edad, según razón de participación, 2016**

Razón de participar en talleres laborales	Total		Grupo de edad					
			14 a 16		17 a 19		20 a 22	
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
<b>Total</b>	<b>1 133</b>		<b>309</b>		<b>742</b>		<b>82</b>	
Para aprender un oficio	758	100,0	204	26,9	501	66,1	53	7,0
Por obtener beneficios	145	100,0	33	22,8	98	67,6	14	9,7
Por pasar el tiempo	165	100,0	50	30,3	104	63,0	11	6,7
Porque le gusta	54	100,0	17	31,5	33	61,1	4	7,4
Otro	11	100,0	5	45,5	6	54,5	0	0,0

Fuente: INEI – Censo Nacional de Población en los CJDR, 2016

- **Expectativas de obtener trabajo por la participación en talleres laborales:** Existen altas expectativas de conseguir trabajo a quienes participan en los talleres laborales, tanto 90.3% adolescentes varones y 90.6 adolescentes mujeres. Se indica que se excluyen 70 casos que no saben/no contesta.

**Cuadro N°11**  
**Población juvenil infractora a nivel nacional, por sexo, según expectativas de que la participación en los talleres laborales al salir le permitirá conseguir trabajo obtener dinero, 2016**

Utilidad de los talleres laborales	Total		Sexo			
			Hombre		Mujer	
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
Total	1 565	100,0	1 480	100,0	85	100,0
Si	1 414	90,4	1 337	90,3	77	90,6
No	151	9,6	143	9,7	8	9,4

Fuente: INEI – Censo Nacional de Población en los CJDR, 2016

- **En relación al soporte familiar que recibe:** Se constata que los padres son las personas que mantienen mayor contacto con el adolescente, mostrando la madre mayor incidencia en la visita. También se incluye la familia extensa y la pareja de los adolescentes. Se indica en los resultados de la encuesta que el informante pudo dar más de una respuesta.

**Cuadro N°12**  
**Población juvenil Infractora a nivel nacional, por sexo, según persona que visita frecuentemente en el Centro Juvenil, 2016**

Persona que visita	Total		Sexo			
			Hombre		Mujer	
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
Total	1 965	100	1 878	100	87	100
Mamá/madrasta	1 375	70,0	1 323	70,4	52	59,8
Papá/padrastro	780	39,7	750	39,9	30	34,5
Hermanos(as)	642	32,7	621	33,1	21	24,1
Abuelo(a)	222	11,3	209	11,1	13	14,9
Tíos(as)	138	7,0	120	6,4	18	20,7
Pareja	106	5,4	106	5,6	0	0,0
Hijos(as)	67	3,4	61	3,2	6	6,9

Fuente: INEI – Censo Nacional de Población en los CJDR, 2016

Así también se recogió información sobre la frecuencia de las visitas, verificándose que más del 50% recibe visitas durante la semana. Así también, es importante considerar que en relación a las adolescentes, las visitas son más distantes porque el CJDR “Santa Margarita”, es el único a nivel nacional.

**Cuadro N°13**  
**Población juvenil infractora a nivel nacional, por sexo, según frecuencia de visita de los familiares en los últimos tres meses, 2016**

Frecuencia de visita en los últimos tres meses	Total		Sexo			
			Hombre		Mujer	
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
<b>Total</b>	<b>1 933</b>	<b>100</b>	<b>1 848</b>	<b>100</b>	<b>85</b>	<b>100</b>
Una vez por semana	493	25,5	476	25,8	17	20,0
Dos o tres veces por semana	479	24,8	458	24,7	23	27,1
Cada 15 días	346	17,8	325	17,6	21	24,7
Una vez al mes	325	16,8	316	17,1	9	10,6
Cada tres meses	108	5,6	104	5,6	4	4,7
Una vez al año	31	1,6	27	1,5	4	4,7
Otra frecuencia	30	1,6	30	1,6	0	0,0
Nunca o nadie lo visita	121	6,3	114	6,2	7	8,2

Fuente: INEI – Censo Nacional de Población en los CJDR, 2016

**En relación a las expectativas al salir del infractor(a)** : Este cuadro permite medir la proyección de los y las adolescentes al egresar del centro juvenil de privación de libertad.

**Cuadro N°14**  
**Población juvenil infractora a nivel nacional, expectativa del infractor(a) por sexo según, expectativas al salir**

Expectativa del infractor(a)	Total		Sexo			
			Hombre		Mujer	
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
<b>Total población</b>	<b>1 965</b>		<b>1 873</b>		<b>87</b>	
Estudiar	1 438	73,2	1 363	72,8	75	86,2
Trabajar	1 303	66,3	1 258	67,2	45	51,7
Viajar	79	4,0	77	4,1	2	2,3
Retomar a su país	2	0,1	2	0,1	0	0,0
Apoyar a la familia	39	2,0	33	1,8	6	6,9
Otra	80	4,1	77	4,1	3	3,4

Fuente: INEI – Censo Nacional de Población en los CJDR, 2016

Del Cuadro N°14 se recoge que el 73.2% de los adolescentes se proyectan a continuar estudiando cuando egresen del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR), mientras que 66.3% tiene como expectativa trabajar, de lo cual se interpreta que un importante porcentaje aspira a realizar las dos actividades en simultáneo. A pesar de las dificultades y la experiencia vivida, esta población se proyecta a continuar estudiando, sea para culminar sus estudios secundarios o para seguir alguna carrera universitaria o estudios técnicos. Lo fundamental es su proyección a la ejecución de actividades prosociales a su egreso.

#### **4. La Convención sobre los Derechos del Niño**

La Convención sobre los Derechos del Niño<sup>13</sup> fue adoptada y abierta para la firma el 20 de noviembre de 1989, en que se procedió a su adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución N°44/25. El Estado peruano procedió a su ratificación el 3 de agosto de 1990, mediante Resolución Legislativa N°25278, y asimismo la incorporó al sistema normativo peruano, brindándole rango constitucional. Adicionalmente al tratarse de un tratado de derechos humanos tiene naturaleza vinculante de “hardlaw”, es decir tiene carácter obligatorio en su cumplimiento. De esta manera, su vigencia exige a todos los Estados ratificantes: 1. Reconocer los derechos contenidos en su normativa; 2. Garantizar la vigencia de los mismos 3. Cooperar con la supervisión internacional en la vigilancia de su cumplimiento.

Este tratado de los derechos humanos de los niños responde al requerimiento de poner atención a las características diferenciadas de los sujetos titulares de derechos, en el entendido que los niños (entiéndase menores de 18 años de edad para la Convención) tienen características bio psico sociales distintas de los adultos. Sobre el particular, Cillero (1999, p.76) sostiene que pese a la universalidad de los derechos humanos:

*...es posible observar que ciertos grupos de personas no están efectivamente protegidos en el goce de sus derechos, ya sea porque en forma discriminatoria se le priva de protección, o bien porque algunas características de su persona dificultan el acceso o idoneidad de los mecanismos ordinarios de protección.*

---

<sup>13</sup> Entiendase por “niño” a todo ser humano menor de 18 años de edad, conforme lo indicado en el artículo 1 de su articulado.

En la normativa peruana aludimos a los “niños” y “adolescentes” para otorgarles una mayor protección especial por parte del Estado, contemplada en la Constitución Política del Perú<sup>14</sup> y en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.<sup>15</sup>

Una cuestión prioritaria es reconocer la corresponsabilidad entre el Estado y la familia para garantizar el ejercicio de derechos en el niño, y favorecer consecuentemente a la protección adicional que corresponde prodigarles para asegurar su desarrollo integral<sup>16</sup>.

Adicionalmente, la Convención sobre los Derechos del Niño es la normativa que expresa con mayor precisión la condición de sujeto activo de derechos en los niños, y da origen a la nominada Doctrina de la Protección Integral. Esta doctrina refiere al sistema normativo vigente que se encuentra guiado por principios jurídicos<sup>17</sup> de la especialidad, entre los cuales podemos mencionar: 1. El niño/a como sujeto de derechos. 2. El interés superior del niño y 3. La no discriminación. En consecuencia, se busca consolidar y reafirmar los derechos de los niños en todos los ámbitos en que se desenvuelven.

La visión sociojurídica del niño como sujeto de derechos refiere a una doble condición o garantía, la primera como “persona” merecedora del resguardo de todos los derechos, y la segunda como “niño”, para garantizar el ejercicio de derechos adicionales que favorecen a su desarrollo integral. Sobre el particular se pronuncia la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2002: párrafo 54) indica:

*Tal como se señalará en las discusiones de la Convención sobre los Derechos del Niño, es importante destacar que los niños poseen los derechos que corresponden a todos los seres humanos –menores y adultos- y tienen además*

---

<sup>14</sup> Artículo 4º.- “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

<sup>15</sup> Ver Gonzalo Aguilar (2008). El Interés Superior del Niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En: Estudios Constitucionales, Año 6, Nº1, pp. 223.247.

<sup>16</sup> Conforme al artículo 27.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño es necesario favorecer a su| desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

<sup>17</sup> Importante destacar que los principios jurídicos deberán ser entendidos conforme lo expresado por Karl Larenz (1990, p.32), en el sentido que éstos son “...los pensamientos directores de una regulación existente (...) no es por sí mismo el mandato, sino la base, el criterio o justificación del mandato”.

*derechos especiales derivados de su condición, a los que corresponden deberes específicos de la familia, la sociedad y el Estado.*

Así también ha sido señalado en el Código de los Niños y Adolescentes<sup>18</sup>, cuando indica que: “Además de los derechos inherentes a la persona humana, el niño y el adolescente gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo.”

El Interés Superior del Niño<sup>19</sup> es concebido como un principio jurídico, un derecho y una norma de procedimiento, en base a los aportes del Comité de los Derechos del Niño<sup>20</sup>. Es un principio jurídico porque es la base de toda interpretación normativa, es un derecho porque su consideración se constituye en una obligación para los Estados; y es una norma de procedimiento, porque corresponde realizar una secuencia en el razonamiento jurídico para hacerlo regir en las decisiones que se adoptan con los niños y adolescentes.

En la aplicación del Interés Superior del Niño deberá considerarse lo siguiente:

1. Implica el resguardo de derechos en los niños: Su carácter dinámico (flexible y adaptable) permite su concretización en cada caso que se conoce, tal y como lo indica el Comité de Derechos del Niño (2013: párrafo 11) en cada decisión deberá garantizarse que rijan al máximo sus derechos. Será necesario la evaluación previa de las circunstancias específicas, que definen cada caso como único. (Comité Derechos del Niño, 2013: párrafo 49)
2. Deberá valorarse como una “consideración primordial”, es decir los derechos de los niños no se encuentran al mismo nivel que las demás consideraciones sociales, en base a la condición especial y al requerimiento consecuente de otorgar prioridad al resguardo de sus derechos. (Comité Derechos del Niño, 2013: párrafo 32). De encontrarse otros intereses será necesario armonizarlos, a fin de analizar y sopesar los derechos de todos los interesados.

---

<sup>18</sup> Artículo IV del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

<sup>19</sup> Artículo 2 de la Ley N°30466 Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 17 de junio del 2016

<sup>20</sup> Comité de Derechos del Niño (2013). Observación General N°14: Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.

3. La valoración de la opinión del niño aproxima al conocimiento de sus intereses y requerimientos desde la perspectiva del propio niño, haciéndolo participe en las decisiones que se adoptan en relación a ellos. Esta opinión es valorada conforme a la posibilidad que los niños emitan sus propios juicios<sup>21</sup> y a los criterios de edad y madurez de los mismos, conforme es indicado en la normativa peruana<sup>22</sup>.
4. Deberá regir la predictibilidad en la decisión es decir la capacidad de proyectarse sobre los efectos de la medida adoptada en el niño y en su familia (Comité Derechos del Niño, 2013: párrafo 11). En la normativa nacional, cuando se refiere al adolescente infractor, se indica que: “Es obligación de la autoridad que adopte una medida, evaluar las posibles repercusiones de las decisiones adoptadas en el adolescente.”<sup>23</sup>
5. Se exige justificar o motivar las decisiones que se adopten en relación al Interés Superior del Niño. Se agrega en la normativa nacional, en relación al adolescente infractor, que se deberá: “...justificar expresamente la forma como se ha considerado el interés superior, así como los criterios utilizados para dicha decisión y la ponderación efectuada frente a otros derechos e intereses”<sup>24</sup>.

## **5. El adolescente en conflicto con la ley penal.**

Los planteamientos actuales sobre el origen de las conductas antisociales y trasgresoras de la ley penal, enfatizan en condiciones de riesgo, que en la política pública sobre la materia, han sido definidas como variables bio psicosociales (factores de riesgo) a las cuáles podría encontrarse expuesta una persona, a lo que se suma los procesos históricos, sociales y culturales de una

---

<sup>21</sup> Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

<sup>22</sup> Artículo 9 del Código de los Niños y Adolescentes (Ley N°27337).

<sup>23</sup> Artículo II.2 del Título Preliminar del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

<sup>24</sup> Artículo II.2 del Título Preliminar del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

sociedad, afectando su desarrollo integral y aumentando la probabilidad de incurrir en éstas conductas.<sup>25</sup>

La normativa penal busca priorizar el resguardo de los bienes jurídicos tutelados como decisión política del Estado, éstos han sido priorizados en base a la valoración social y al alto nivel de dañosidad que ocasiona su trasgresión (vida, integridad, propiedad, entre otros). Sobre el particular Couso (2009:159), señala lo siguiente:

*...la norma surge de una determinada estructura de poder, que no describe, sino que tiene por función imputar: designa delito (y delincuente); algo igual sucede con la expectativa...La norma, pues, como las expectativas de conducta que en ella se contienen, tiene un carácter contingente, político. En ese contexto, la conducta desviada y la racionalidad del autor expresada en ella (...) choca con las que políticamente se han impuesto como las debidas.*

Además de lo mencionado, la atribución de responsabilidad penal a los adolescentes, es también una decisión política, en la medida que han existido diversos modelos de intervención en el devenir del tiempo, como el Modelo Tutelar que buscó eximir a los menores de edad de responsabilidad penal, aludiendo a que éstos son sujetos inimputables. Sin embargo, planteamientos actuales refieren a la responsabilidad penal del adolescente, sobre el particular Couso (2009) al interpretar el pensamiento de Juan Bustos Ramírez, refiere que si bien la “responsabilidad” penal es atribuida en base a criterios normativos, es necesario considerar que para otorgar “culpabilidad” se requiere de la “exigibilidad social”, la cual sólo será viable en la medida que el Estado haya asumido previamente su rol de resguardo de derechos en el sujeto, en otras palabras, el incumplimiento de la co-responsabilidad estatal para la vigencia de derechos debería originar la exclusión de responsabilidad penal o en todo caso, atenuar la reacción penal estatal frente a los adolescentes.

Se entiende jurídicamente que el adolescente infringe la ley penal pese a la expectativa social que actúe de otra manera. Esta conducta antijurídica cometida con libertad origina un reproche (culpabilidad) al sujeto, y legitima la intervención del Estado, mediante una sanción esencialmente retributiva en relación a los daños personales y sociales producidos.

---

<sup>25</sup> Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en conflicto con la Ley Penal 2013-2018. Pag. 11.



Sin embargo, este reproche social debe verse atenuado por el incumplimiento de las obligaciones del Estado para consolidar el actuar ciudadano en el adolescente. De esta manera, “La exigibilidad se convierte así en principio fundamentador, garantista y deslegitimador de la intervención punitiva del Estado” (Bustos Ramírez, 1994: pp. 512-513). Sobre este argumento se basa Couso (2009:160) al indicar que “La exigibilidad se basa, entonces, en que: i) el sujeto es responsable porque adquiere conciencia de su papel social y realiza ese papel porque es un ser racional (...) y, ii) en la situación social concreta puede pedírsele a ese sujeto (...) que resuelva sus necesidades sociales en forma alternativa al delito”. Esta sería la forma de corroborar la socialización a que deberá sujetarse toda persona.

Sin embargo, tal y como lo indica Couso (2009:51) “En esa línea (...) culpabilidad es responsabilidad”, y no reproche ni poder actuar de otra manera (...). El hombre responde por su comportamiento, por la conciencia de él: ése es el fundamento y límite de la reacción social; pero por esa conciencia, dada socialmente, responde también la sociedad toda”.

Con otras palabras, lo plantea Amartya Sen (2010), quien acuña el concepto de desarrollo como libertad, y alude a la pobreza y a la falta de oportunidades económicas como obstáculos para el ejercicio de libertades fundamentales, en consecuencia el desarrollo implica expandir la libertad de los seres humanos para la consecución de sus objetivos en la vida. En consecuencia, el individuo tendrá la libertad de optar en su vida, orientando su destino conforme a su voluntad y no a las posibilidades/limitaciones para decidir en uno u otro sentido.

En base a lo mencionado, la Convención sobre los Derechos del Niño puede ser resumida en una palabra “Responsabilidad”. El impacto de su aplicación genera que el Estado y la familia sean corresponsables en garantizar el ejercicio pleno de derechos y el desarrollo integral en los niños y adolescentes, y en correlato los adolescentes son responsables por los hechos ilícitos cometidos<sup>26</sup>.

---

<sup>26</sup> A partir de la Convención sobre los Derechos del Niño se otorga responsabilidad penal a los niños (menores de dieciocho años), quedando a criterio de cada Estado determinar bajo que edad estaría exento de responsabilidad frente a los hechos ilícitos cometidos. El artículo 40.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño indica textualmente: “Los Estados Partes tomarán

Existiendo un vínculo implícito o condicionamiento previo entre la condición de “sujeto de derechos” y la condición de “sujeto con deberes” frente a la sociedad y el Estado.

El Estado peruano tras ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño ha otorgado responsabilidad penal a los mayores de 14 años de edad. Sobre el particular, en la normativa se señala lo siguiente: “El adolescente entre catorce (14) y menos de dieciocho (18) años de edad, es sujeto de derechos y obligaciones, responde por la comisión de una infracción en virtud de una **responsabilidad penal especial**, considerándose para ello su **edad** y **características personales**”. Es decir, el menor de 14 años de edad sería inimputable para ley penal y el mayor de 14 años de edad tiene responsabilidad penal atenuada (distinta al penal de adultos), luego de probarse su autoría o participación en la comisión de un hecho ilícito. De esta manera, se hace necesario interpretar que el menor de 18 años de edad es inimputable y por lo tanto, exento de responsabilidad en **relación al ámbito penal de adultos**. Tal y como está establecido en el artículo 20.1 del Código Penal que explícitamente indica: “Está exento de responsabilidad penal: (...) 2. El menor de 18 años...”

En base a lo indicado, al tratarse de una responsabilidad penal atenuada (o especial como alude la normativa), se identifican las siguientes características:

**a. Fracaso del control social informal:**

Se impone una respuesta penal cuando han fallado las instancias de control social informal (familia, escuela, iglesias, medios de comunicación) en favorecer a la socialización de los adolescentes. Luego del fracaso de estas instituciones corresponde el control social formal, que se encuentra a cargo de los fiscales, jueces y las instituciones a cargo del cumplimiento de las sanciones impuestas.

---

todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular: a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales.”

En consecuencia, el Estado y la familia tienen una responsabilidad compartida en la generación de un actuar autónomo en el adolescente de manera coincidente a los requerimientos sociales establecidos en los bienes jurídicos tutelados. De esta manera, existe la expectativa social que el progresivo ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes genera en el adolescente un sentido de responsabilidad y de pertenencia a su comunidad.

#### **b. Finalidad socioeducativa:**

La finalidad de la intervención con los adolescentes en conflicto con la ley penal es socioeducativa. Sobre el particular, Gómez Da Costa (1999) señala que la naturaleza de la medida socio-educativa está dirigida a la reacción punitiva de la sociedad frente a la infracción cometida por el adolescente y simultáneamente deberá favorecer a su desarrollo como persona y como ciudadano. Aunque históricamente las normativas de la especialidad le han atribuido distinta finalidad como la “educativa”<sup>27</sup>, y la “rehabilitadora”<sup>28</sup>.

La finalidad educativa ha sido establecida en el artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>29</sup> que indica explícitamente que el niño infractor de ley penal debe: “Ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que **fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros** y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que **éste asuma una función constructiva en la sociedad.**” En consecuencia, la intervención deberá estar direccionada en lograr un aprendizaje sobre el trato que el adolescente está obligado a prodigar a sus conciudadanos.

Según Miguel Cillero: “La respuesta social ante las infracciones de adolescentes a la ley debe ser profundamente educativa en sí misma y no articularse por la vía de la represión o punición para culminar con una medida socioeducativa” (DNI

---

<sup>27</sup> Artículo 244 del Código de los Niños y Adolescentes (Decreto Ley N°26102) del 24 de diciembre de 1992.

<sup>28</sup> Artículo 229 del Código de los Niños y Adolescentes (Ley N°27337) del 20 de agosto del 2000.

<sup>29</sup> Complementariamente los artículos 18 y 18.1 de las Reglas de Administración de Justicia de Menores y la Observación N°10.

2009: 4). Sin embargo, corresponde agregar que al encontrarse dentro del derecho penal no puede obviar su carácter punitivo y su naturaleza retributiva. Las condiciones para una intervención socioeducativa, según la propuesta de DNI (2009) :

- Marcos teóricos que consideren al adolescente desde una perspectiva integral.
- Modelos de intervención basados en el desarrollo de competencias, en los cuales se pueda medir el impacto de la intervención; metodologías, programas y actividades desde una perspectiva multidisciplinaria, coherentes y orientados a lograr la reinserción social, familiar y escolar.
- Se requiere la participación de todas las instituciones que conforman los sistemas de Justicia Penal Juvenil, particularmente, de las responsables de la ejecución de las sanciones, así como de otros programas oficiales y organizaciones de la sociedad civil que provean servicios.

Actualmente el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes refiere a una función pedagógica positiva y formativa, con la finalidad de facilitar la resocialización y reintegración del adolescente a la sociedad. En la elección y determinación de la medida socioeducativa se debe priorizar la que impacte a nivel educativo sobre sus derechos y la que favorezca en mayor medida en su reintegración social.<sup>30</sup> Sin embargo, a las medidas socioeducativas también se les ha atribuido una finalidad retributiva y restaurativa, ambas contrarias, pero subsistentes en la normativa peruana<sup>31</sup>. La “retributiva” refiere a la valoración de la gravedad de la infracción y el daño producido como lo sustancial para determinar la sanción, mientras que la “restaurativa” alude a la reparación de la víctima.

Adicionalmente, la aplicación del Interés Superior del Adolescente favorece a determinar la medida socioeducativa y el plazo de la misma, que mejor favorezca a la reintegración social del adolescente, y el desistimiento de su conducta infractora a futuro. En consecuencia, deberán ser tratados de manera apropiada

---

<sup>30</sup> Artículo 150.1 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (Decreto Legislativo N°1348) del 6 de enero del 2017.

<sup>31</sup> Artículo 153 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

para su bienestar y que la sanción aplicable no sólo se establezca en base a la gravedad de la infracción, sino también a las circunstancias o necesidades criminógenas de los adolescentes.<sup>32</sup>

### **c. Modelo de Responsabilidad**

El Modelo de Responsabilidad es impuesto con la Convención sobre los Derechos del Niño, buscándose superar el Modelo Tutelar que rigiera con las legislaciones de menores (desde el Código Penal de 1924 hasta la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño). En consecuencia, se atribuye responsabilidad penal a los niños (mayor de 14 años de edad en la normativa peruana) y se tiene como objetivo favorecer al enfrentamiento de éstos con las consecuencias del hecho infractor cometido.

La justicia restaurativa es la manera más idónea de generar un aprendizaje en el adolescente, puesto que se le exige la reparación del daño producido. Cuando el adolescente toma contacto con las consecuencias del hecho ilícito cometido, se genera comprensión y aprendizajes en relación a los bienes jurídicos social y jurídicamente tutelados (vida, integridad, propiedad, entre otros).

Adicionalmente, se postula que el objetivo de atribuir responsabilidad penal a los adolescentes consiste en lograr que éstos incorporen mecanismos que le permitan el manejo cognitivo y emocional de los factores que inciden en su conducta y la previsión de las consecuencias de la misma. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina, 2007)

Por otro lado, el tratamiento del adolescente de manera diferente a los adultos ha sido indicada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2002: párrafo 109) en estos términos:

*...el menor de edad no es considerado como una persona incompleta o en formación, sino como un sujeto pleno, titular de derechos, pero diferente, configurando una categoría diversa, requerida de reconocimiento y respeto en sus diferencias. La afirmación de su responsabilidad deriva precisamente de este reconocimiento.*

---

<sup>32</sup> Artículo 40.4 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

De esta manera, la atribución de derechos en los adolescentes va aparejada de la responsabilidad de asumir las consecuencias de sus decisiones.

Adicionalmente Llobet (2017), señala que hoy en día, desde una perspectiva jurídica, el adolescente en conflicto con la ley penal es aquel que incurre en conductas típicas que deben estar previamente descritas en la normativa penal (principio de legalidad). A su vez, agrega que cuando se hace referencia a las conductas típicas (sancionables por el Estado) se alude a aquellos bienes que han sido valorados socialmente y son merecedores de protección por la ley, a tal punto que su afectación genera sanción. Así también, Couso (2009) señala que existen dos momentos para la atribución de una sanción penal: El primero, refiere al injusto penal (comisión de un delito) que en abstracto atribuye una pena, mientras que la culpabilidad expresa a una valoración a nivel individual del hecho infractor, y por lo tanto, hacen legítimo imponerle una sanción, requerida en términos preventivos. Tal y como lo hemos señalado anteriormente la culpabilidad está relacionada al reproche social y éste a las oportunidades brindadas al adolescente para la comprensión de lo que está permitido y prohibido socialmente.

En ese sentido Bustos Ramírez (1994) enfatiza en la dimensión sociopolítica de la responsabilidad penal postergando la teoría normativa de la culpabilidad. El Sistema social atribuye culpabilidad al individuo (incluye el poder punitivo Estatal), pero debe ser coherente con la satisfacción de necesidades que le ha brindado.

En ese sentido, los adolescentes en conflicto con la ley penal mantienen todos los derechos genéricos y específicos que les corresponden en su condición de “adolescentes”, garantizándoles su protección específica. La libertad es el único derecho posible de afectación, pero siempre con la consideración de última ratio. Al fallar el control social informal que tempranamente debió influir en la conducta prosocial, la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal es un derecho, que exige al Estado garantizarlo, a fin que éstos asuman un rol ciudadano productivo coincidente con los requerimientos sociales vigentes (Barletta, 2015).

#### **d. Líneas Programáticas:**

La normativa de la especialidad penal juvenil refiere a cuatro líneas programáticas que orientan la intervención con adolescentes en conflicto con la ley penal: Debido Proceso, Descriminalización, Desjudicialización y Desinstitucionalización.

El Debido Proceso, en el ámbito penal juvenil refiere a respetar las garantías otorgadas al presunto adolescente infractor. Las garantías son concebidas como un escudo protector frente al ius punendi (rol persecutor del delito por el Estado). En la especialidad penal juvenil se atribuyen garantías genéricas y garantías específicas a los adolescentes y asimismo, se determina la aplicación del principio de proporcionalidad de manera acorde no sólo a la gravedad de la infracción sino también a la valoración de las necesidades criminógenas del adolescente para favorecer a su reintegración social.

La Descriminalización, alude a la priorización de los delitos que serán perseguidos en los adolescentes. Por lo tanto, siempre éstos deberán quedar en mejores condiciones en relación a los adultos, en esa medida se acentúa el carácter de última ratio del derecho penal en los adolescentes.

La Desjudicialización, es parte del control social formal en su forma más blanda. El sistema de administración de justicia sólo conoce las infracciones que revisten gravedad,<sup>33</sup> que son entendidas mayoritariamente como aquellas que atentan contra la vida y la integridad de los sujetos. Adicionalmente, se busca que las medidas aplicables logre un equilibrio entre los derechos de los delincuentes, de las víctimas y los intereses de la sociedad en la seguridad pública y prevención del delito.<sup>34</sup>

---

<sup>33</sup> Contenido en las Reglas Mínimas Uniformes 10.2 y 11 para la Administración de Justicia de Menores, Artículo 40.3.b de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Regla Mínima 2.5 sobre Medidas no privativas de Libertad.

<sup>34</sup> Regla Mínima 1.4 sobre Medidas no privativas de libertad de las Naciones Unidas - Reglas de Tokio.

La Desinstitucionalización, refiere a que la privación de libertad debe ser última ratio<sup>35</sup>, por tratarse del control social más gravosamente lesivo. En esa medida, la medida socioeducativa de privación de libertad será una medida extrema, debiendo priorizarse las medidas en medio abierto (no privativas de libertad). Por lo tanto, se mantiene el derecho a permanecer con su familia y en su entorno social para garantizar la construcción de su identidad y favorecer a su desarrollo integral.

#### **e. Principio de Proporcionalidad.**

El juez en base a una discrecionalidad relativa cuenta con autonomía para determinar la medida socioeducativa a aplicarse, en base a las alternativas establecidas por ley.

Conviene primero reconocer que la normativa penal indica que: “La pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho”<sup>36</sup>, la interpretación de esta exigencia nos orienta en la prohibición de una penalidad en exceso en agravio del adolescente en conflicto con la ley penal, puesto bajo ningún supuesto podría quedar en peores condiciones que los adultos. En base a ello, la normativa de la especialidad busca poner atención no sólo a la gravedad de la infracción cometida por el adolescente, sino también en las circunstancias personales y/o sociofamiliares, que se constituyen en sus necesidades criminógenas, requeridas de atención.

De esta manera, el principio de oportunidad es consignado en la normativa peruana de la siguiente manera: “La decisión adoptada ante la comisión de una infracción por un adolescente debe ser proporcional no sólo a las circunstancias y gravedad de la misma, sino también a su particular situación y necesidades”<sup>37</sup>

---

<sup>35</sup> Directriz 1.1 para la Prevención de la Delincuencia Juvenil de las Naciones Unidas, Reglas Mínimas Uniformes 17.1 b y 18.1 para la Administración de Justicia de las Naciones Unidas y Regla Mínima 2.6 sobre Medidas no privativas de libertad de las Naciones Unidas - Reglas de Tokio

<sup>36</sup> Artículo VIII del Título Preliminar del Código Penal

<sup>37</sup> Artículo IX del Título Preliminar del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.



En consecuencia, estas circunstancias personales y/o sociofamiliares deben ser valoradas como factores de riesgo y factores de protección que contribuyeron en su momento a la comisión del ilícito penal.

La relevancia de la valoración de estas “circunstancias” ha sido manifiesta por haber merecido atención de reiterada la normativa internacional<sup>38</sup>

Así también, la normativa peruana establece que procede la variación de la medida socioeducativa de internación, es decir, la posibilidad de revisar la sanción impuesta al adolescente luego de haber transcurrido un tercio del plazo de duración impuesto, bajo el supuesto que sus “circunstancias” podrían variar y por lo tanto la aplicación del principio de proporcionalidad daría lugar a otra estrategia educativa para el adolescente. La variación de la medida socioeducativa<sup>39</sup> incorpora la evaluación del equipo interdisciplinario que valora positivamente su experiencia de inserción laboral, así también la autoridad judicial podrá considerar variar la medida privativa de libertad a una no privativa de libertad (libertad asistida, libertad restringida, prestación de servicios a la comunidad), fijando la aplicación de medidas accesorias<sup>40</sup>, entre las cuales se establece desempeñar una actividad laboral o formativa laboral.

## **6. Etiología de la Criminalidad**

Desde inicios del siglo XX se buscó responder a la inquietud sobre el origen de la delincuencia, es decir determinar que mueve la mano del hombre que delinque, las respuestas fueron ensayadas desde el positivismo criminológico. La primera estuvo centrada en el enfoque bioantropológico, es decir estudiar las taras hereditarias que hacían al hombre delincuente, postulándose que el hombre nacía delincuente. Entre sus principales ponentes encontramos a Raffaele Garofalo, Enrico Ferri y Cesare Lombroso, éste último refería al “L'uomo delincuente”. Posteriormente, con el positivismo sociológico se puso énfasis en el entorno sociofamiliar del individuo, así el hombre no nacía delincuente, sino

---

<sup>38</sup> Reglas 22.2 y 26.2 de la Administración de Justicia de los Menores, Regla 13.3 de las Naciones Unidas sobre Medidas no privativas de libertad y Regla 27 para la Protección de los Menores Privados de Libertad.

<sup>39</sup> Artículo 164 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

<sup>40</sup> Artículo 157 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

que la sociedad y sus carencias lo hacían delincuente. Esto tuvo un importante impacto en la visión sociojurídica del llamado “menor en situación irregular” en las legislaciones de menores, que rigieron desde la segunda década del siglo XX hasta avanzada la década de los ochenta (cuando entrara en vigencia la Convención sobre los Derechos del Niño) en el Estado peruano. Es necesario recalcar que estas teorías influyeron en la visualización del “menor en situación irregular” como un sujeto peligroso o potencialmente peligroso para el orden social.<sup>41</sup>

Hoy en día, en el ámbito científico predominan otras teorías, acorde a lo señalado por Perez Luco, Lagos y Baez (2012) se debe focalizar la atención en el carácter político y en el carácter evolutivo de la delincuencia juvenil. En el primer caso, en las últimas décadas, un gran número de países occidentales, basados en los derechos de la infancia, han planteado la necesidad de interrumpir tempranamente las carreras delictivas, brindando mayor seguridad social. Por su parte, en el segundo caso, se atiende a la peculiaridad evolutiva de la adolescencia como etapa de desarrollo humano, en el sentido que aumentan sustantivamente los comportamientos de riesgo y, a la vez, existe una gran plasticidad cognitiva, afectiva y social que permite el ensayo de múltiples alternativas de comportamiento, siendo más probable la manifestación de cambios radicales en el estilo de vida desarrollado.

Asimismo, estos estudios refieren que existe una clasificación sobre los dos tipos de actuar delictivo en la adolescencia: la común y la persistente. La primera relaciona la delincuencia temprana con el periodo de desarrollo humano del adolescente, que le toca vivir, y se caracteriza por: la exploración de los propios límites, el proceso de individuación y el requerimiento del adolescente de mostrarse o validarse ante sus pares, realizando comportamientos de riesgo o conductas infractoras de ley. A este tipo de delincuencia se le ha llamado “Delincuencia de Proceso Adolescente” (DPA) y se manifiesta por delitos de baja gravedad, con alta frecuencia, y por un período muy breve de tiempo. Mientras que la segunda está referida a la delincuencia persistente o distintiva (DPD) que se distingue por tratarse de un grupo más pequeño y que tiene mayor complejidad en su actuar, puesto que se ha evidenciado que tiende acumular, en

---

<sup>41</sup> Ver Barletta, María (2018). Derecho de la Niñez y Adolescencia. Lima: Editorial PUCP.

mayor medida, factores de riesgo estáticos y dinámicos. En el entendido que los factores de riesgo estáticos son aquellos que conforman la historia del individuo y cuyos efectos resulta complejo revertir, mientras que los factores de riesgo dinámicos implican condiciones o situaciones que son posible cambiar en sus manifestaciones y efectos.

A su vez, la mayor incidencia de los factores estáticos ocasionan la comisión abundante de delitos desde temprana edad, como son: historia de maltrato desde la infancia, deserción o abandono escolar y, adicionalmente, socialización de tipo delictiva; mientras que los factores dinámicos reflejan actitudes y tendencias en el adolescente, distorsión en su interpretación de la realidad, cercanía a pares con comportamiento desviado, consumo abusivo de sustancias, débil supervisión parental, adversidad familiar e inestructuración del tiempo. En líneas generales, las evidencias muestran una mayor heterogeneidad de los adolescentes que muestran trayectorias delictivas diferenciadas

De manera coincidente, estudios longitudinales (Moffitt, 1993 & Jolliffe, Farrington, 2004) refieren a dos trayectorias evolutivas, la primera comienza en la infancia y se mantiene a lo largo de toda la vida, mientras que la segunda está limitada a la adolescencia, puesto que desaparece cuando el sujeto cumple responsabilidades propias de la etapa adulta. Es necesario destacar, que el estudio demuestra que la segunda es más frecuente.

De esta manera, existe coincidencia entre distintos investigadores en relación al comportamiento antisocial durante el proceso de ciclo vital, y que se ha nominado "curva de edad del crimen" (Tremblay, 2000). De esta manera, durante la infancia tienen mayor incidencia las conductas con agresión pero de poca importancia, para luego disminuir y originar conductas antisociales de mayor gravedad, hasta el término de esta etapa de desarrollo, para luego descender durante la adultez temprana. Esta descripción sería la referida a la delincuencia común.

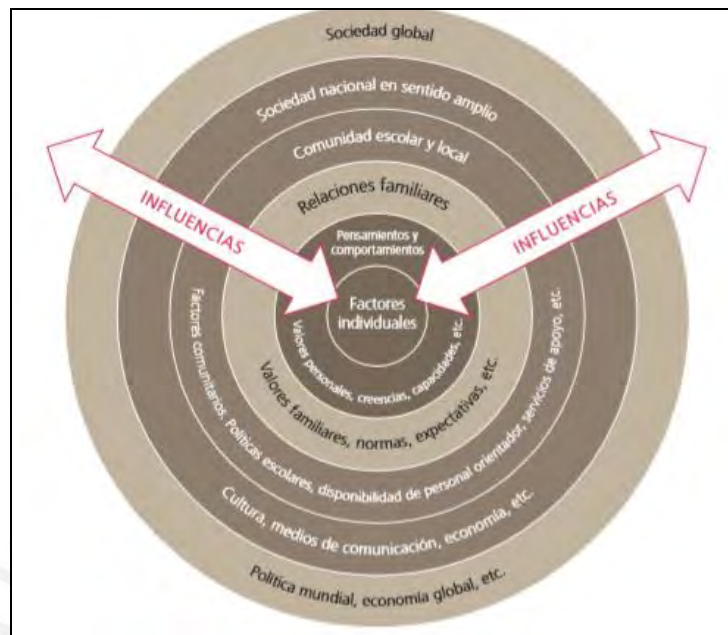
Por su parte, investigadores como Perez-Luco, Lagos y Baez (2012) definen las trayectorias delictivas como un proceso que impacta en la desvinculación del adolescente de los espacios de socialización normales y, más bien, asumen

comportamientos de riesgo y experiencias que les producen gratificación y que contravienen lo socialmente esperado. Su repetición refuerza y especializa la conducta infractora y, por lo tanto, contribuye a la construcción de una identidad delictiva. Asimismo, este proceso podría ser inicial, episódico o progresivo, pero siempre refieren a desajustes entre las demandas y respuestas, es decir, entre los factores de riesgo, necesidades criminógenas y recursos.

Sobre el particular, las “Directrices de Riyadh” o “Directrices para la Prevención de la Delincuencia Juvenil” (Naciones Unidas, 1990) refieren que los adolescentes tienen conductas que no se ajustan a los valores sociales pero que tienden a desaparecer con el transcurso del tiempo, es decir, mediante su proceso de maduración. De esta manera, se propone evitar criminalizar o penalizar al adolescente, cuando no ha causado graves perjuicios a su desarrollo ni tampoco ha perjudicado a los demás, como por ejemplo las infracciones a la ley penal que no denoten afectación a la integridad o la vida.

En la misma línea la UNODC (2011) refiere a la prevención de la siguiente manera: “se basa en la idea de que el delito y la victimización se ven favorecidos por numerosos factores causales o de fondo, los cuales son resultado de una amplia gama de elementos y circunstancias que influyen en la vida de las personas y las familias a medida que pasa el tiempo, y de los entornos locales, así como situaciones y oportunidades que facilitan la victimización y la delincuencia.” De esta manera, se afirma que los delitos son asociados a determinados factores:

**Gráfico N°4**  
**Factores que Influyen en los riesgos del delito y la violencia<sup>o</sup>**



<sup>o</sup> Adaptado de Ann Masten y Jenifer Powell, "A resiliency framework for research, policy and practice:" en Resilience and Vulnerability: Adaptation in the Context of Childhood Adversities, Suniya Luthar, ed. (Cambridge, Cambridge University Press, 2003), págs. 1 a 29.

En este documento se alude a los factores de riesgo a distintos niveles. En primer lugar, el nivel mundial refiere a fenómenos sociales, como los migratorios, la urbanización, los desastres ambientales, las recesiones económicas, la delincuencia organizada, entre otros. Esta última se vincula al aumento del tráfico de las drogas, armas o personas. A nivel nacional, se refiere a las brechas económicas existentes entre los distintos estratos socioeconómicos de un Estado, también los niveles de corrupción, la fortaleza/debilidad de las instituciones, la vigencia de condiciones sociales y culturales que aumentan el riesgo en la comisión de delitos y de victimización. Mientras que a nivel local, se plantea la ineficacia de las autoridades fiscales, así como condiciones sociales precarias en relación a la vivienda, a la educación, salud, desempleo, que se suma el acceso al consumo de drogas o de armas pequeñas, en relación a la educación se vincula el bajo rendimiento, la deserción escolar y su expulsión, son identificados como factores de riesgo de la delincuencia y la victimización en niños y adolescentes. Y finalmente, a nivel individual, que existen factores de riesgo que favorecen la delincuencia, los cuales, pueden ser: de naturaleza

biológica, de naturaleza familiar, (pautas de crianza severa, violencia en la dinámica familiar) y finalmente, el grupo de pares que incide en la determinación a delinquir.

Se agrega que en relación a los niños resulta importante que cuenten con buena dinámica parental, que brinden atención y afecto. Así como también, buenos referentes y que no abandonen la escuela. Resultando de utilidad contar con oportunidades de educación y formación. En los factores individuales se refiere a la influencia genética de magnitud moderada (Plomin y Asbury, 2005). Entre los principales rasgos de los adolescentes con conductas antisociales, se encuentra: “mayor impulsividad, problemas de auto-regulación y dificultades para controlar la ira, y una mayor incidencia de trastornos de hiperactividad y déficit de atención, problemas todos ellos que parecen asociados a una falta de maduración del córtex prefrontal cerebral (Patterson, DeGarmo y Knutson, 2000).

Ha resultado de suma relevancia las variables familiares, en la medida que los estudios coinciden en que los adolescentes que trasgreden la ley penal, tienen su origen en “...familias muy desorganizadas y conflictivas, con padres que se muestran hostiles o negligentes, y que fracasan a la hora de ofrecer a sus hijos modelos comportamentales apropiados (Patterson et al., 2000). Por otra parte, también es frecuente por parte de estos padres el empleo de estrategias disciplinarias muy coercitivas con la aplicación castigos físicos que en algunos casos se pueden considerar situaciones de maltrato. De hecho el comportamiento antisocial es una de las consecuencias más frecuentes del maltrato infantil y adolescente, probablemente porque el abuso severo, al igual que otras experiencias infantiles traumáticas provoca modificaciones en la estructura y funcionamiento cerebral (Oliva, 2002).

## 7. Justicia Restaurativa

El Ministerio Público mediante su Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa inserta en el Programa de Prevención Estratégica del Delito (desde el 2011) que tiene como finalidad brindar una nueva oportunidad a los adolescentes que infringen la ley penal, mediante la figura jurídica de la Remisión, mecanismo de desjudicialización (línea programática del modelo de responsabilidad antes mencionado). Asimismo, genera estrategias de intervención para la reinserción de los adolescentes, implementando acciones de inserción laboral con CEDRO para ser ejecutadas en el Proyecto “Jardineritos” del Cementerio “Jardines de la Paz”.

Entre los principios de la justicia penal juvenil, se hace necesario destacar el Principio del Derecho Penal Mínimo, que tiene como estrategia priorizar la “desjudicialización”, su sustento jurídico consiste en que “La justicia penal juvenil (...) es una justicia especializada, que se rige (...) no solamente por la necesaria especialización y capacitación de los diversos operadores del sistema de justicia penal juvenil, sino también por una serie de principios particulares que la diferencia de la justicia de adultos.” (Llobet, 2017:44)

La desjudicialización está regida por el principio de oportunidad, que conforme lo indica Montero (2012:1), consiste primordialmente en “dejar de perseguir o condenar al responsable de determinadas conductas tipificadas como delito o falta, o hacerlo al margen del campo penal o con penas más leves o medidas distintas”. Además, se agrega que también tiene sustento en la intervención mínima, pues alude a sancionar las conductas lesivas más peligrosas, descartándose los demás supuestos.

En la misma línea, para la desjudicialización han sido utilizados los criterios de “oportunidad reglada” y de soluciones alternativas a la sanción, tal y como es señalado en el artículo 40.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño: “Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales”. Sobre el

particular también se pronuncian las Reglas Mínimas de la Administración de Justicia de Menores (Naciones Unidas, 1985), que señalan, en relación a la Remisión de casos, que deberá procurarse no recurrir a las autoridades competentes, referidas a los actores de administración de justicia, a fin que los juzguen oficialmente (Regla 11.1), a lo que se agrega la participación de la comunidad a través de programas de supervisión y orientación temporales, así como de restitución y compensación de víctimas<sup>42</sup>.

Así también, la Recomendación N°87 sobre Reacciones Sociales ante La Delincuencia Juvenil (Consejo de Europa, 1987) considera que se debe tener presente la personalidad y las necesidades específicas de los adolescentes. El sistema penal juvenil debe suprimir el encarcelamiento para propiciar la intervención en su medio natural de vida y para que se comprometa a la colectividad. Se recomienda a los Estados miembros a revisar su legislación y práctica con miras a instaurar programas de desjudicialización.

#### **8. La posibilidad de la readaptación de los delincuentes juveniles.**

Según Perez-Luco, Lagos y Baez (2012), mirado el problema en sentido inverso, el desistimiento delictivo es un proceso en el que un adolescente, con reiterados comportamientos antisociales, reduce esta actividad llegando a un nivel bajo o insignificante durante un período de tiempo prolongado. El desistimiento se asocia a condiciones personales y de contexto que actúan reduciendo la desadaptación social, conocidos como recursos o factores protectores. A esto se agrega que distintos acontecimientos de la vida pueden iniciar el proceso de desistimiento, pero el resultado final de los cambios se basa en cambios cognitivos del adolescente.

Por su parte, Dione (2004) se pregunta si puede tener éxito la readaptación de los delincuentes juveniles,—sosteniendo que debe partirse de responder si es preciso intervenir con los individuos o intervenir con la sociedad. Respondiendo en base a dos miradas que logra identificar, la primera consiste en la postura de que la sociedad genera la delincuencia, siendo necesario intervenir en ésta, a fin

---

<sup>42</sup> Adicionalmente, los numerales del 24 al 27 de la Observación N°10 del Comité de Derechos del Niño reiteran lo importante de estos mecanismos desjudicializadores.



de erradicar la pobreza y la injusticia social, que son concebidas como las principales causas de la delincuencia. Sin embargo, también hay miradas fatalistas que sostienen que no hay nada que hacer con estos adolescentes.

En la misma línea, señala Dione (2004) que según investigaciones realizadas por diversos estudios como LeBlanc y Fréchette (1989) se concluye que el 5% de los adolescentes generacionales presentan delincuencia persistente, siendo éstos los autores del 50% de los delitos cometidos en una sociedad. Adicionalmente (Dione, 2004) demuestra que los adolescentes que incurren en delincuencia grave llegada su adultez, muestran más dificultades que los otros para insertarse en el mercado laboral, sus vidas de pareja son menos estables y más conflictivas, así también su maduración psicológica es significativamente más lenta. Asimismo, un gran número de ellos, continúa en la carrera delincencial, con problemas de salud mental y consumen más drogas y por mayor tiempo que el resto de sus pares (Dione, 2004)

Al recoger Dione (2004) experiencias de proyectos exitosos en integración social de los adolescentes en conflicto con la ley penal ha identificado condiciones que es necesario valorar para garantizar la efectividad de la intervención:

1. Programas empíricamente fundados.
2. Intervención diferenciada, al reconocer que hay muchos tipos de adolescentes infractores, con niveles diferentes de riesgo de reincidencia y de necesidades asociadas a factores criminológicos.
3. Programas aplicados en su integridad. Otra condición es el carácter multimodal, es decir a nivel individual, familiar y de inserción social (escuela, lugares de ocio, medio laboral).

Así también, resulta de utilidad recoger los planteamientos de la Teoría del Aprendizaje Social también conocida como el “Modelo Cognitivo de Aprendizaje Social”, que tiene sus orígenes en el aportes de Bandura (1977b). Sus planteamientos estaban orientados en demostrar que los niños aprenden a comportarse a través de la instrucción que es brindada por quienes asumen un rol de autoridad con respecto a ellos/as, como son: los padres, maestros y otras autoridades y modelos, así también aprenden por medio de la observación, en base al comportamiento de los adultos y sus pares. De esta manera su conducta

puede consolidarse o modificarse en base a las consecuencias que se originan de sus comportamientos y a las respuestas que reciben de los otros. En consecuencia, los niños aprenden a comportarse mediante la observación y la interacción social y no tanto por la instrucción verbal.

Agrega Bandura que la autoeficiencia juega un importante rol, en la medida que refiere a la confianza del individuo en sus propias habilidades para desarrollar diferentes conductas, esto resulta fundamental para afianzar conductas apropiadas, sobretodo cuando existen presiones sociales para tener un comportamiento diferente. De esta manera, el desarrollo de habilidades debe incluir no sólo un comportamiento externo sino también, la autosuficiencia que apoyan tales conductas (Bandura, 1977a). Esta teoría influenció en los Programas de Habilidades para la vida y habilidades sociales, al generar aprendizajes sobre la forma de aprender de los adolescentes.

De esta manera, se hace necesario analizar el enfoque de Habilidades para la Vida como un aporte desde la Promoción de la Salud con el análisis de problemas vinculados con hábitos de vida saludable. Según Mantilla (2001:7), la OMS define las habilidades para la vida como “destrezas psicosociales que le facilitan a las personas enfrentarse con éxito a las exigencias y desafíos de la vida diaria”. Cuestión que ha sido valorada simultáneamente por la Organización Panamericana de la Salud, en la medida que éstas contribuyen al desarrollo humano, constituyéndose en habilidades sociocognitivas y emocionales para combatir los problemas (Mangrulkar, Whitman & Poner, 2001)

La propuesta de desarrollar habilidades para la vida surge de la OMS, en base a lo indicado por Mantilla (2001, p.4) al tenerse en cuenta que en la actualidad, los niños, niñas y adolescentes carecen de destrezas “para enfrentar los enormes desafíos y presiones del mundo contemporáneo.” Estas habilidades desde una perspectiva jurídica, deberán vincularse al derecho del desarrollo integral (artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño), que incorpora el desarrollo social como un componente sustancial.

Así también, conforme lo señalado por el autor no se trata de aprender mecanismos para enfrentar problemas sino de proporcionar herramientas

necesarias para enfrentar estas situaciones y que al individuo se le haga más fácil combatir las problemáticas de una forma más positiva y saludable, no solo para él, sino para las personas que componen su entorno (Mantilla, 2001, p. 11).

Sobre el particular, se comparten las diez habilidades para la vida, más destacada en la literatura sobre la materia.

**TABLA N°1**

**Las diez habilidades para la vida y sus funciones de acuerdo con Melero**

	Habilidades sociales	Habilidades cognitivas	Habilidades para el control de las emociones
<b>HABILIDADES</b>	<input type="checkbox"/> Habilidades de comunicación <input type="checkbox"/> Habilidades de negociación/rechazo <input type="checkbox"/> Habilidades de aserción <input type="checkbox"/> Habilidades interpersonales (para desarrollar relaciones sanas) <input type="checkbox"/> Habilidades de cooperación <input type="checkbox"/> Empatía y toma de perspectivas	<input type="checkbox"/> Habilidades de toma de decisiones/solución de problemas <input type="checkbox"/> Comprensión de las consecuencias de las acciones <input type="checkbox"/> Determinación de soluciones alternas para los problemas <input type="checkbox"/> Habilidades de pensamiento crítico <input type="checkbox"/> Análisis de la influencia de sus pares y de los medios de comunicación <input type="checkbox"/> Análisis de las propias percepciones de las normas y creencias sociales <input type="checkbox"/> Autoevaluación y clarificación de valores	<input type="checkbox"/> Control del estrés <input type="checkbox"/> Control de sentimientos, incluyendo la ira <input type="checkbox"/> Habilidades para aumentar el locus de control interno (manejo de sí mismo, monitoreo de sí mismo)

Fuente. MANGRULKAR, L., WITHMAN, C. y POSNER, M. (2001:25)

Adicionalmente, es necesario destacar el aporte del desarrollo de habilidades para la vida en base a estudios y programas aplicados, tal y como lo señalan Mangrulkar, L.; Whitman C. y Posner M. (2001:6)

*Por más de una década, la investigación de intervenciones que tienen que ver con estas áreas específicas ha demostrado su efectividad para promover conductas deseables, tales como socialización, mejor comunicación, toma efectiva de decisiones, solución de conflictos y prevención de conductas negativas o de alto riesgo, tales como el uso de tabaco, alcohol u otras drogas, sexo inseguro y violencia.*

## 9. El desistimiento de la conducta infractora de ley penal.

Laub & Sampson (2001:11) define el desistimiento como “el abandono de la comisión de delitos por parte del sujeto”. De esta manera, entendemos por desistimiento como un proceso de abandono de las actividades delictivas, sea mediante la intervención o no, de los organismos de la justicia penal. De esta manera, podría afirmarse que el desistimiento puede darse por causa natural, lo que Cid y Martí (2011) han denominado “desistimiento por defecto”.

Precisando el concepto, Weitekamp y Kerner (1994:15) al indicar que el *desistimiento* consiste en:

*...un proceso -en vez de un suceso- que implica una disminución de la actividad delictiva que puede desembocar en la no delincuencia. De este modo, el desistimiento debe entenderse como un proceso gradual en que pueden observarse signos de desaceleración de la actividad delictiva -a partir de los componentes mencionados- asociado a un deseo por abandonar un estilo de vida asociado al delito.*

Se sugiere según diversos autores recogidos por Oliva (2008:26)

*...el desistimiento alude a dos cuestiones para cambiar de una carrera delictual a una vida convencional: en primer lugar, una transformación cognitiva, vista como un tipo de cambio de identidad (Giordano, Cernkovich & Rudolph, 2002; Laub & Sampson, 2003) y, por otro, los puntos de inflexión, es decir, relaciones interpersonales que favorecen un cambio en la vida (Laub & Sampson, 2003). Aunque aún no está resuelto si los cambios subjetivos vienen primero (Giordano et al., 2002) o los puntos de inflexión preceden a la agencia (Laub & Sampson, 2003), es posible suponer que se necesiten ambos aspectos para que se genere un proceso de desistimiento exitoso (McNeill, 2006).*

Una cuestión de importancia son los factores transicionales: (Cid & Martí, 2011: 11)

*...se observan durante el período de condena -o comienzan previo a la condena, pero se consolidan en ese período- y contribuyen al desarrollo de un proceso de desistimiento del delito. Principalmente se enfocan en cuatro áreas: área laboral, la familia y las relaciones de pareja, el estilo de vida y la forma de afrontar el paso por el sistema penal.*

Así también se señala que existen tres categorías de factores transicionales: Vínculos Sociales, Apoyo Social y Aprendizaje.

Los vínculos sociales refiere al vínculo del sujeto con los llamados “roles convencionales”, entre los cuales se identifica: la relación de pareja, la ocupación, las amistades, entre otros (Cid & Martí, 2011). De esta manera, los mencionados autores refieren (Cid y Martí, 2012), a dos tipos de vínculos, el primero alude a una relación significativa que no avala el comportamiento delictivo o que es perjudicado por éste, en consecuencia la principal motivación está dirigida a mantener las relaciones. Desde la criminología se ha denominado puntos de inflexión.

La segunda categoría Cid y Martí (2012:15) refiere a

*relaciones pre-existentes con figuras significativas que en el pasado no habrían podido evitar que el sujeto se involucrara en actividades delictivas, pero que en la actualidad, bajo nuevas circunstancias, han adquirido un papel fundamental en la construcción de narrativas de desistimiento. denominan a esta última categoría puntos de retorno, la cual puede incidir en que el sujeto decida hacer cambios en su vida, por ejemplo, compensar a su pareja o familia por su sufrimiento y esfuerzo durante la condena.*

Para los autores en mención los puntos de retorno: (Cid & Martí, 2012:17).

*se diferenciarían de los de inflexión en que los primeros serían vínculos pre-existentes. Además, el mecanismo que promueve la motivación para el cambio en los puntos de inflexión sería mantener una nueva relación; en cambio para los de retorno sería la compensación por el papel de apoyo de la relación pre-existente. Pese a las diferencias señaladas, la dinámica que emergería a posteriori sería similar en ambos puntos. Estos colaborarían con explicar la motivación para el cambio, configurándose como uno de los elementos centrales para la ruptura con el pasado, la construcción de una identidad alternativa y el desarrollo de proyectos de vida convencionales. Por otra parte, permitirían al sujeto movilizar otros factores presentes en la transición de la condena a la comunidad, los que a su vez colaborarían con el desarrollo de la percepción de auto-eficacia.*

Así también, el apoyo social que se hace efectivo por parte de personas o instituciones. Se identifican dentro de los aspectos estructurales para contribuir con el proceso de desistimiento: trabajo, familia y apoyo estatal desde el sistema de justicia (Farrall, Bottoms & Shapland, 2010). En relación al área laboral se destaca que ayuda al excondenado a ser productivo, cuidar de sus familiares, desarrollar habilidades para la vida, así también fortalece la autoestima y las

relaciones sociales. Se agrega La estabilidad laboral facilita la reinserción, reduce la reincidencia y colabora con el abandono de la carrera criminal (Villagra, 2008).

Por otro lado, también hay referencia al apoyo de la familia y de la pareja, existe sobre el rol fundamental que cumplen para el desestimiento de la actividad delictiva (Villagra, 2010). Sobre el particular se destacan dos situaciones a distinguir (Cid y Martí, 2012): cuando el apoyo es brindado por una persona significativa y en consecuencia, se incrementa la confianza en la gesta de planes convencionales, pese a las dificultades. Mientras que el segundo supuesto alude al apoyo de una persona con quien no existe un vínculo estrecho, y podría sentirse avergonzado de pedir ayuda, en consecuencia la ayuda es temporal y no favorece al desarrollo de la auto confianza.

El desistimiento de la conducta delictiva es un hecho altamente valorado desde la perspectiva criminológica, dada su complejidad es definido como un fenómeno multicausal. En base a lo indicado, podríamos afirmar que se encuentra vinculado a la obtención de lazos sociales, implicaciones prosociales y al capital social. Se introduce la teoría del capital social (Sampson y Laub ,1993) que relaciona el desistimiento del delito con los vínculos del individuo con la sociedad convencional.

Sobre el particular, existen tres teorías del desistimiento: a) Paradigma Ontogenético b) Paradigma Sociogenético y c) Narrativas de desistimiento. El Paradigma Ontogenético consigna la curva de la edad y sostienen una importante correlación entre edad y desistimiento relacionándolo con la maduración del individuo, se refiere al desistimiento por defecto (Sampson y Laub (1992), así también se incluye la variable de autocontrol (relacionada a la madurez del individuo) y se relaciona con el desistimiento, concibiéndosele como la raíz causal de la actividad antisocial (Gottfredson y Hirschi, 1990), mientras que el Paradigma Sociogenético vincula el desistimiento a las teorías del desarrollo y el curso de la vida, conocidas también como “life course theories”. De esta manera Moffit alude a la taxonomía del desarrollo y la clasifica en delincuencia vinculada a la adolescencia y delincuencia persistente. En relación a la delincuencia vinculada a la adolescencia, se le atribuye las características

de la etapa adolescente y cómo éstas afectan en el desencadenamiento de la conducta infractora, en consecuencia la entrada a la etapa adulta favorece al desistimiento.

Finalmente, la tercera teoría referida a las narrativas de desistimiento, alude al discurso interno del individuo sobre su desistimiento de conductas delictivas. Se refiere a un cambio a nivel de identidad y cognición (véase Giordano et al 2002.). Se pone énfasis en el significado que otorga el sujeto a los cambios producidos en su vida y cómo estos impactan de manera subjetiva en su identidad. Estos se hacen manifiestos por referirse a nuevas motivaciones, mayor atención a su futuro y a quienes conforman su entorno.

La inserción laboral es una estrategia cada vez más laborada por las autoridades encargadas de garantizar la integración social y el consecuente desistimiento de la conducta delictiva a futuro en el adolescente. Sin embargo, su implementación se basa en conocimientos empíricos para vincular el desistimiento con la inserción laboral.

No existe coincidencia en la importancia del cambio de identidad de la persona en el desistimiento, pero Sampson y Laub (2003) afirman que éste puede ser importante para aquellos delincuentes más persistentes y con carreras delictivas enraizadas. Desde esta perspectiva teórica se debate, si el cambio cognitivo es antes que el cambio conductual y viceversa. Finalmente, se señala la necesidad de un mayor número de investigaciones con una muestra más amplia, aunque reconocen el apoyo existente a la opinión del individuo y sus sistemas de significación antes de su entrada en prisión, que pueden convertir al individuo en agente de su propio cambio.

## **10. La Inserción Laboral como un factor protector de los adolescentes**

En las últimas tres décadas, diversos estudios insisten en revisar los factores protectores y los factores de riesgo que favorecen al desencadenamiento de conductas antisociales). A partir de ello Dione (2004) plantea las siguientes situaciones como significativas: pobreza económica y material, falta de control y supervisión parental, adhesión a un grupo de pares delincuentes, fracaso escolar

reiterado y exclusión del sistema escolar, falta de implicación en actividades prosociales, retardo del desarrollo y escasez de habilidades para la convivencia social. A esto se agrega que no se refiere a una cuestión unidireccional sino que una delincuencia persistente y crónica desde la adolescencia requiere de una suma de factores de riesgo. Esta situación desencadena además la probabilidad de desencadenar toxicomanía, suicidio y problemas de salud mental.

Según experiencia de DNI (2009) en el Programa de Privación de Libertad y Socioeducación llevado a cabo en Paraguay, Bolivia y México, enmarcado en los principios de la Doctrina de la Protección Integral se brinda recomendaciones de lo que deberá tener un programa dirigido a adolescentes privados de libertad: 1. Convivencia diferencial y atención integral (en base a la edad, sexo y personalidad del adolescente) 2. Promover su participación activa y en lo posible también la participación familiar. 3. Capacitación para el trabajo que facilite su inserción laboral y productiva. 4. Participación del Estado en la dotación de recursos humanos capacitados y especializados, además de los materiales y la infraestructura necesaria.

Sin embargo, cuando se refiere a los programas de seguimiento, éstos constituyen a una gran debilidad porque los Estados no invierten en programas que permitan monitorear la situación de los adolescentes, y, por lo tanto, propiciar su reinserción social o inclusión social. Se alude a inclusión social porque al haber vivenciado una medida de privación de libertad se les estigmatiza y vuelven al entorno social que favoreció a esta exclusión. En base a ello, DNI (2009:13) sostiene que: “Un sistema de inclusión y seguimiento, en este caso, no solo deberá trabajar en el plano de la reinserción laboral o educativa sino, también, en el ámbito de la superación de los efectos negativos generados por el sistema penal en el adolescente”.

En base a ello, se plantea la necesidad de favorecer a la implementación de acciones que coadyuven a la inserción laboral de los adolescentes privados de libertad. Las medidas socioeducativas en medio cerrado deben estar compuestas de un conjunto de programas, cuya naturaleza es gradual, secuencial e integrada, y que tiene por finalidad que los adolescentes alcancen el autogobierno como expresión de reinserción. Al término de la ejecución de los



programas se plantea el componente de inserción laboral dentro de la Estrategia de Reinserción social de los Adolescentes en conflicto con la ley penal.

Por su parte, en las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores privados de Libertad que fueron aprobadas por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1990 bajo resolución 45/113. Se establece las normas mínimas que deben ser aceptadas y respetadas por los Estados Partes para la protección de los adolescentes a los cuales se les haya aplicado una sanción privativa de la libertad. De esta manera, se busca contrarrestar los efectos negativos del internamiento y buscar favorecer a su integración social.

De esta manera, primero se les sitúa dentro de la protección laboral que les corresponde como adolescentes trabajadores, haciéndolos destinatarios de las normas nacionales e internacionales aplicables (Regla N°44). Es así, que en la Regla N°45 se establecen algunas características que corresponde enumerar: 1. Se deberá procurar la oportunidad de que realicen un trabajo remunerado, 2. De ser posible, que se realice en la comunidad local, 3. Que complemente la formación profesional impartida., la experiencia aumente la posibilidad de que encuentre un empleo conveniente, cuando se reintegre a su comunidad. Asimismo, se agrega en la Regla en mención que “La organización y los métodos de trabajo que haya en los centros de detención deberán asemejarse lo más posible a los de trabajos similares en la comunidad, a fin de preparar a los menores para las condiciones laborales normales.”

Adicionalmente, se determinan los derechos que corresponden a los menores que estando privados de libertad, realizan actividades laborales, contenidos en la Regla N°46 de las Naciones Unidas para la Protección de Menores privados de Libertad), entre los cuales corresponde mencionar: Derecho a una remuneración justa, Derecho a constituir un fondo de ahorro, que le será entregado cuando quede en libertad, Derecho a elegir entre diversas opciones, como son: 1. utilizar el remanente de la remuneración para adquirir objetos destinados a su uso personal, 2. indemnizar a la víctima perjudicada por su delito o enviarlo a su propia familia o a otras personas fuera del centro.

En aplicación de esta normativa internacional incorporada en el sistema peruano con rango constitucional, se ha establecido en la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N°532-2014, de fecha 09 de octubre del 2014, que se aprueba el “Manual para la Inserción Laboral de los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en Instituciones Públicas y Privadas”, el cual tiene como objetivo definir normas y establecer criterios para realizar actividades dirigidas a adolescentes en conflicto con la ley penal, que favorezcan a la inserción laboral dentro de las dependencias del Poder Judicial, así como entidades o empresas públicas o privadas a nivel nacional contribuyendo a una efectiva reinserción del adolescente a la sociedad.

En consecuencia, Se incluye el apoyo laboral como parte del proceso de rehabilitación y reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal, se señala que no creará vínculo laboral, derechos o beneficios sociales. Asimismo, la inserción laboral es una modalidad de intervención incluida en el sistema, que consiste en brindar experiencias laborales a los adolescentes, acordes a su edad y condiciones físicas, que les permita adquirir y reforzar sus conocimientos y habilidades en el desempeño de un trabajo.

De igual manera, se establece que la duración del programa no podrá ser superior a doce meses consecutivos y no podrá exceder de 6 horas diarias de lunes a viernes. Asimismo, la actividad laboral no podrá poner en riesgo la salud, educación y desarrollo integral en el adolescente. Tal y como indica el manual, será el coordinador del Programa de Inserción Laboral quien asuma la función de supervisar y monitorear las actividades asignadas a los adolescentes, su adecuado desenvolvimiento y cumplimiento de los horarios de apoyo.

Por su parte, entre los beneficios brindados al adolescente se contempla recibir un aporte económico por la labor realizada, monto que será fijado entre el Director del Centro Juvenil y la institución cooperante.

A posteriori se ha establecido, en el artículo 148 del Reglamento del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente (Decreto Supremo N°004-2018-JUS), que el Director del Centro Juvenil conjuntamente con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, facilitarán el trabajo remunerado al adolescente interno

dentro del Centro Juvenil donde venga cumpliendo la medida socioeducativa, conforme a lo señalado en el marco normativo laboral del Código de los Niños y Adolescentes.

Adicionalmente, en la normativa en mención, se agregan los roles o funciones que corresponden, al director del Centro Juvenil: 1. Brinda las facilidades para el ingreso de las personas autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. 2. Informa en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a los adolescentes y a los padres o responsables sobre las actividades, las condiciones, la duración, las prestaciones y contraprestaciones en que se desarrollará la actividad. 4. Proporciona los ambientes adecuados para el desarrollo del trabajo por adolescentes internos, evitando poner en riesgo su integridad física o mental ni de sus compañeros/as.

También se incorpora el permiso de salida para el desarrollo de actividades laborales, las que deben ser compatibles con el Plan de Tratamiento Individual señalado para el/la adolescente. Se indica explícitamente que las actividades laborales deberán respetar los requisitos y disposiciones que la legislación que sobre la materia establezca. Corresponde al director establecer el horario de salida y retorno del adolescente, y adicionalmente las reglas de conducta que deberá cumplir. (artículo 167.1 y 2 del D.S. Decreto Supremo N°004-2018-JUS)

## 11. Teoría del Eco Sistema

El Sistema de Reinserción de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal (SRACLP) es parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente (SNAINA)<sup>43</sup>. De esta manera, todas las políticas, planes y programas orientados hacia los niños y adolescentes son regulados con esta normativa. En el artículo 2 de la Ley en mención se señala que la atención integral es definida como “el conjunto de acciones dirigidas al desarrollo del niño y el adolescente en los aspectos físicos, morales y mentales, y demás dimensiones de la vida a fin de lograr su incorporación plena y responsable a la sociedad y su realización individual” y en el artículo 4 se agrega que tiene por finalidad “orientar, integrar, estructurar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y acciones a nivel nacional, destinados a la atención integral de niños y adolescentes”, siendo el Programa Nacional de Centros Juveniles MINJUSDH una institución integrante del SNAINA.

En esa línea, la Justicia Penal Juvenil debe ser entendida como un sistema especializado y articulado de principios, instituciones, normas y procedimientos. Su naturaleza especializada se descubre en los principios que le rigen, propios de la Doctrina de la Protección Integral; las instituciones que los aplican, son fiscales y jueces con competencia penal dentro de la especialidad de familia; así como las normas y procedimientos propios de la especialidad penal juvenil y programas para la ejecución de sanciones socioeducativas. En consecuencia, rige el principio de especialidad en el ámbito penal juvenil que se relaciona con la especificidad, para ser diferenciado del sistema que corresponde a los adultos.

*La especialización estará dada entonces por normas, procedimientos, juzgados y tribunales diferenciados de los previstos en el sistema de justicia penal de adultos. Los juzgadores, en este nuevo sistema resuelven los conflictos jurídicos apuntando a que los adolescentes involucrados en estos procesos puedan comprender el daño causado.<sup>44</sup>*

---

<sup>43</sup> Regulado mediante Ley N°26518 de fecha 24 de julio de 1995.

<sup>44</sup> Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina. Derechos de los Niños y Adolescentes. Seguimiento de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Buenos Aires, 2007. Pg.

De esta manera, es entendido por el Artículo 40.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que señala:

*...los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes...*

La readaptación se vivencia como un proceso y la intervención como parte de un sistema, de esta manera se plantea asimismo la interacción continua del adolescente con el educador social, y que éste último representa a la sociedad (Dione:2004). Se señala la existencia de un sistema con carácter dinámico que favorece la interacción del adolescente con los otros sistemas que se generan en el entorno del adolescente y de la institución que lo trata (familia, escuela, servicios de la comunidad, empresas que favorecen a su inserción laboral, sistema judicial).



### **CAPÍTULO III**

## **DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **Naturaleza de la investigación**

La investigación es cualitativa porque busca recoger percepciones y vivencias de los adolescentes sobre la temática que es materia de análisis. De esta manera se busca realizar un análisis de corte inductivo y recoger las características del fenómeno de manera holística. Sus hallazgos solo representan a la muestra y contribuyen a formular a futuro teorías e hipótesis.

Así también, el presente estudio es etnográfico porque levanta información desde una perspectiva global del ámbito social estudiado, recogiendo información desde distintos puntos de vista: por un lado, desde una mirada interna (percepciones y vivencias de los adolescentes) y una mirada externa (la interpretación del propio investigador). Adicionalmente, porque estudia los patrones culturales (percepciones subjetivas y temporales) de los adolescentes que tienen una experiencia laboral como parte de la estrategia de reinserción sociofamiliar, así también sus vivencias (su día a día) de adaptación a un espacio formal, que exige el cumplimiento de normas en una relación sociolaboral. De esta manera, la investigación se aproxima a la etnográfica antropológica puesto que a través de las vivencias relatadas se busca recoger información sobre la forma como los adolescentes interactúan y se encuentran influidos por su medio en los ambientes de inserción laboral que comparten.

La investigación concluye con recomendaciones desde la gerencia social en base a 3 objetivos específicos, que buscan analizar procesos que inciden en los comportamientos de los adolescentes para desistir en conductas de trasgresión de la ley penal.

### **Forma de investigación**

La investigación es etnográfica porque estudia los patrones culturales de los adolescentes que encontrándose privados de libertad han accedido a la estrategia de inserción laboral, buscando describir sus vivencias y percepciones en relación a su valoración propia, de su entorno familiar y comunitario sobre su inserción laboral, así también conocer cómo estos fenómenos sociales se entrelazan. Se han realizado entrevistas directamente a los adolescentes involucrados en la estrategia de apoyo laboral del Centro Juvenil, que es contrastada con la visión de los actores que la favorecen.

La investigación se aproxima a la etnográfica antropológica puesto que a través de las vivencias relatadas se busca recoger información sobre la forma como los adolescentes interactúan y se encuentran influidos por su medio en los ambientes de inserción laboral que comparten.

Así también se utiliza la metodología del estudio de caso porque se realiza una investigación empírica en la medida que estudia un fenómeno social dentro de su propio contexto. Los adolescentes que habiendo tenido una experiencia de infracción a la ley penal son beneficiarios de un servicio de apoyo laboral estatal son la unidad de análisis, y se recogen las percepciones de éstos, para dicho efecto se han seleccionado fuentes de información primarias y secundarias, en la medida que se han realizado entrevistas semiestructuradas a los adolescentes, se han realizado entrevistas estructuradas a los actores involucrados en la ejecución de los programas y se han revisado los informes de conclusión del programa de los adolescentes entrevistados. Toda esta información ha sido analizada y contrastada mostrando el presente estudio los principales hallazgos.

## **Fuentes de información**

Entrevistas semiestructuradas en base a preguntas abiertas a los adolescentes y entrevistas estructuradas a actores claves en la ejecución de la experiencia laboral de los adolescentes.

Informes sobre la conclusión del programa de inserción laboral de los adolescentes destinatarios.

## **Universo**

Durante el segundo semestre de 2018 se benefició a 6 adolescentes beneficiarios del CJDR de "Lima" (Programa IV Don Bosco) del Programa de Egresados e Inserción Laboral del PRONACEJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se llegó a tener acceso con mucha dificultad a 3 adolescentes.

Durante el segundo semestre de 2018 se benefició a 16 adolescentes beneficiarios en el Proyecto "Jardineritos" del Cementerio "Jardines de la Paz" en el Programa de Orientación de la Línea de Acción de JJJR del Ministerio Público, se llegó a tener acceso a 5 adolescentes.

La población en ambos casos son adolescentes que se han visto involucrados como adolescentes en una infracción a la ley penal y que han sido destinatarios de una intervención estatal para favorecer a la reinserción sociofamiliar mediante la estrategia de su inserción laboral.

Es necesario destacar que según la OMS la adolescencia oscila entre los 10 y 19 años de edad. Así también según el artículo 2.1 del D.S. N°004-2018-MINJUS (Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes), se indica:

“...el término adolescente incluye a quien habiendo cumplido la mayoría de edad se encuentra ejecutando alguna medida socioeducativa establecida en el marco de un proceso de responsabilidad penal de



adolescentes, salida alternativa al proceso o se encuentre procesado bajo los alcances del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.”

De esta manera, el universo y la muestra seleccionada incluye a adolescentes según la normativa nacional, cuyas edades oscilan entre 16 y 21 años de edad).

### **Muestra**

La presente investigación se desarrolló en tiempos de pandemia, por ello, lograr conseguir la información por parte de los usuarios de derecho fue bastante complejo. Aún con todas las implicancias que ello supone, se logró entrevistar a 8 adolescentes del CJDR de “Lima” y que son destinatarios del apoyo laboral brindado por el Programa e Egresados e Inserción Laboral del PRONACEJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Programa de Orientación de la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público. En este sentido, se afirma que la muestra fue seleccionada por Juicio y Conveniencia, es significativa y no probabilística.

El Programa de Orientación de la Línea de Acción de Justicia Restaurativa del Ministerio Público coordinó con CEDRO para la inserción de los adolescentes en el Proyecto de “Jardineritos” del Cementerio Jardines de la Paz, otorgándose 16 vacantes, de las cuales recogimos 5 casos de manera aleatoria.

Unidades de Análisis	Muestra	Edades
Adolescentes beneficiarios.	3	1 adolescente de 18 años 1 adolescente de 19 años 1 adolescente de 20 años
Adolescentes beneficiarios.	5	1 adolescente de 16 años 2 adolescentes de 17 años 1 adolescente de 18 años 1 adolescente de 21 años

Características de los adolescentes entrevistados	Sexo	Lugar de procedencia	Nivel estudios	Experiencia laboral	Ingreso económico por actividad laboral previa
Varones	8				
Mujeres	0				
Lima		6			
Otras ciudades		2			
Secundaria Incompleta			5		
Secundaria completa			3		
Si				5	
No				3	
Entre 50 y 250 soles					2
Entre 250 y 500 soles					2
Entre 500 y 750 soles					1

### Instrumentos de recojo de información

Entrevistas semiestructuradas con los adolescentes, que se llevaron a cabo a través de guías. Estas entrevistas se realizaron con preguntas de manera abierta, sin orden preestablecido, asemejándose a una conversación vertida de manera libre con los adolescentes. Es decir, las repreguntas se realizan de acuerdo a las respuestas que surgían durante la entrevista.

Las temáticas centrales de las entrevistas con los adolescentes, fueron percepciones y vivencias sobre la propia experiencia laboral, en relación a los aprendizajes logrados, las perspectivas de su utilidad a futuro, su conformidad con la experiencia laboral (jornada, salario, ambiente, interacción con otros actores, entre otras), conocimiento sobre sus derechos, deberes y mecanismos de queja, así también se buscó recoger información sobre su actual dinámica familiar, entre otros.

Entrevistas estructuradas con los actores que favorecieron las experiencias laborales, se buscó confrontar información brindada por los adolescentes y así también reconocer sus objetivos planteados con la intervención y su evaluación sobre la consecución de los mismos.

Revisión de fuentes secundarias, se tuvo acceso a los informes finales que mostraban los resultados logrados con cada adolescente, los cuales buscan evidenciar desempeños y permanencia en el programa hasta su conclusión.

### **VARIABLES Y DIMENSIONES CLAVES**

- **Determinar si las vivencias y percepciones de los adolescentes beneficiarios en relación al trabajo que participan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación De Lima y en la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa favorece a su reinserción social**
  - Vivencias y percepciones de los adolescentes beneficiarios en relación al trabajo que participan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación De Lima y en la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa
  - Contribución a la reinserción social adolescentes beneficiarios
  
- **Conocer y analizar el aporte de la dinámica laboral suscitada y de los actores para la reinserción sociofamiliar de los adolescentes a través del programa de apoyo laboral del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación De Lima y en la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa**
  - Aporte de la dinámica laboral suscitada y de los actores para la reinserción sociofamiliar de los adolescentes a través del programa de apoyo laboral del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación De Lima y en la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa.
  - Contribución a la reinserción socio-familiar de los adolescentes beneficiarios.

- **Identificar las vivencias y percepciones de los adolescentes beneficiarios sobre la valoración que reciben de su entorno familiar**
  - Vivencias y percepciones de los adolescentes beneficiarios sobre la valoración que reciben de su entorno familiar

### **VARIABLES E INDICADORES**

<b>Preguntas Específicas</b>	<b>Variables</b>
¿Cuáles son las vivencias y percepciones de los adolescentes beneficiarios en relación al trabajo, que participan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación De Lima y en la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa y cómo este favorece a su Reinserción Social?.	Vivencias y percepciones de los adolescentes beneficiarios en relación al trabajo que participan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación De Lima y en la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa.  Contribución a la reinserción social adolescentes beneficiarios
¿Cuál es aporte de la dinámica laboral suscitada y de los actores para la reinserción sociofamiliar de los adolescentes a través del programa de apoyo laboral del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación De Lima y en la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa?	Aporte de la dinámica laboral suscitada y de los actores para la reinserción sociofamiliar de los adolescentes a través del programa de apoyo laboral del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación De Lima y en la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa  Contribución a la reinserción social adolescentes beneficiarios
¿Cuál son las vivencias y percepciones de los adolescentes	Vivencias y percepciones de los adolescentes beneficiarios sobre la

beneficiarios sobre la valoración que reciben de su entorno familiar?.	valoración que reciben de su entorno familiar
--	---

<b>VARIABLES</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
Vivencias y percepciones de los adolescentes beneficiarios en relación al trabajo que participan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación De Lima y en la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa.	Lo que viven en el día a día, refiere a la historia laboral que van forjando y las opiniones sobre el trabajo que realizan y que impactan en los adolescentes, de manera subjetiva, en base a sus vivencias.
Contribución a la reinserción social adolescentes beneficiarios.	La medida en que la experiencia contribuye al desistimiento de la trayectoria delictiva en el adolescente.
Aporte de la dinámica laboral suscitada y de los actores para la reinserción sociofamiliar de los adolescentes a través del programa de apoyo laboral del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación De Lima y en la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa.	Las relaciones personales en su dinámica laboral y los aprendizajes generados sobre una experiencia formal de trabajo, que permite ensayar en la adaptación de los adolescentes en espacios que implican exigencias en el cumplimiento de normas.
Vivencias y percepciones de los adolescentes beneficiarios sobre la valoración que reciben de su entorno familiar.	Reacciones familiares frente a la oportunidad laboral y las opiniones de los adolescentes en relación a la nueva dinámica familiar forjada.

Variables	Indicadores
<p>Vivencias y percepciones de los adolescentes beneficiarios en relación al trabajo que participan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación De Lima y en la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Condiciones que favorecieron a ser beneficiario del apoyo laboral.</li> <li>✓ Relación entre lo aprendido en el programa de reinserción y el trabajo realizado.</li> <li>✓ Capacidad y disponibilidad para la realización del trabajo.</li> <li>✓ Conformidad con el salario recibido por el trabajo.</li> <li>✓ Valoración del salario recibido por el trabajo.</li> <li>✓ Agrado con el trabajo realizado.</li> <li>✓ Percepción sobre el impacto de su inserción laboral en demostrar a la autoridad su reinserción social.</li> <li>✓ Percepción sobre su inserción laboral para el pago de la reparación civil.</li> <li>✓ Concluyó sus estudios escolares.</li> <li>✓ Matriculado para concluir estudios escolares.</li> <li>✓ Aspiración en concluir los estudios escolares.</li> <li>✓ Percepción sobre la utilidad del apoyo laboral para gestar oportunidad laboral a futuro</li> <li>✓ Percepción sobre la actividad laboral prioritaria frente a actividades delictivas</li> <li>✓ Proyección a un futuro laboral con el trabajo asignado</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Percepción sobre la utilidad del tiempo invertido en la ejecución del apoyo laboral</li> </ul>
<p>Aporte de la dinámica laboral suscitada y de los actores para la reinserción sociofamiliar de los adolescentes a través del programa de apoyo laboral del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación De Lima y en la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Hubo inducción laboral</li> <li>✓ Contenido de la inducción laboral</li> <li>✓ Tiempo de la inducción laboral</li> <li>✓ Autorización el MTPE para trabajar</li> <li>✓ Percepción del salario como justo</li> <li>✓ Certificado MINSA sobre estado de salud</li> <li>✓ Utilización de la hora de descanso en la jornada laboral</li> <li>✓ Uso de la fuerza física durante la jornada laboral.</li> <li>✓ Conocimiento sobre derechos laborales</li> <li>✓ Existencia de mecanismo de queja por la trasgresión de derechos laborales</li> <li>✓ Motivo del cumplimiento de normas en el centro laboral</li> <li>✓ Trato con la autoridad encargada del programa.</li> <li>✓ Trato con la autoridad del Centro Laboral.</li> <li>✓ Gestos de desconfianza hacia su persona</li> <li>✓ Ha sido invitado a actividades de integración</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Relación con sus compañeros laborales</li> </ul>
Vivencias y percepciones de los adolescentes beneficiarios sobre la valoración que reciben de su entorno familiar	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Con quien mantiene relación familiar</li> <li>✓ Nueva relación con la familia.</li> <li>✓ Los padres están de acuerdo</li> <li>✓ Referencia al impacto negativo de la infracción en la familia.</li> </ul>





## **CAPÍTULO IV**

### **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

#### **4.1. VIVENCIAS Y PERCEPCIONES DE LOS ADOLESCENTES BENEFICIARIOS EN RELACIÓN AL TRABAJO QUE PARTICIPAN EN EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE LIMA Y EN EL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y CÓMO ESTE FAVORECE A SU REINSERCIÓN SOCIAL.**

Conocer las vivencias y percepciones de los adolescentes es muy complejo porque por su propia edad, por sus propios intereses, pero a la vez, por sus propias expectativas y formas de vida, termina siendo todo un reto para cualquier investigador, más aún, si estos adolescentes han cometido algún tipo de infracción a la ley penal (delito) y por lo que han tenido que pasar por centros especializados que no solo buscan su reinserción social, sino y sobre todo, su encuentro con ellos mismos, para que puedan superar situaciones adversas y sientan que todos tenemos una segunda oportunidad.

Como antecedentes y tal como se visualiza en nuestro marco teórico referencial, se puede mencionar que toda situación de trasgresión a la ley penal genera serios problemas sociales. Sin embargo, para encontrar respuestas oportunas a la problemática suscitada, no sólo se trata de conocer lo que se está haciendo a través de los Centro especializados de atención, sino fundamentalmente conocer la percepción y opinión de los propios involucrados, que para nuestra investigación son los adolescentes infractores que formaron parte del Programa de Egresados e Inserción Laboral del PRONACEJ (MINJUSDH) y de la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público.

La intervención del CJDR de “Lima” es parte de la estrategia de la intervención con los adolescentes que se encuentran privados de libertad y es la última etapa del Programa de Reinserción Sociofamiliar del PRONACEJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cual es nominada “Programa De Egresados e Inserción Laboral del Centro Juvenil”, y tiene como objetivo principal generar

experiencias laborales en los adolescentes que están próximos a egresar. Para dicho efecto, se contactan empresas que puedan contribuir a la consecución de este objetivo.

Mientras que la iniciativa del Ministerio Público surge de la conjunción de distintas voluntades de impulsar acciones a favor de esta población. Por su parte el Programa de la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público, que brinda un programa de orientación a los adolescentes, cuando la conducta de éstos no es merecedora de la apertura de un proceso penal por su escaso impacto en la afectación de la víctima y a la sociedad. Este programa de orientación tiene un componente laboral de manera conjunta con el área social y de salud, a fin de generar el desistimiento de la conducta infractora, por dicho motivo se encarga de la convocatoria, del seguimiento y acompañamiento a los adolescentes. Por su parte, la institución CEDRO con su Proyecto “Casas Hogares” logra constituirse en la institución articuladora entre la Línea de Acción del Programa de JJR (Programa de Orientación del Ministerio Público) y el cementerio “Jardines de la Paz”, su finalidad es generar oportunidades de capacitación laboral, mediante el desarrollo de capacidades para el trabajo en estos adolescentes y finalmente el cementerio “Jardines de la Paz” incorpora el proyecto a su gestión como parte de su programa de responsabilidad social, desde el año 2000, y su función se resume en constituirse en un centro de entrenamiento y de capacitación, debiendo cumplir primero con la formalidad legal de su inscripción en el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo MTPE.

Las infracciones a la ley penal cometida por los adolescentes denotan la existencia de factores de riesgo, o situaciones adversas que favorecieron a su comisión, y que tienen impacto en sus historias de vida. por ello nos concentraremos en mirar el aporte de estos centros a su reinserción social a partir de sus vivencias. Los programas de Reinserción Sociofamiliar del CJDR de Lima y de la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa orientan sus acciones a fortalecer la capacidad de los adolescentes para insertarse laboralmente, así como su experiencia prosocial. Por ello, en la Tabla N°1, se ofrece información relacionada a estos temas.

**TABLA N°1**  
**Percepción y Condiciones que Favorecieron la capacidad para Insertarse Laboralmente como Experiencia Prosocial**

BENEFICIARIO DEL APOYO LABORAL	CONDICIONES QUE FAVORECIERON A SER BENEFICIARIO DEL APOYO LABORAL	RELACIÓN ENTRE LO APRENDIDO EN EL PROGRAMA DE REINSECCIÓN Y EL TRABAJO REALIZADO	DISPONIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO
	5		
FAVORECIÓ EL CAMBIO POSITIVO CONDUCTUAL DURANTE EL PROGRAMA DE REINSECCIÓN.			
FAVORECIÓ EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN EL PROGRAMA DE REINSECCIÓN.	2		
FAVORECIÓ LA CAPACITACIÓN RECIBIDA EN EL PROGRAMA.	1		
SE DESARROLLARON HABILIDADES SOCIALES EN EL PROGRAMA DE REINSECCIÓN		2	
SE ADQUIRIERON CONOCIMIENTOS PARA EL TRABAJO A DESARROLLAR.		2	
SE GENERÓ UNA MIRADA POSITIVA AL TRABAJO POR LOS ADOLESCENTES BENEFICIARIOS.		2	
NO SABE /NO OPINA		2	
DISPONIBILIDAD PARA ACATAR INDICACIONES AL DESARROLLAR LA ACTIVIDAD LABORAL			4
DISPONIBILIDAD PARA APRENDER EN LA EXPERIENCIA LABORAL			3
NO SABE / NO OPINA			1
<b>TOTAL:</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>

Fuente: Elaboración propia.

En la investigación se planteó como necesario conocer la percepción de los beneficiarios del programa sobre el motivo por el cual fueron seleccionados. Para dicho efecto se plantearon tres temáticas: las condiciones que favorecieron a ser beneficiario del apoyo laboral, la relación entre lo aprendido en el Programa de Reinserción y el trabajo realizado y la capacidad y disponibilidad para la realización del trabajo.

En relación a las condiciones que favorecieron a ser beneficiario del apoyo laboral, 5 adolescentes refirieron de distinta manera a la existencia de un cambio

positivo durante el Programa de Reinserción, mientras que 2 aludieron al cumplimiento de normas preestablecidas en el Programa de reinserción y 1 adolescente respondió que favoreció la capacitación recibida en el programa.

Los 5 adolescentes que acotaron al cambio positivo en el Programa de Reinserción, refirieron al mismo con estas expresiones:

“Primero, mi desarrollo personal, **he estado demostrando un cambio positivo...**”(Adolescente de 19 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“La verdad que, creo que por **mi esfuerzo y por el tipo de persona que soy...**” (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

“...porque **me gusta apoyar en todo.** (Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público)

“...porque **estaba siendo más responsable** de lo que era antes”  
(Adolescente de 18 años del Programa JJR del Ministerio Público)

“La señorita dice que **he cambiado...**siento que **estoy más tranquilo**”  
(Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Dando continuidad a las respuestas de los adolescentes, verificamos que 2 adolescentes han contestado que el cumplimiento de normas en el programa de reinserción ha sido un factor para considerarlos en el programa laboral, esta percepción resulta fundamental para generar aprendizajes sobre las consecuencias positivas o negativas en la toma de decisiones y en el actuar de los adolescentes.

Asimismo, al dar lectura a las respuestas se verifica que sólo un adolescente alude a la “capacitación recibida”, cuestión que podría reflejar la intervención previa con los adolescentes, la cual sólo es verificable en aquellos que cumplen una medida socioeducativa de internamiento en el CJDR de Lima, pero no sucede así, en relación al Programa de Justicia Restaurativa.

En la selección de los adolescentes se identifica que hay exigencias de distinto orden, por un lado el cumplimiento de los requerimientos formales (plasmados

en la normativa) y por otro lado, condicionamientos que ponen atención a condiciones personales evaluadas del progreso del adolescente en la estrategia de reinserción social, esto es verificable tanto en la intervención del Programa de Egresados e Inserción Laboral del PRONACEJ y de la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa.

Sobre el particular, la coordinadora de JJR de Lima Este señala que se verifica como requisito que el adolescente haya recibido tratamiento en el programa de reinserción por un lapso promedio de uno o dos meses, verificándose su evolución emocional y conductual.

Por su parte, la Coordinadora del Programa “Casas Hogar” de CEDRO señala la exigencia de contar con 16 años de edad, entregar una copia del DNI, así como un certificado de salud y de su matrícula escolar. En el caso del CJDR de Lima se requiere que se encuentren en la última etapa de Programa de Reinserción, que pasen por una entrevista y que los psicólogos evalúen.

Según la Encargada del Programa De Egresados e Inserción Laboral del CJDR de Lima, los adolescentes involucrados son aquellos que pertenecen al programa 4, conocido como “Don Bosco”, porque es el último programa de reinserción y es abierto, en los otros programas deben ser propuestos por el equipo multidisciplinario (psicólogos, trabajadores sociales), y que cuenten con un pronóstico favorable. Se evalúa la evolución conductual lograda desde su ingreso y en base al informe del equipo multidisciplinario, se decide su promoción a este último programa del sistema. Se constata que no haya tenido faltas graves ni que haya sido constantemente sancionado. Se ven sus habilidades blandas, también en que talleres han participado en el Programa de Reinserción.

A nuestro parecer, los programas que apoyan a la generación de experiencias laborales asumen un compromiso frente al centro laboral, por ello resulta fundamental, la experiencia previa en los centros juveniles, en la medida que permite evaluar el nivel de responsabilidad y de esfuerzo del adolescente, verificando los “cambios positivos” en éstos. Así también los informes evolutivos brindados por los equipos multidisciplinarios que los tienen a cargo y que han

permitido que los adolescentes hayan sido promovidos a la última etapa (pre externamiento) del Centro Juvenil es un indicador importante de su avance en el tratamiento.

En relación a la Línea de Acción de Justicia Restaurativa, su propuesta es distinta, puesto que denota una intervención más breve, en la medida que los adolescentes ingresan a un programa de orientación, cuya duración está contemplada en 9 meses como máximo. Debiendo verificarse en un plazo de 2 a 3 meses sus progresos conductuales antes de derivarlos al centro laboral.

Sobre el particular, resulta ilustrativo lo indicado por la Directora de la ONG COMETA cuando sostiene que es importante que las oportunidades laborales coincidan con las habilidades del adolescente, cuando existan plazas laborales debe escogerse al adolescente que tenga el perfil para la plaza, cuestión que es difícil porque las oportunidades no sobran ni los chicos tampoco, esto por ejemplo, cuando hay un trabajo de ascensorista y es otorgado a un chico movido, cuando está visto que no sirve para ese trabajo. Por ello, será necesario vincular el perfil del adolescente con el tipo de trabajo.

A nuestro parecer, el otorgamiento de una oportunidad laboral debe constituirse en un incentivo para la forja de una mejor conducta en los adolescentes, siendo parte de la estrategia para generar el desistimiento de la conducta infractora, así tendrá que ser valorado en la intervención del Equipo Multidisciplinario.

En razón a lo esgrimido, es importante que los adolescentes reconozcan el motivo que determinó su involucramiento en el proyecto de inserción laboral. De esta manera, es incorporado como parte de las estrategias para favorecer al proceso de desistimiento, y que está demostrado funcionan dentro del sistema de justicia. Así también, se agrega que la estabilidad laboral facilita la reinserción porque reduce la reincidencia y colabora con el abandono de la carrera criminal (Villagra, 2008).

De esta manera, la inserción laboral como parte de los vínculos sociales generados, tendría una doble función. Por una parte, colabora con favorecer la motivación para el cambio, configurándose como uno de los elementos centrales

para: la ruptura con el pasado, la construcción de una identidad alternativa y el desarrollo de proyectos de vida convencionales. Por otra parte, permite al adolescente movilizar otros factores presentes (durante el cumplimiento de la medida como espacio de transición a la comunidad), que permiten el desarrollo de la percepción de auto-eficacia (Cid & Martí, 2012).

Así también, al analizar las respuestas sobre la relación entre lo aprendido en el Programa de Reinserción y el Centro Laboral, se puede constatar diversas miradas en igual número de adolescentes sobre la temática. De esta manera, 2 adolescentes destacaron las habilidades sociales desarrolladas en el Programa de Reinserción, 2 adolescentes refirieron los conocimientos adquiridos en el Programa de Reinserción y 2 adolescentes señalaron la mirada positiva al trabajo por los adolescentes beneficiarios, y asimismo hubieron 2 adolescentes que no dieron una respuesta precisa, motivo por el cual se les consideró en el supuesto de no sabe/no opina.

En relación al desarrollo de habilidades, como cuestiones previas aprendidas y desarrolladas en el Programa de Reinserción, los adolescentes brindaron las siguientes respuestas:

*“...taller de habilidad sociales con COMETA y con DEVIDA sobre proyecto de vida.” (Adolescente de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)*

*“... la vida no es la calle...la vida no es una esquina pee. si quieres tener algo debes tener esfuerzo...” (Adolescente de 18 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

Así también, los adolescentes refirieron a los conocimientos adquiridos durante su permanencia en el Programa de Reinserción, sea en capacitación o mediante un trabajo práctico, por ejemplo de apoyo a la Dirección del Centro Juvenil, mediante la recepción o entrega de documentos.

Otra cuestión mencionada y que apoya a las actividades laborales desarrolladas por los adolescentes, consiste en una mirada positiva al trabajo. Sobre el particular, mencionaron lo siguiente:

“...si trabajas honradamente todo bien...no tienes miedo a nada pee. Solamente, te ganas tu plata con el sudor de tu frente pee, como me dicen. Me han cambiado bastante los talleres.” (*Adolescente de 18 años del Programa JJR del Ministerio Público*)

“...a poder mantenerme yo solo y esas cosas” (*Adolescente de 21 años del Programa JJR del Ministerio Público*)

Por su lado, el promotor del Programa de Justicia Restaurativa del Ministerio Público señala que se busca continuar con el proceso de reinserción social y laboral del adolescente y que sea una estrategia que le permita tener mayor bienestar personal, familiar y social y evitar recaídas a futuro. En dicho sentido, la principal función de la intervención consiste en “...reeducar al adolescente para que pueda reinsertarse socialmente de manera adecuada. Y la reinserción laboral es clave como estrategia para que el adolescente mejore su percepción y su autoestima, es decir ser útil a la sociedad y ser capaz de trabajar formalmente.”

Mientras que la coordinadora del Programa “Casas Hogar” de CEDRO en el Proyecto “Jardineritos”, señala que el objetivo de la intervención es brindar un soporte a través de una capacitación laboral que les ayude a insertarse y desarrollar habilidades blandas para el trabajo.

Así también, el coordinador de la ejecución del Proyecto “Jardineritos” en el Cementerio “Jardines de la Paz” señaló como objetivo lograr reinsertar a los adolescentes en estado de riesgo a la sociedad, y que estos adolescentes puedan conocer que hay gente dispuesta a ayudarlos para seguir adelante.

Por otro lado, en la entrevista mantenida con la encargada del Programa de Egresados e Inserción Laboral del CJDR de “Lima” del PRONACEJ, nos indica como objetivos que los adolescentes puedan desarrollar habilidades para el trabajo y ser preparados para su egreso e reinserción social. Darle herramientas para su autonomía y que puedan apoyar en su familia o en su propia familia (como padres). Así también, que los internos puedan aportar al pago de su



reparación civil cada mes. Dar la oportunidad, para demostrar que ha habido cambios en su vida.

A nuestro parecer, destacaría el desarrollo de habilidades sociales como un aprendizaje de suma utilidad para apoyarlos en el desempeño de sus actividades laborales. Así también, cualquier aprendizaje que les genere confianza para enfrentarse a esta nueva responsabilidad y perseverar en este reto que han asumido.

Sobre el particular, el desarrollo de habilidades para la vida (conocidas también como habilidades blandas) es una estrategia sustancial para favorecer a la reinserción social y al desistimiento de las conductas de infracción a la ley penal en adolescentes, esto ha sido demostrado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), su justificación ha sido precisada por Mantilla (2001, p.4) al tenerse en cuenta que en la actualidad, los niños, niñas y adolescentes carecen de destrezas “para enfrentar los enormes desafíos y presiones del mundo contemporáneo.”. Así también, forjar estas habilidades está relacionado a la garantizar el desarrollo integral<sup>45</sup>, que se constituye en un derecho contemplado constitucionalmente, y que alude al desarrollo social del individuo, y cuyo ejercicio debe ser garantizado por la familia y el Estado.

Por consiguiente, el autor refiere a que no se trata de aprender mecanismos para enfrentar problemas sino de proporcionar herramientas necesarias para confrontar estas situaciones y que al individuo se le haga más fácil combatir las problemáticas, de una manera más positiva y saludable (Mantilla, 2001, p. 11). Entonces, las habilidades para la vida son parte de su derecho a recibir los servicios educativos y sociales, a fin de contribuir a su adecuado desarrollo<sup>46</sup>.

Por su parte Saravia (2016,p.33) indica que las habilidades para la vida deben definirse como un grupo de destrezas psicosociales indispensables para mantener una conducta adecuada y positiva, mediante el desarrollo personal, enfrentando los retos y desafíos de la vida cotidiana. De esta manera, permite un “mejor ajuste social, llevándolo a una buena interacción e integración con su

---

<sup>45</sup> Artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

<sup>46</sup> Artículos 168.2 y 172.4 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

entorno, ya que contará con un buen discernimiento de las situaciones y de sus emociones...”, haciendo así que mejore su capacidad de solución de conflictos y por consecuencia el individuo tomará buenas decisiones y teniendo un mejor control sobre su presente.

En consecuencia, resulta estratégico vincular la experiencia laboral con el desarrollo de habilidades blandas. De manera referencial<sup>47</sup>, en general los adolescentes valoran esta oportunidad, conforme lo indicado en el Censo realizado por el INEI (2016). Un alto porcentaje señala haber participado en talleres laborales y agrega su motivación en relación al “aprendizaje de un oficio” en el Centro Juvenil, sobre el particular se puede verificar un interés mayor en los adolescentes de 17-19 años de edad, alcanzando un total del 26.9%, otro grupo señala “por obtener beneficios”, con un 22.8%. En general, se plantea por 90.3% adolescentes varones que los talleres laborales les serán de utilidad para insertarse en el ámbito laboral y conseguir dinero. (INEI, 2016:61-62)

Sin embargo, el 84 % de los adolescentes señala haber tenido una experiencia laboral antes de ingresar al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación. De esta población, el 83.2% señala haber realizado un trabajo dependiente, mientras que el 15.6% un trabajo independiente (INEI, 2016:25-26). Es notoriamente destacable, que las actividades laborales no juegan un rol a favor del desistimiento de conductas infractoras a la ley penal por sí solas, sino que es requerido que sean insertadas dentro de un programa que favorezca a otorgarle una finalidad educativa.

Finalmente se ha destacado disponibilidad para la realización del trabajo, 4 adolescentes aluden a la disponibilidad para acatar indicaciones al desarrollar la actividad laboral y 3 adolescentes señalaron disponibilidad para aprender en la experiencia laboral y tal como menciona en la tabla hubo un adolescente que no dio una respuesta precisa, por ello, se registró su respuesta en “No sabe no opina”.

---

<sup>47</sup> Las cifras recogidas del INEI refieren a nivel nacional, sin embargo es necesario destacar que la mayor población de adolescentes varones se encuentra en el CJDR de Lima.

En relación a la disponibilidad de los adolescentes para acatar indicaciones al desarrollar la actividad laboral, éstos contestaron lo siguiente:

*“Es cuestión de esfuerzo...nada más...Hacerlo bien ...con ganas” (Adolescente de 18 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

*“... yo soy una persona activa, por ejemplo me mandan a levantar tumba, voy a levantar tumba, si es posible hago una tumba yo solo porque ese es trabajo de dos, lo hago solo. Un ejemplo hace tres me corté todo el área verde afuera yo solo y de recompensa me dieron para salir temprano...” (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

*“Todo lo que me han mandado lo he cumplido” (Adolescente de 21 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

*“Si porque tengo conocimiento y experiencia del trabajo que se realiza.” (Adolescente de 19 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)*

Mientras que la actitud positiva para aprender en la experiencia laboral fue expresada de la siguiente manera:

*“Porque me gusta aprender más...siempre me ha gustado observar y aprender...” (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

*“...siento que cuando me enseñan una vez ya estoy listo para hacerlo solo...” (Adolescente de 18 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)*

*“Sí, porque sí he aprendido, lo que me han enseñado, sí he aprendido y lo puedo hacer.” (Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

Al respecto, la Encargada del Programa de Egresados e Inserción Laboral del CJDR de “Lima” señala que se busca generar una experiencia en trabajo formal, porque los adolescentes han tenido más la experiencia de un trabajo eventual, y paralelamente, darles la oportunidad de reinsertarse tanto en su ámbito familiar, laboral y educativo. Por último, se agrega la expectativa de formarlos en valores, para que asuman su responsabilidad frente a la infracción, pagando su reparación civil.

**Tabla N°2**  
**La Percepción del Salario en los Adolescentes como Mecanismo de**  
**Valoración de la Inserción Laboral**

	EN TERMINOS GÉNERALES CONFORMIDAD CON EL SALARIO RECIBIDO POR EL TRABAJO	LA UTILIDAD DEL SALARIO RECIBIDO POR EL TRABAJO.
SI	6	
NO	0	
NO SABE/NO OPINA	2	
EL SALARIO APOYA AL PAGO DE GASTOS		3
EL SALARIO ES UN INCENTIVO		2
EL SALARIO ES LO SECUNDARIO		1
NO SABE/NO OPINA		2
<b>TOTAL:</b>	<b>8</b>	<b>8</b>

**Fuente:** Elaboración Propia

La Tabla N°2 referida a la Percepción del salario por los adolescentes, incorpora su conformidad en términos generales con el salario y la utilidad del salario recibido por el trabajo.

Del total de entrevistados, 6 adolescentes señalaron su conformidad en términos generales con el salario, mientras que 2 adolescentes no precisaron con claridad su percepción. Fue importante lograr su percepción sobre lo recibido por el trabajo realizado, a fin de discernir en qué medida esta variable podría estar afectando su desempeño en la actividad laboral.

En relación a la utilidad del salario, del total de 6 adolescentes que precisaron su respuesta, se identifica que 3 adolescentes indicaron que el salario apoya al pago de gastos, mientras que 2 adolescentes señalaron que el salario es un incentivo, y 1 adolescentes resaltaron que el salario es lo secundario y 2 de ellos no precisaron respuesta, por ello se les incluyó en la alternativa "No Sabe/No Opina".

De esta manera, cuando refirieron que el salario apoya al pago de los gastos, indicaron lo siguiente:

“...tenemos gastos. Es importante el salario.” (Adolescente de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“...es necesario para nosotros, poder mantenernos y apoyar a nuestra familia un poco...” (Adolescente de 18 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“...Me ayuda en cierta forma a pagar mi reparación civil.” (Adolescente de 19 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“...eso lo invierto en mi madre, ya que ella no puede trabajar ahorita, por el bebe, su pareja y yo somos los que la ayudamos a ella para lo que es la comida y todas esas cosas...hoy en día creo que sería un buen hecho para devolverle todo lo que hizo por mi.” (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Así también respondieron que el salario es un incentivo, al señalarse lo siguiente:

“...sueldo es importante. Es un incentivo...” (Adolescente de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“...yo creo es un incentivo que nos dan, no será mucho pero es necesario para nosotros.” (Adolescente de 18 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

Finalmente, respondieron que el salario es lo secundario:

“...Estoy contento con el trabajo que estoy realizando. El salario en sí es lo secundario. Lo más importante es que tengo trabajo...” (Adolescente de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“...Bueno sí, a mi no me falta nada, mi madre me dio todo ...” (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Según lo indicado por la coordinadora de JJR de Lima Este, los adolescentes reciben un sueldo mínimo y tienen descuento por planilla. Se trata de una experiencia laboral y de capacitación, también de aprendizaje, como por ejemplo entender que si quieres recibir un dinero debes levantarte temprano.

Así también, la Coordinadora del Programa “Casas Hogar” de CEDRO señala que el salario ha sido fijado por las indicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, porque es legal, sus afirmaciones coinciden con lo señalado por el coordinador de la ejecución del Proyecto “Jardineritos” en el Cementerio “Jardines de la Paz”, quien refiere que el salario está establecido mediante un sueldo mínimo. Se les otorga una cuenta cuando es mayor de edad, de lo contrario se entrega el salario a sus padres. En quincena se le paga y en la segunda quincena se le descuenta si han faltado o suspendido. Un 60% de los adolescentes emplean el salario para cursar estudios.

Por su parte, la encargada del Programa de Egresados e Inserción Laboral del CJDR de “Lima”, sostiene que el salario es fijado en base al costo de la movilidad, que se calcula en 30 soles diarios. Se les entrega 200 soles semanales y tienen una cuenta en la sección de administración del centro de privación de libertad. Agrega que se trata de un estipendio. No tienen beneficios.

A nuestro parecer, las necesidades económicas que viven estos adolescentes son en parte satisfechas con el salario que se les proporciona, el que asciende a S/.800.00 mensuales, cuestión que termina siendo significativa por lo indicado por los adolescentes.

La percepción del salario en relación a su carácter de contraprestación, es una cuestión que merece atención, puesto que la asignación de una mayor o menor importancia a este componente, denota la vinculación lograda en el adolescente con la etapa de aprendizaje de una experiencia laboral. Sin embargo, esta cuestión resulta de compleja solución puesto que la etapa adolescente sumada a otros factores de riesgos, dificulta la capacidad de proyección a futuro, siendo las motivaciones más cifradas en las gratificaciones inmediatas conseguidas con los esfuerzos desplegados, a lo que se sumaría la situación precaria económica que padecen.

Esto es coincidente con lo afirmado por la Encargada del Programa De Egresados e Inserción Laboral del Centro Juvenil de “Lima”, al indicar que la motivación laboral disminuye cuando son externados del centro de privación de libertad, fundamentalmente por el tema económico, el entorno familiar y la

influencia de los amigos. Es así que comienzan a faltar al centro laboral para buscar otra actividad económica, agregando nosotros el gran riesgo de involucrarse en otras actividades que le generen igual o más provecho económico.

Sobre el particular, resulta de utilidad lo indicado por Gardner (1993) cuando al referirse a la adolescencia como etapa de desarrollo señala entre sus características la mayor valoración de las consecuencias inmediatas de su comportamiento postergando los probables resultados a largo plazo, cuestión que debe cruzarse con la búsqueda de la reafirmación de la identidad y del mayor reconocimiento entre sus pares, que en contextos disociales aluden a la valoración positiva de conductas antisociales en su entorno.

**Tabla N°3**

**Agrado de los Adolescentes con la Experiencia Laboral y Prosocial**

	AGRADO CON EL TRABAJO REALIZADO	MOTIVO DEL AGRADO DEL TRABAJO REALIZADO
SI	8	
NO	0	
EXISTE AGRADO CON EL TRABAJO REALIZADO PORQUE ES TRANQUILO		6
EXISTE AGRADO CON EL TRABAJO REALIZADO PORQUE LES PERMITE NO PENSAR EN EL ENCIERRO.		2
<b>TOTAL:</b>	<b>8</b>	<b>8</b>

Fuente: Elaboración propia.

La totalidad de los adolescentes entrevistados señalaron que tienen agrado con el trabajo realizado, mientras que 6 adolescentes señalaron que es un trabajo tranquilo y 2 adolescentes refirió que les permite no pensar en el encierro.

En relación al agrado con el trabajo se señala que éste es tranquilo, brindándose las siguientes respuestas:

Porque es muy sencillo ... deshierbar. No aplico tanta fuerza. (Adolescente de 18 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Trabajo tranquilo no me estresa mucho (Adolescente de 18 años del CJDR "Lima", trabajador del PJ)

Acostumbrado al trabajo, al horario, estoy a gusto con mi labor. (Adolescente de 20 años del CJDR "Lima", trabajador del PJ)

Sí me agrada, casi todo es planta, parece un parque, estoy tranquilo caminando, recogiendo una flor. (Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Tranquilo, es fácil por tener conocimientos necesarios. Es tranquilo conversar con otras personas. (Adolescente de 19 años del CJDR "Lima", trabajador del PJ)

... no exigen así, me dicen hazlo con cuidado y sin apuro, pero también hay cuando tenemos que avanzar, sí lo hacemos, hay un grupo ahí para poder hacerlo más rápido. (Adolescente de 21 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Así también se señaló que les permite distraerse fuera del centro:

Porque ocupo mi tiempo en trabajar y no pienso en otras cosas (Adolescente de 18 años del CJDR "Lima", trabajador del PJ)

Estoy fuera del Centro. Se percibe un mejor entorno, que estar en el mismo lugar, todos los días. (Adolescente de 19 años del CJDR "Lima", trabajador del PJ)

La Lic. Luz Araoz, Encargada del Programa De Egresados e Inserción Laboral del Centro Juvenil de "Lima" destacó que la mayoría de los adolescentes se encuentran motivados por el trabajo, más aún si éstos están internos o privados de libertad. Adicionalmente, según la coordinadora de JJR de Lima Este, la principal motivación de los adolescentes es su problema económico. Se les orienta a que manejen su dinero en base a sus aspiraciones iniciales al ingreso del proyecto, como por ejemplo para concluir sus estudios, así también cuando



se trata de un padre adolescente porque tiene que pagar las atenciones de su bebe. La motivación está en que quieren lograr sus objetivos personales.

Por su parte, la Coordinadora del Programa “Casas Hogar” de CEDRO señala que la principal motivación es contar con una capacitación pagada que les brinda una experiencia laboral, así también contar con seguro social, y un estipendio. Por otro lado, cuando llegan a trabajar les dan desayuno y luego almuerzo, así también se les proporciona un uniforme. En los últimos años les daban una beca para estudiar inglés en el Británico, gracias a la donación de la Asociación peruano británica. Y así también, que el ambiente laboral se constituya en una familia, recibiendo capacitación en habilidades para la vida.

Mientras que el coordinador de la ejecución del Proyecto “Jardineritos” en el Cementerio “Jardines de la Paz” señala que los adolescentes perciben que hay gente dispuesta a apoyar. Y van a recibir una remuneración en este programa de 6 meses, adicionalmente de lunes a sábado tendrán desayuno y almuerzo. Así, de la noche a la mañana ven un cambio en sus vidas, como el hecho de tener un desayuno caliente y comida para ellos, esto significa mucho para ellos.

La encargada del Programa de Egresados e Inserción Laboral del CJDR de “Lima” señala que generalmente cuando entran al programa 4 saben que tendrán una oportunidad laboral. La motivación principal es que tendrán un ingreso, que les ayuda al pago de la reparación civil y luego obtener su beneficio para el externamiento y así también puedan apoyar a su familia, y más adelante acceder a estudios.

A nuestro parecer, se verifica que el trabajo es calificado prioritariamente como “tranquilo”, esto se relaciona con la actividad misma, con que ésta no genera stress, con el lugar donde se ejecuta y con la no exigencia de un rápido cumplimiento de la actividad laboral. Resulta fácil de suponer, que el adolescente realiza un contraste con las actividades previas que desencadenaron la infracción a la ley penal, y sin lugar a dudas, generaba más adrenalina, pero también mayor stress, en cuanto que podrían ser detenidos por la autoridad policial. Así también, resulta muy significativo que los adolescentes valoren la

posibilidad de salir del centro y de apartarse momentáneamente de la rutina del encierro que viven.

La experiencia laboral positiva en los adolescentes, se constituye en una importante estrategia para favorecer al desistimiento de la conducta infractora. Sobre el particular Cid & Martí (2011) lo incorporan dentro de los factores transicionales, entendidos éstos como las experiencias que transcurren durante el contacto del adolescente con el sistema penal, los que deberán generar una serie de aprendizajes para consolidar un proyecto de vida con autonomía y prosocial. Asimismo, contribuye a la forma de afrontar los efectos negativos de transcurrir por el sistema penal, más aún si esta experiencia puede favorecer a consolidar una identidad alternativa a la delincuente.

**Tabla N° 4**  
**Percepción de los Adolescentes sobre el Impacto de su respuesta positiva al Apoyo Laboral en la Reinserción Social**

	PERCEPCIÓN SOBRE EL IMPACTO DE SU INSERCIÓN LABORAL EN DEMOSTRAR A LA AUTORIDAD SU REINSERCIÓN SOCIAL	PERCEPCIÓN SOBRE SU INSERCIÓN LABORAL PARA EL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL.
PODRÍA DEMOSTRAR A LAS AUTORIDADES QUE ESTÁ PREPARADO PARA SER INSERTADO EN LA SOCIEDAD.	3	
PODRÍA DEMOSTRAR A LAS AUTORIDADES QUE ESTÁ AVANZANDO EN LA REINSERCIÓN SOCIAL.	2	
NO ES SEGURO QUE SEA VALORADO MI AVANCE.	1	
NO SABE/ NO OPINA	2	
NO TIENE OBLIGACIÓN ACTUAL DE PAGAR LA REPARACIÓN CIVIL.		3
EL SALARIO AYUDA PARCIALMENTE A PAGAR LA REPARACIÓN CIVIL.		2
EL SALARIO NO SE RELACIONA AL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL.		1
NO SABE/ NO OPINA		2
<b>TOTAL:</b>	<b>8</b>	<b>8</b>

Fuente: Elaboración propia.

La Tabla N° 4 refiere a la Percepción de los adolescentes sobre el Impacto de su Respuesta Positiva al Apoyo Laboral en la Reinserción Social, recogándose información sobre la percepción de los adolescentes sobre el impacto de su inserción laboral para demostrar a la autoridad su reinserción social y asimismo, sobre la inserción laboral y el pago de la reparación civil.

En relación a la percepción de los adolescentes sobre el impacto de su inserción laboral para demostrar a la autoridad su reinserción social, 2 adolescentes respondieron que podrían demostrar a las autoridades que están preparados para ser insertados en la sociedad y otros 3 adolescentes indicaron que podrían demostrar que están avanzando en la reinserción social, mientras 1 adolescente señaló que no estaba seguro que su avance fuera valorado. Así mismo, hubieron 2 adolescentes que no precisaron respuesta, por ello se les incluyó en la alternativa “No Sabe/No Opina”.

Los adolescentes expresaron que podrían demostrar a las autoridades que se encuentran preparados para el egreso o la reinserción social, manifestando lo siguiente:

“Es beneficio del permiso judicial del juez, el obtenerlo significa que uno está preparado para salir a la calle, para ser insertado en la sociedad... Deduzco que al darme permiso laboral me dará la semilibertad”. (Adolescente de 19 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

Ah porque van a darse cuenta que sí quiero trabajar, yo estoy trabajando, soy capaz de trabajar, eso. (Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Me ayuda porque están viendo cómo voy avanzando. Puedo estar libre (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Así también, los adolescentes indicaron que podrían demostrar a las autoridades que están avanzando en la reinserción social, al señalar lo siguiente:

Es que te va a ayudar a cumplir pronto con esta medida, *a que se sientan satisfechos en este programa contigo.* (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Porque *demuestro mi puntualidad y...todo lo que he aprendido* (Adolescente de 18 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Finalmente, un adolescente señaló que no veía probable que la respuesta positiva frente al apoyo laboral podría favorecer a decisiones de las autoridades en el plano penal juvenil.

*Poco probable porque jueces piden trabajo privado. No es seguro.* (Adolescente de 20 años del CJDR "Lima", trabajador del PJ)

Por otro lado, se recoge la percepción sobre la probabilidad que el salario recibido en el apoyo laboral pueda apoyar al pago de la reparación civil, cuestión que fuera respondida de la siguiente manera: 3 adolescentes indican que no tienen obligación actual de pagar la reparación civil, 2 adolescentes refieren que el salario ayuda parcialmente a pagar la reparación civil y 1 adolescente comenta que el salario obtenido no se relaciona al pago de la reparación civil. Hubo 2 que no precisaron respuesta, por ello se les incluyó en la alternativa "No Sabe/No Opina".

A pesar de lo indicado por los adolescentes entrevistados, la encargada del Programa de Egresados e Inserción Laboral del CJDR de "Lima", señaló que entre los objetivos de la intervención se encuentra que los adolescentes asuman su responsabilidad frente a la infracción, que paguen su reparación civil.

A nuestro parecer, el pago de reparación civil pareciera no constituirse en la motivación prioritaria de los adolescentes, sino más bien la vigencia de una oportunidad laboral para éstos y asimismo, en caso que se encuentren en encierro, la posibilidad de salir del centro y olvidarse por algunas horas de su sanción y realidad.

Por otro lado, es necesario acotar que la inserción laboral del adolescente y su impacto en la disminución de la sanción, resulta beneficiosa cuando se alude a los adolescentes privados de libertad, sin embargo es necesario señalar que un requisito para hacerlos beneficiarios de este programa, es no intentar alguna medida o beneficio durante su permanencia en el centro, se entiende que esto garantiza que se pueda dar cumplimiento a lo pactado con la empresa.

Al realizar el seguimiento de los casos mediante los informe emitidos, verificamos que los casos del Programa JJR del Ministerio Público, de los cinco adolescentes que fueron entrevistados, uno fue expulsado por mal comportamiento (consumo de marihuana), otro se retiró por motivos de salud y tres adolescentes llegaron concluir el programa. A continuación un extracto resumen de su informe final:

Ha demostrado irresponsabilidad, falta de puntualidad y compromiso; tiende a distraerse con facilidad en clase, pocas ganas de aprender, lo cual se ve reflejado en sus notas, que son muy bajas. No tiene iniciativa propia, no cumple con las tareas asignadas. Considero que se debe trabajar mucho en él. *(Referencia al adolescente de 20 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

Es un adolescente muy colaborador, le gusta el trabajo de jardinería, lo cual le ha permitido operar maquinas como motoguadaña y motosegadora, en clase se distrae con facilidad, lo que se refleja en sus bajas notas. Manifiesta que le gustaría quedarse a trabajar en Jardines de la Paz (Camposanto Lurín), recomiendo darle una oportunidad para tal fin. *(Referencia al adolescente de 20 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

En relación a los adolescentes del Programa de Egresados e Inserción Laboral del CJDR de "Lima" se informa que los adolescentes entrevistados llegaron a concluir la intervención de inserción laboral, retornando los adolescentes de provincia a su lugar de origen.

**Tabla N°5**  
**Los Estudios Escolares**  
**como Factor Protector para la Reinserción Social**

	CONCLUYÓ SUS ESTUDIOS ESCOLARES	MATRICULADO PARA PROSEGUIR LOS ESTUDIOS ESCOLARES	ASPIRACIÓN EN CONCLUIR LOS ESTUIDOS ESCOLARES
SI	4		
NO	4		
MATRICULADO EN LA ESCUELA		2	
TODAVIA NO SE HA MATRICULADO EN LA ESCUELA		2	
CONCLUYÓ SUS ESTUDIOS		4	
SI			4
YA CONCLUYÓ SUS ESTUDIOS			4
<b>TOTAL:</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>

**Fuente: Elaboración propia.**

La Tabla N°5 contiene información sobre los estudios escolares seguidos por los adolescentes entrevistados, en primer lugar se verifica si el adolescente concluyó sus estudios escolares, luego se busca recoger su situación actual en relación a encontrarse matriculado en la escuela o si mantiene la expectativa de concluir los estudios escolares.

De la información recogida se desprende que 4 adolescentes habían concluido sus estudios escolares, mientras que los otros 4 adolescentes se encontraban pendientes de terminar sus estudios escolares.

En relación a los adolescentes que no han concluido su escolarización, 2 adolescentes contestaron estar matriculados, mientras que los otros 2 adolescentes refirieron todavía no hacerlo. Debe de quedar claro, que hay 4 adolescentes que ya concluyeron sus estudios, por ello, la suma total hace 8 entrevistados.

En relación, a lo afirmado por los adolescentes que no han concluido sus estudios, se recoge la siguiente información:

Sí, estoy terminando mi 5to de secundaria. Estoy turno noche. Solamente voy 2 veces por semana al colegio. (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Yo estudio los miércoles y viernes de 6 a 10 p.m. El sábado y domingo de 8.00 a 4.00 en el CEBA Bartolome Herrera en la Av. La Marina. (Adolescente de 19 años del CJDR "Lima", trabajador del PJ)

No todavía, no estoy estudiando ... yo voy turno noche...(Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Estoy pensando en cómo poder matricularme...quisiera acabar mi secundaria. yo pienso que, al acabar de estudiar, tal vez estudiar una carrera técnica que es lo más corto, para poder así conseguir un trabajo. Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público

En relación a la conclusión de los estudios escolares, es importante verificar el nivel de desarrollo cognitivo o las deficiencias que podrían existir al respecto, a fin de no frustrar a los adolescentes con alentarnos con una aspiración que podrían tener un grado de dificultad. Se hace necesario identificar el nivel de involucramiento del adolescente con los estudios escolares, y en qué medida incursar en actividades laborales, podrían constituirse en una excusa para no darles termino.

En consecuencia, las actividades laborales programadas con los adolescentes, no podrán afectar su derecho a la educación, tal y como ha sido establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>48</sup> y en el Código de los Niños y Adolescentes<sup>49</sup>. Además de tratarse de un derecho fundamental reconocido constitucionalmente<sup>50</sup> y que podría ser afectado con esta actividad laboral, es importante destacar lo que indica la UNODC (2011) en relación a que el delito se ve influido por distintos factores concebidos como causales o de fondo, que guardan relación con el resguardo de derechos en los individuos y que aumentan la probabilidad de incurrir en infracciones a la ley penal por los adolescentes, entre las cuales se identifica las condiciones sociales precarias, como por ejemplo: el bajo rendimiento educativo, la deserción escolar y la

---

<sup>48</sup> Artículo 32.1º de la Convención sobre los Derechos del Niño.

<sup>49</sup> Artículo 22º del Código de los Niños y Adolescentes

<sup>50</sup> Artículo 13º de la Constitución Política del Perú.

expulsión. En consecuencia, la deserción o abandono escolar se constituye en un factor de riesgo para el desencadenamiento de infracciones a la ley penal por los adolescentes, siendo necesario no dejar de atenderlo.

Adicionalmente, los 4 adolescentes plantearon su anhelo de concluir sus estudios escolares, motivo por el cual se hace necesario brindar la relevancia de mantener esta expectativa educacional en la intervención. Sobre el particular, la coordinadora de JJR de Lima Este señala que existe una dificultad cuando se cruzan los horarios laborales con los horarios escolares de los adolescentes. Sin embargo, siempre ha habido apoyo de CEDRO y del Centro laboral del Proyecto “Jardineritos” de “Jardines de la Paz”.

**Tabla N°6**  
**Percepción de los Adolescentes sobre la Utilidad del Apoyo Laboral que Contribuye a la Reinserción Social**

	EL APOYO LABORAL AYUDA A LA MANUTENCIÓN DE LA FAMILIA	EL APOYO LABORAL GENERA OPORTUNIDADES PARA EL FUTURO	EL APOYO LABORAL SE RELACIONA CON SU PROYECTO DE VIDA
LO OBTENIDO DEL APOYO LABORAL PERMITE TENER MAYORES INGRESOS Y APOYAR EN GASTOS DE LA FAMILIA	4		
LO OBTENIDO DEL APOYO LABORAL SOLO AYUDA A CUBRIR NECESIDADES PERSONALES	2		
NO EXISTE ASPIRACIÓN DE CONTINUAR EN ESTE TIPO DE TRABAJOS PARA APOYAR A LA MANUTENCIÓN FAMILIAR	1		
NO SABE/NO OPINA	1		
LA EXPERIENCIA LABORAL GENERA OPORTUNIDADES POR EL APRENDIZAJE LOGRADO		3	
LA EXPERIENCIA LABORAL GENERA OPORTUNIDADES POR EL RESPALDO INSTITUCIONAL		4	
NO SABE/NO OPINA		1	
SI			4
NO			4
<b>TOTAL:</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>

Fuente: Elaboración propia.



La Tabla N° 6 refiere a la Percepción de los Adolescentes sobre la Utilidad del Trabajo para la Reinserción Social, para dicho efecto se enfatizó en que el apoyo laboral ayuda a la mantención de la familia, el apoyo laboral genera oportunidades para el futuro y el apoyo laboral se relaciona con su proyecto de vida.

En relación a la primera cuestión sobre cómo el apoyo laboral ayuda a la mantención de la familia, 4 adolescentes señalaron que lo obtenido del apoyo laboral permite tener mayores ingresos y apoyar en gastos de la familia, mientras que 2 adolescentes indicaron que sólo ayuda a cubrir necesidades personales y 1 adolescente refirió que no existe aspiración de continuar en este tipo de trabajos para apoyar la mantención familiar, y 1 adolescente no precisa respuesta, por ello se le incluyó en la alternativa “No Sabe/No Opina”.

Sobre la posibilidad de tener mayores ingresos y contribuir con la familia, los adolescentes indicaron:

Mi mamá está de tercera edad. Yo la ayudo a comprar medicamentos, yo soy el último hijo, tengo que apoyarla. *(Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)*

Sí, mucho... A ver, en sí compro víveres para 2 semanas a 3 semanas. Y luego solamente cojo para lo que son mis pasajes que son 6 soles diarios. Y de ahí lo que bueno, tal vez un antojo se agarra, luego se guarda y se repone. Eso es lo que yo hago con el sueldo que gano. *(Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

A veces le doy a mi mamá algo... es que mi mamá me dijo que trabaje pa mi no más. Primero me compro mis cosas, lo que me falte, de ahí la llevo a comer a mi mamá y lo que me queda sí me voy a las fiestas. *(Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

Es Como cualquier trabajo pee. Normal...Te pagan tu sueldo normal. A veces...si sabés más te pagan más. *(Adolescente de 18 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

En relación a que los ingresos sólo apoyan a cubrir las necesidades personales

*Para mí, pero para mi familia no. (Adolescente de 18 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)*

No tengo (familia). Sólo tengo necesidades personales que son básicas. En cierta parte puede ayudar en lo necesario. Tengo el apoyo de mi mamá que también trabaja. (Adolescente de 19 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

Finalmente, se indicó que no existe proyección de un trabajo similar para apoyar a la familia

*No, no pienso quedarme ahí. Quisiera... desearía, quiero estudiar otra cosa, quiero aprender otra cosa. (Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

A nuestro parecer, estos adolescentes conocen con precisión los gastos que implican satisfacer sus necesidades básicas y apoyar a sus familias, motivo por el cual, el salario recibido no constituye una estrategia válida para mantenerse en esta actividad.

Al referirse a que el apoyo laboral genera oportunidades a futuro, 3 adolescentes indicaron que la experiencia laboral genera oportunidades por el aprendizaje logrado y 4 adolescentes señalaron que la experiencia laboral genera oportunidades por el respaldo institucional. Así mismo, hubo 1 adolescente que no precisó respuesta, por ello se les incluyó en la alternativa “No Sabe/No Opina”.

En relación a que la experiencia laboral genera oportunidades por el aprendizaje logrado, los adolescentes indicaron:

*“Tal vez, me pueda presentar... yo he aprendido mucho lo que es jardinería, sepelio y obra..” (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

*“...por el trabajo... Con otros ojos te miran (Adolescente de 18 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

“De lo que he aprendido, de usar la máquina, ya se usar, qué petróleo, qué combustible usar para la máquina. (Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público)

En relación a que la experiencia laboral genera oportunidades por el respaldo institucional, los adolescentes señalaron:

“...también depende de la empresa en la cual me meta y de acuerdo a eso iría en mi currículum.” (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

“Van a saber que he trabajado en el Poder Judicial” (Adolescente de 18 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“...e dan un certificado, un reconocimiento.” (Adolescente de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“...como una constancia de que he trabajado para ese sitio y si me puede servir de algo para trabajar en otro trabajo, algo parecido.” (Adolescente de 21 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Sobre el particular, el promotor del Programa de Justicia Restaurativa del Ministerio Público señala que lo fundamental es generar un plan de vida del adolescente, como una ruta donde puedan ir priorizando sus objetivos a corto y largo plazo, de manera que pueden visualizar y alcanzar secuencialmente logros y no frustrarse tanto en el camino.

Por su parte la Coordinadora del Programa “Casas Hogar” de CEDRO indica que la iniciativa no tiene como mira que los adolescentes se queden como jardineros, sino que sea un primer paso para insertarse laboralmente, que les ayude a ahorrar un dinero para su autonomía e insertarse en educación.

Mientras, que la encargada del Programa de Egresados e Inserción Laboral del PRONACEJ señala que no funcionó la estrategia cuando por ejemplo un adolescente estaba trabajando y estudiaba. Su interés por el trabajo era por el ingreso pero no estaba motivado por el tipo de trabajo. Su nivel de rendimiento

bajó. El acompañamiento no sólo ve que cumple su trabajo, sino también su personalidad, sus necesidades, la familia. Los casos que tienen más resultado es cuando se brinda soporte y se establecen normas de convivencia.

Sobre el particular, el coordinador de la ejecución del Proyecto “Jardineritos” en el Cementerio “Jardines de la Paz”, señala que cuando surge el compromiso de los adolescentes con la actividad laboral, aprenden cosas nuevas para un cambio en su vida futura. Desde que se ha creado han pasado 500 adolescentes. Muchos han obtenido un cambio radical.

A nuestro parecer, los adolescentes han tenido una experiencia importante alternativa a la delincuencia, lo que ha significado generarles nuevos aprendizajes de lo que son capaces de hacer y aprender. Sin embargo, hay que apoyarlos a proyectar cómo estos aprendizajes pueden impactar en su realidad y estrategia de sobrevivencia personal y familiar.

En la percepción de los adolescentes, resulta útil verificar cómo las actividades ejecutadas con el apoyo laboral tendrán continuidad en la implementación del proyecto de vida de éstos. De los adolescentes entrevistados, 4 señalan coincidencias entre sus aspiraciones laborales y el apoyo laboral que reciben, mientras que los otros 4 adolescentes indican que sus proyecciones profesionales o técnicas no se correlacionan con lo recibido en el apoyo laboral. En relación, a los que encuentran coincidencia entre sus aspiraciones laborales y lo recibido en el apoyo laboral, se afirmó:

“En el momento continúo trabajando para pagar mis estudios. [Quiero escalar más en el Poder Judicial](#). Quiero estudiar administración de empresas.”  
*(Adolescente de 18 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)*

“Es temporal, Para poder ganar más debo estudiar, [obtener mi título. Presentar mis documentos. Debería haber vacante. Es complicado.](#)” *(Adolescente de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)*

“Demasiado futuro... todo depende de mi... si es que yo sigo poniendo de mi parte, [sigo trabajando como se debe, tal vez puedo llegar a reenganchar en ese trabajo y quedarme ahí.](#) Claro que cumpliendo más horas pero no me vendría

ningún problema con tal de tener un buen trabajo.” (*Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público*)

Ahorita me están atrayendo más los dos, porque hay veces que mi tío me llama para hacer cuartos de drywall y voy pues, y a veces estoy acá...derepente no consigo de cuartos así de drywall o consigo de jardinería...(*Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público*)

Por su parte, los adolescentes que señalaron la no coincidencia entre sus aspiraciones y el apoyo laboral, expresaron lo siguiente:

“En mis proyectos no está trabajar ni estudiar sobre el tema. Sino estudiar psicología.” (*Adolescente de 19 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ*)

“...quisiera... aprender algo técnico, pero mientras que no lo tenga sí me gusta. (*Adolescente de 21 años del Programa JJR del Ministerio Público*)

“Yo lo que quiero es estudiar electricidad industrial, estuve estudiando yo eso, y terminé de estudiar, pero eso fue de 4 meses creo que aprendí...” (*Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público*)

“Yo me veo en el futuro con el ejercito. De repente termino este trabajo y me meto en el ejercito...El ejercito me gusta. (*Adolescente de 18 años del Programa JJR del Ministerio Público*)

Según nuestro parecer, sería fundamental que los adolescentes logren coincidencia entre lo que aprenden y su proyecto de vida a futuro, pero en simultáneo es necesario ayudarlos a enfocarse en aspiraciones realistas y realizables para afianzar conductas prosociales. Los contactos y apoyos de redes interinstitucionales pueden contribuir a reforzar la concretización de sus proyecciones, es decir impactar en el contexto y en las oportunidades que se pueden forjar para éstos. Esta propuesta tendría su principal sustento en lo indicado por Perez Luco, Lagos y Baez (2012), cuando refiere a la distorsión de la interpretación de la realidad e inestructuración del tiempo es un factor de riesgo que contribuye a la infracción a la ley penal por los adolescentes, este proyecto podría apoyarlos en superar este factor de riesgo.

**Tabla N°7**  
**Preferencia y Expectativas Futuras de los Adolescentes para su Inserción Laboral como parte de la Estrategia de Reinserción Social**

	PERCEPCIÓN SOBRE LA UTILIDAD DEL APOYO LABORAL PARA GESTAR OPORTUNIDAD LABORAL A FUTURO	PERCEPCIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD LABORAL PRIORITARIA FRENTE A ACTIVIDADES DELICTIVAS	PROYECCIÓN A UN FUTURO LABORAL CON EL TRABAJO ASIGNADO	PERCEPCIÓN SOBRE LA UTILIDAD DEL TIEMPO INVERTIDO EN LA EJECUCIÓN DEL APOYO LABORAL
LA OPORTUNIDAD LABORAL FAVORECE A LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE VIDA	4			
LA OPORTUNIDAD LABORAL FAVORECE A LA AUTONOMÍA ECONÓMICA	2			
LA OPORTUNIDAD LABORAL ES ALTERNATIVA A LA TRASGRESIÓN DE LA LEY PENAL	2			
PREFERIR LA ACTIVIDAD LABORAL PORQUE LA ACTIVIDAD DELICTIVA LO COLOCA EN RIESGO DE CONTINUAR EN ACTIVIDADES DELICTIVAS.		4		
PREFERIR LA ACTIVIDAD LABORAL POR EL IMPACTO NEGATIVO DE LA ACTIVIDAD DELICTIVA EN LA FAMILIA.		2		
PREFERIR LA ACTIVIDAD LABORAL PORQUE GENERA APRENDIZAJE Y REALIZACIÓN PERSONAL.		2		
PROYECCIÓN A FUTURO PORQUE AYUDA A OBTENER CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS PARA CONSEGUIR UN TRABAJO			5	
PROYECCIÓN A FUTURO PORQUE EL AYUDA ECONÓMICAMENTE			2	
PROYECCIÓN A FUTURO PORQUE AYUDA A LA OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO LABORAL Y EL CV PARA CONSEGUIR UN TRABAJO			1	
UTILIDAD DEL TIEMPO INVERTIDO PORQUE ESTÁ APRENDIENDO CON LA EXPERIENCIA				3
UTILIDAD DEL TIEMPO INVERTIDO PORQUE ESTÁ TRABAJANDO				3
UTILIDAD DEL TIEMPO PORQUE ESTÁ GANANDO DINERO.				2
<b>TOTAL:</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla N°7 se recoge información sobre la Preferencia y Expectativas Futuras de los Adolescentes en su Inserción Laboral, sobre el particular se consigna información sobre la Percepción de la utilidad del apoyo laboral para gestar Oportunidad Laboral a Futuro, Percepción sobre la Actividad Laboral como prioritaria frente a actividades delictivas, Proyección a un futuro laboral con el trabajo asignado y Percepción sobre la utilidad del tiempo invertido en la ejecución del Apoyo Laboral.

En relación a la Percepción de la Utilidad del Apoyo Laboral para Gestar Oportunidad Laboral a Futuro, 4 adolescentes señalaron que la Oportunidad Laboral favorece a la realización de un proyecto de vida, 2 adolescentes que la Oportunidad Laboral favorece a la autonomía económica y 2 adolescentes que la Oportunidad Laboral es alternativa a la trasgresión de la Ley Penal.

En relación a lo señalado en que la Oportunidad Laboral favorece a la realización de un Proyecto de Vida, los adolescentes esgrimieron:

“...nos encamina a nosotros a poder seguir esforzándonos día a día en nuestro objetivo. Para un ser humano el trabajo es lo primordial, abarca todo porque si quiero estudiar necesito pagar mi matrícula, mensualidad de estudio, con el trabajo sustento mis gastos. (Adolescente de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“Es normal que una persona trabaje y los conocimientos y experiencia me son útiles para mis objetivos posteriores.” (Adolescente de 19 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“...cuando acabe mi programa de “Jardinerito”, voy a buscarme una chamba con lo que yo ya aprendí,” (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

“Una que me acostumbro a la hora de levantada. Tal vez consigo trabajo. Me toque la misma hora o talvez consiga otro trabajo. sea manejar maquinas...otros están aprendiendo y yo ya aprendí todo eso. Es útil.” (Adolescente de 18 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Así también, en relación a que la Oportunidad Laboral favorece a la autonomía económica, los adolescentes indicaron:

“cuando acabe mi programa de “Jardinerito”, voy a buscarme una chamba con lo que yo ya aprendí. Hago cuartos” (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

“Me mantengo, mantengo a mi hijo.” (Adolescente de 21 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Finalmente, los adolescentes señalaron que la Oportunidad Laboral es alternativa a la trasgresión de la Ley Penal.

“No quiero volver a estar preso ... El trabajar es buena alternativa”. (Adolescente de 18 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“Yo prefiero trabajar para tener mi mente ocupada en algo, no como antes que no la tenía ocupada y lo único que hacía era robar... Porque ya no pienso en lo de antes...En robar... en tener plata al toque...” (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Esta información puede complementarse con lo indicado por los adolescentes en relación a las actividades económicas con las que quisieran involucrarse a futuro y la utilidad de las mismas en su realización laboral:

En una librería, en un almacén. (Adolescente de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

Sí, porque sirve para un trabajo similar con el que me pueda sostener (Adolescente de 19 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

Claro, porque a veces, como se dice, a veces hay y a veces no hay y un pequeño ahorro te ayuda mucho. (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Si. De muchas maneras, como con mis alimentos, mantenerme a mi. (Adolescente de 21 años del Programa JJR del Ministerio Público)



A veces me mandan, de repente me mandan a podar su césped y como yo ya aprendí. Puedo cobrar 100, 80... Y cuando no tengo nada que hacer, me mandan a hacer cachuelitos...(Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Me sirve.. para otro trabajo, que sea parecido. (Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Además, los adolescentes expresaron la utilidad de la experiencia laboral en estos términos:

“No voy a estar escondido de las personas sino con la frente en alto. Así paguen poco (...) todo trabajo es digno.” (Adolescente de 18 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“El trabajo es difícil pero no imposible. Doy gracias de estar en este lugar, porque me dan la oportunidad de conseguirme este trabajo y que no solo es para mí sino para muchos jóvenes que estamos en este ambiente y que nos da un plus porque en base a nuestro esfuerzo podemos conseguir muchas cosas.” (Adolescente de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“... por el trabajo que estoy haciendo, poco a poco me gano de nuevo la confianza de mi familia... Porque ya no pienso en lo de antes...En robar... en tener plata al toque...” (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

“Somos jóvenes, nos dan oportunidad de trabajar, a pesar de los errores cometidos, a pesar de estar en el Centro. Lo hacen porque saben que somos jóvenes, que podemos rehabilitarnos y reinsertarnos en la sociedad” (Adolescente de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

Cuestiones como recobrar la dignidad, aprendizaje para el desarrollo de la voluntad mediante el esfuerzo y la confianza que recobra de su familia y entorno, son también destacadas por los adolescentes.

Sobre el particular, la coordinadora de JJR de Lima Este señala que todos los aprendizajes les han servido ahora que son adultos, puesto que tienen un buen

desempeño en su trabajo, les ayuda a madurar y darse cuenta del valor de su dinero.

Así también, la Coordinadora del Programa “Casas Hogar” de CEDRO, afirma que la experiencia laboral ha sido positiva, porque algunos se han quedado en el centro laboral, otros han tenido oportunidades. Así también, ha favorecido para que tuvieran la experiencia y se generaran el ahorro, puesto que se les pedía que abrieran una cuenta de ahorros, a fin que ayudaran a su familia y algunos eran padres.

En base a su experiencia, el coordinador de la ejecución del Proyecto “Jardineritos” en el Cementerio “Jardines de la Paz” refiere que entre los aprendizajes más significativos, se puede mencionar la adquisición de seguridad en sí mismos. Así también, esta experiencia les brinda confianza y les abre los ojos que todo no es tan oscuro como su medio. Cuando egresan se ponen en contacto con empresas de jardinería, que los involucran en el mantenimiento a la jardinería con mayor detalle, sea con pisos coloridos o corte más fino. Así también, se refirió al caso de un adolescente que se ha dedicado a la macetería, y le ha dado todo un enfoque de negocio, esto debido a que ha estudiado administración.

Por su parte, la encargada del Programa de Egresados e Inserción Laboral del CJDR de “Lima” indica que al tener contacto con profesionales se motivan a estudiar y al descubrir sus habilidades tienen interés de superarse. Así algunos adolescentes han quedado contratados en el Poder Judicial, siendo incluidos en la planilla.

En relación a la percepción sobre la actividad laboral prioritaria frente a actividades delictivas, 4 adolescentes señalaron preferir la actividad laboral porque la actividad delictiva lo coloca en riesgo, 2 adolescentes indicaron preferir la actividad laboral por el impacto negativo de la actividad delictiva en la familia y finalmente 2 adolescentes señalaron preferir la actividad laboral porque genera aprendizaje y realización personal.

Los adolescentes que señalaron preferir la actividad laboral porque la actividad delictiva los coloca en riesgo de continuar en actividades delictivas, precisaron lo siguiente:

Yo quiero para mí lo mejor, **no quiero sufrir, no quiero hacerme daño**, por esto tengo que tener autoestima alta. *(Adolescente de 20 años del CJDR "Lima", trabajador del PJ)*

**Para mí ha quedado descartado, porque ya tengo experiencia con el tema del encierro.** *(Adolescente de 19 años del CJDR "Lima", trabajador del PJ)*

Creo que todo lo que viene fácil se va rápido y **yo prefiero mil veces reventarme la espalda o que me salgan callos en las manos** o algo por el estilo en vez de estar robando, vendiendo droga, **porque sé que en algún momento voy a caer** *(Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

...están mal esas cosas y **tarde o temprano te puede pasar lo peor**. Cosas así, te puedes ir preso o la policía te puede agarrar. *(Adolescente de 21 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

En relación a quienes prefieren la actividad laboral por el impacto negativo de la actividad delictiva en la familia, los adolescentes señalaron:

**La tristeza que hay en mi familia, al saber que estoy pasando por una situación así y no quisiera que vuelvan a pasar por lo mismo.** *(Adolescente de 19 años del CJDR "Lima", trabajador del PJ)*

**Decepciono a mi familia en ese sentido y creo que es algo que nadie quisiera. ...darle lo mejor a su familia.** *(Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público) Jose Alberto*

Al concluir la descripción de este rubro, los adolescentes también refirieron al impacto del aprendizaje en la realización personal, al señalar que:

**Son cosas que hacemos porque estamos equivocados, lo hacemos por falta de conocimiento, falta de orientación.** No es un problema las cosas como droga, delincuencia, ya lo supero me siento preparado. **Ahora puedo decir que no,**

porque estoy preparado, tener fortaleza para decir que no. (Adolescente de 20 años del CJDR "Lima", trabajador del PJ)

Yo prefiero trabajar para tener mi mente ocupada en algo, no como antes que no la tenía ocupada y lo único que hacía era robar He aprendido... A agarrar las máquinas y tener responsabilidad en lo que me mandan. (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Resulta de interés lo indicado por la Coordinadora del Programa "Casas Hogar" de CEDRO, al señalar que es la posibilidad de darles una oportunidad a estos adolescentes para insertarse, más allá de lo laboral, socialmente. Como son chicos que han delinquido, ellos tengan la oportunidad de reinserirse. Aprenden que pueden salir adelante, a pesar de sus problemas de ley. Para ellos es muy difícil reinserirse socialmente. Esto es lo más valioso del programa. Chicos con dificultades puedan tener una nueva oportunidad. Cuando no tienen oportunidad y salen a la calle tienen una recaída. Cambiarles la vida. Transmitirles que si pueden trabajar si pueden reinserirse, ganando su autoconfianza, que si es posible. De ahí la preocupación, de capacitarse para la vida. Por ello, el currículo contempla habilidades para la vida y para el trabajo, así como la confianza en sí mismo.

A nuestro parecer, los adolescentes en sus narrativas descartan la probabilidad de continuar en infracciones a la ley penal, porque ahora se encuentran preparados para decir "no" y porque no quieren sufrir, sea por la experiencia del encierro y/o por la decepción que sufrió su familia, así también se alega tener la mente ocupada y estar tranquilo y no asustado pensando en que los detendrán.

Asimismo, se buscó recoger la percepción de los adolescentes en relación a la posibilidad de una proyección a futuro laboral con el trabajo asignado, sobre el particular 5 adolescentes indicaron que ayuda a obtener conocimientos y experiencia para conseguir un trabajo, 2 adolescentes que el trabajo realizado a futuro ayudará económicamente y 1 adolescente señaló que ayuda con un certificado y CV para conseguir trabajo.

En relación, a la obtención de conocimientos y de experiencia para conseguir trabajo a futuro, los adolescentes señalaron:

Todo lo que realizamos día a día nos servirá para la vida. Cuando tenga un trabajo lo voy a realizar. (Adolescente de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

estoy ahorrando y otro de que también puedo conseguir un trabajo de jardinería gracias a esto... (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

las cosas que estoy aprendiendo adentro...las cosas y los deberes de un jardinero y las cosas que hace ya las estoy aprendiendo. (Adolescente de 21 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Porque de repente no me quedo ahí y puedo conseguir un trabajo de jardinería en una casa. (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

De repente encuentro un trabajo de jardinero (Adolescente de 18 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Por otro lado, en relación a que el trabajo realizado a futuro ayudará económicamente, los adolescentes respondieron:

Con el trabajo voy a poder solventar mis gastos en Lima y no voy a volver al lugar donde estaba en Chíncha (Adolescente de 18 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

Primero en lo económico, porque el dinero lo voy a ahorrar también, estoy ahorrando. Y claro que con el dinero voy a poder pagar mis estudios de la universidad y todas esas cosas y poder lograr algo mejor más adelante. Ahorro de 300 a 350 soles. (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Finalmente, en relación a que ayuda a la obtención de un certificado laboral y en la experiencia para consignarla en el CV para conseguir trabajo, los adolescentes señalaron:

“Mi certificado que indique que he trabajado en el área para mi curriculum...” (Adolescente de 19 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

La obtención de certificados y experiencia para consignarla en el CV tiene que ver con un nivel de valoración de la institución a la cual se viene prestando el servicio laboral, sobre el particular los adolescentes señalaron:

*Poder Judicial es una entidad grande del Estado y para la sociedad. Cualquiera no trabaja en el Poder Judicial. (Adolescente de 18 años del CJDR "Lima", trabajador del PJ)*

*Es como cualquier tipo de trabajo, siempre que está en la medida de lo correcto (Adolescente de 19 años del CJDR "Lima", trabajador del PJ)*

A nuestro parecer, en las narraciones de los adolescentes se vincula la actividad laboral con conductas prosociales que contribuyen al abandono de la conducta infractora como alternativa de vida y como parte de la identidad adolescente.

En relación a la Percepción sobre la Utilidad del tiempo invertido con el apoyo laboral, 3 adolescentes incidieron en el aprendizaje con la experiencia, 3 adolescentes indicaron por la experiencia misma del trabajo y 2 adolescentes por estar ganando dinero.

Sobre la utilidad del tiempo invertido por aprender con la experiencia, los adolescentes indicaron:

*Si Porque me hace útil, creo que como le digo aprendo muchas cosas en ese tiempo que gasto ... (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

*Es uno de los proyectos que tengo. El fin es trabajar en oficina y tendré documentos que ordenar, esto me sirve como experiencia. (Adolescente de 19 años del CJDR "Lima", trabajador del PJ)*

*estoy aprendiendo algunas cosas, como agarrar máquinas, cosas que no sabía ni cómo servían y eso... (Adolescente de 21 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

En relación a la utilidad del tiempo invertido porque está trabajando, los adolescentes indicaron:

El tiempo es oro.. Lo estoy aprovechando y lo voy a aprovechar al máximo. Por mi estudiaría, trabajaría. Estoy comenzando por un paso. (Adolescente de 20 años del CJDR "Lima", trabajador del PJ)

Y preferiría gastar en lo que es el trabajo de jardinería a hacer otras cosas que creo que no debería de hacer...( Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

...porque estoy trabajando estoy que me gano mi dinero trabajando, no haciendo otra cosa. (Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Finalmente, en la utilidad del tiempo invertido en la experiencia y su impacto económico, los adolescentes indicaron:

"Sí. Porque estoy ganando mi dinero" (Adolescente de 21 años del Programa JJR del Ministerio Público)

"...estoy trabajando por lo que me pagan, estoy que me lo gano, estoy que me gano mi dinero trabajando, no haciendo otra cosa." (Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Sobre el particular, el coordinador de la ejecución del Proyecto "Jardineritos" en el Cementerio "Jardines de la Paz", señala que hay evaluación psicológica al inicio y al final, evaluándose los progresos a nivel cognitivo, afectivo, emocional, es un programa medible y cuantificable, adicionalmente cada tres cursos se les toma examen, toda esta información es derivada al programa de reinserción social.

A nuestro parecer es un logro que los adolescentes puedan adquirir una perspectiva distinta del tiempo, pensando hoy en el rédito que obtendrán mañana. Estos adolescentes señalan que la utilidad del tiempo invertido se manifiesta en base a los conocimientos adquiridos y la personas conocidas, que en el futuro los podrían apoyar. Se proyectan a aprovechar el tiempo hoy, para la realización de su proyecto de vida a futuro, en la adquisición de experiencia y la

realización personal, en la obtención de dinero de manera lícita, evitando seguir incurriendo en infracciones.

En relación a las vivencias y percepciones sobre la estrategia laboral para su reinserción sociofamiliar, de los 8 adolescentes entrevistados, se obtuvieron los siguientes resultados:

El consolidado de los datos que a continuación se presentan, corresponden a los adolescentes que dieron una respuesta a las preguntas realizadas (por lo tanto se excluye la respuesta "No Sabe/No Opina). Sobre el particular, 5 adolescentes han podido relacionar la asignación de este apoyo laboral con un cambio positivo en ellos, 2 adolescentes lo han relacionado al cumplimiento de normas dentro del Programa de Reinserción, su percepción es que reciben apoyo porque son merecedores de éste por el comportamiento o desempeño previo en el Programa de Reinserción, sólo 1 adolescente refirió a la capacitación recibida como una condición que favoreció. Esto conlleva a que 4 adolescentes afirmen sentirse capaces de acatar las indicaciones al desarrollar la actividad laboral y 3 adolescentes tienen una actitud positiva de aprender en la experiencia laboral. Sin embargo, a pesar de su reconocimiento positivo en lo que pueden aportar, para los adolescentes el salario no se constituye en un elemento esencial de la experiencia, puesto que 6 adolescentes señalaron que se encontraban conformes con el monto del salario, además 3 adolescentes señalaron que el salario apoya al pago de gastos, mientras que 2 adolescentes indicaron que el salario es un incentivo y 1 adolescente que es algo secundario. Esta conformidad, según nuestro parecer, tiene lugar por dos cuestiones:

**1. El agrado con la experiencia laboral,** los adolescentes en su integridad manifestaron su agrado con la actividad laboral desarrollada, 6 adolescentes indicaron su agrado porque es tranquilo, y 2 (de los 3 adolescentes en privación de libertad) señalaron que la actividad laboral les permite no pensar en el encierro. Asimismo, 3 adolescentes señalaron que esta experiencia laboral puede impactar en la percepción de las autoridades sobre que ésta preparado para ser insertado en la sociedad y 2 adolescentes aludieron que les permiten demostrar que están avanzando en la reinserción social, sólo 1 adolescente indicó que no es seguro que sea valorado este avance. Asimismo, según nuestro



parecer, el agrado por la realización de esta actividad laboral, impacta fuertemente en su aspiración de concluir sus estudios escolares, 4 adolescentes tienen pendiente concluirlos, y éstos tienen proyectado hacerlo en la brevedad. Por otro lado, influye en la proyección de los adolescentes para realizar actividades laborales similares (o distintas) en su futuro, puesto que 4 adolescentes manifestaron que las actividades laborales realizadas se relacionan a su proyecto de vida y 4 adolescentes indicaron que la experiencia laboral favorece a la realización de un proyecto de vida, asimismo, 2 adolescentes manifestaron que favorece a su autonomía económica y 2 adolescentes que se constituye en una alternativa para la transgresión de la ley penal.

**2. Aprendizajes y experiencia conseguida**, sobre el particular, 3 adolescentes indicaron que las oportunidades que se generan a futuro es debido al aprendizaje logrado y 4 adolescentes es debido al respaldo institucional del centro laboral. Así también, al manifestarse sobre la proyección a futuro del trabajo realizado, 5 adolescentes señalaron que esta experiencia ayuda a obtener conocimientos y experiencia, 2 adolescentes porque ayuda económicamente y 1 porque favorece a la obtención de un certificado laboral para el CV, que contribuye a la obtención de trabajo. Así también, 3 adolescentes destacan la utilidad del tiempo invertido porque están aprendiendo son la experiencia y 3 adolescentes porque están trabajando, mientras que 2 adolescentes aluden a la utilidad para ganar dinero. A pesar que, 4 adolescentes afirman que el salario les permite contar con mayores ingresos para apoyar a su familia y 2 adolescentes señalan que solo los ayuda a cubrir sus necesidades personales, sólo 1 adolescente indicó que no existe aspiración de continuar en este tipo de trabajos para apoyar a la manutención familiar. Por otro lado, resulta bastante significativo, que al indagar sobre la posible preferencia de la actividad laboral sobre la delincuencia, 4 adolescentes afirmaron preferir la actividad laboral porque no los coloca en riesgo, 2 adolescentes indicaron por el impacto negativo de la delincuencia en su familia y 2 adolescentes manifestaron por preferir una actividad que les genera aprendizaje y su realización personal.

#### **4.2. EL APOORTE DE LA DINAMICA LABORAL SUSCITADA Y DE LOS ACTORES PARA LA REINSERCIÓN SOCIOFAMILIAR DE LOS ADOLESCENTES A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE APOYO LABORAL DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE LIMA Y DEL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA**

Luego de haber recogido las percepciones de los adolescentes en relación al programa de inserción laboral que implementa el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, es importante reconocer las estrategias que son implementadas para la inserción laboral de éstos.

Estrategias que deben proponer diversos componentes para generar una experiencia laboral positiva en los adolescentes, con la finalidad última que ésta sea considerada como alternativa a la infracción a la ley penal.

De esta manera, se busca generar su autopercepción como un sujeto que tiene derechos laborales y conoce donde y ante quien hacerlos exigibles, y simultáneamente, lograr el reconocimiento de sus deberes exigidos por una autoridad, para que se constituya no sólo en una experiencia laboral que podrá ser replicada en su futuro, sino también en un ensayo de lo que implica ser un sujeto social que interactúa como ciudadano en la sociedad.

En base a ello, resulta fundamental las interacciones y aprendizajes que se propician en el centro laboral, debiendo quedar la experiencia de un trabajo digno que generó una contraprestación justa, no sólo por el trabajo realizado sino también por las condiciones de apoyo del mismo.

**Tabla N°8**  
**El Contenido y Tiempo de la Inducción Laboral**  
**Como Mecanismo De Aprendizaje Para Inserción Sociolaboral**

	HUBO INDUCCIÓN LABORAL	CONTENIDO DE LA INDUCCIÓN LABORAL	TIEMPO DE LA INDUCCIÓN LABORAL
SI	7		
NO	1		
LA INDUCCIÓN LABORAL TUVO CONTENIDOS PRÁCTICOS.		5	
LA INDUCCIÓN LABORAL TUVO CONTENIDOS TEÓRICOS.		2	
LA INDUCCIÓN LABORAL INCORPORÓ NORMAS QUE RIGEN AL APOYO LABORAL		1	
UNA SEMANA O MÁS DE LA INDUCCIÓN LABORAL			3
DÍAS DE LA INDUCCIÓN LABORAL			2
HORAS DE LA INDUCCIÓN LABORAL			2
NO SABE/NO OPINA			1
<b>TOTAL:</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>

Fuente: Elaboración propia.

Como parte de la investigación se seleccionó la variable de inducción laboral. Del total de 8 adolescentes entrevistados, 7 contestaron que habían tenido una inducción laboral y sólo 1 contestó no recordar.

A nuestro parecer, esta variable se constituye en fundamental porque permite orientar a los adolescentes sobre el trabajo que realizarán, y esta información resulta un factor clave para la motivación, la autoconfianza y la generación de un aprendizaje. Los adolescentes deben haber accedido al derecho a la información<sup>51</sup> que tiene intrínseca relación con el derecho a la opinión, éste derecho impacta en la construcción de una estrategia comunicacional, que inicia con el conocimiento de las características y de las exigencias que se derivan del trabajo a realizar.

<sup>51</sup> Artículo 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Así también, el ejercicio del derecho a la opinión puede vincularse a su derecho a decidir, puesto que el Adolescente podrá optar o no, por la actividad propuesta. Siendo fundamental, que el Adolescente perciba su responsabilidad en relación a las decisiones que adopta y las consecuencias que éstas tienen en su vida.

El contenido de la inducción es variable con respecto a los criterios que prioriza la entidad laboral, pero también es importante recoger la experiencia previa del adolescente al aproximarse al centro laboral y así también, los aprendizajes que guarda de la misma. De los entrevistados, 5 adolescentes señalaron haber recibido contenidos prácticos en la inducción, mientras que 2 adolescentes indicaron recepcionar contenidos teóricos y 1 adolescente señaló que la inducción laboral refirió a las normas que rigen su condición de destinatario del apoyo laboral.

En relación a los contenidos prácticos de la inducción laboral, los adolescentes señalaron:

“Cuando yo primero entré me mandaron a agarrar maquina, un poco, me enseñaron cómo se tiene que agarrar, como tengo que prenderla y eso... Me enseñaron cómo quitar la mala hierba, levantar tumbas... una vez que entierran... tenemos que ponerlo bien...El gras...” *(Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

“...Me dieron una excursión por el cementerio. ... Me decían cómo tienes que hacer esto, que aca tienes que cortar... Esto se llama así y esto se llama asá. Aca no puedes hacer esto, aca no..aca sí. Osea, puedes cortar bien las plantas o darle esta forma, todo normal... Me enseñaron una plataforma que habían hecho recién...” *(Adolescente de 18 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

“El primer día me enseñaron un documento, memorándum, un oficio, al día siguiente empecé a revisar documentaciones...” *(Adolescente de 18 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)*

“O sea me dijeron en qué consistía el trabajo y después es sencillo... Allá me enseñaron en el trabajo.” *(Adolescente de 21 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

“Primero yo estuve en la molina y me enseñaron ahí lo del compós, el ingeniero nos daba unas clases y luego cuando nos pasaron ya a nosotros con los capataces y todos los trabajadores nos conversaban, nos decían qué teníamos que hacer y que no. Nos indicaban dónde estaban los caños y todo eso para nosotros sólo ir y abrir.” *(Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

Así, también los adolescentes expresaron haber contado con experiencias de una inducción laboral más teórica, sobre el particular indicaron:

“Me dio orientación el jefe y también la asistente. Señala en que consiste el trabajo, me preguntó si había llevado capacitación antes. Me dieron algunas orientaciones para el trabajo...” *(Adolescente de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)*

“ El encargado de archivo explicó como era el proceso, que era lo que tenía que hacer. Me dio a conocer el tiempo del documento, lo que se necesita para la búsqueda requerida...” *(Adolescente de 19 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)*

Y sólo un adolescente refirió haber contado con una inducción laboral que incluyó normas de trabajo, como los horarios de comienzo, de refrigerio y de salida. Asimismo, se destaca lo contestado por el único adolescente que refirió no haber contado con inducción laboral, sobre el particular explicó cómo suplió esta carencia:

“...Eh no. Yo entré defrente a trabajar y claro, mis compañeros son las personas a las que me asignaron, ellos me enseñaron cómo hacerlo. Luego de a pocos fui aprendiendo a eso hasta que pude obtener y aprender a coger lo que es máquinas y del cual también me va demasiado bien...” *(Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

Sobre la inducción, es importante recoger los contenidos brindados, sobre el particular el coordinador de la ejecución del Proyecto “Jardineritos” en el Cementerio “Jardines de la Paz” señala que su estrategia es hacer un recorrido con 25 a 28 adolescentes por las instalaciones del cementerio, ahí se les explica

en que va a consistir el programa (no todos se quedan, porque el ingeniero realiza una entrevista personal para la selección). Se les hace conocedores de las normas que rigen el centro en la visita guiada, luego a los chicos seleccionados, nuevamente se les reitera. Por ejemplo, se les indica la prohibición del consumo de drogas.

Otro criterio de importancia para medir la relevancia brindada a la inducción laboral es el tiempo de su duración. Sobre el particular, 2 adolescentes indicaron que la inducción laboral había durado sólo horas, mientras que otros 2 adolescentes aludieron a días, uno o dos días para mayor precisión y finalmente 3 adolescentes refirieron haber contado con una semana o más de inducción.

Una cuestión de especial relevancia es que la inducción laboral se constituye en un componente importante en toda actividad laboral formal, al respecto la Encargada del Programa de Egresados e Inserción Laboral del CJDR de “Lima”, nos señala que entre los objetivos del apoyo laboral, se encuentra “Generar un conocimiento de un trabajo formal porque ellos han tenido más la experiencia de un trabajo eventual.”

Por su parte, el coordinador de la ejecución del Proyecto “Jardineritos” en el Cementerio “Jardines de la Paz” señala que el proceso de inducción brindado dura aproximadamente una hora y 45 minutos.

A nuestro parecer es importante incidir en este componente, puesto que tal como lo indicó la encargada del Programa de Egresados e Inserción Laboral del CJDR de “Lima”, se busca aproximar al adolescente a una experiencia laboral distinta a la generada en su trayectoria de vida, en la que predominó la informalidad. Por lo tanto, esta experiencia debe contener todos los requerimientos que originan una relación de dependencia formal en el campo laboral.

Adicionalmente, se hace necesario cruzar la información, por un lado nos refieren que la inducción ha sido fundamentalmente con contenidos prácticos (5 adolescentes) y luego se nos indica que duro una semana o más (3 adolescentes), posiblemente exista una confusión en relación a los aprendizajes que paulatinamente se van desarrollando en el mismo desempeño de la

actividad laboral, más aún cuando el componente práctico es sustancial al tipo de trabajo técnico que se desarrollará.

Otra cuestión de relevancia a destacar y que llama nuestra atención, es que sólo 1 adolescente ha relacionado la inducción laboral con el conocimiento de normas que implicarán su desempeño, cuestión que deberá ser considerada en cualquier programa de inserción laboral con adolescentes en conflicto con la ley penal, puesto que el establecimiento de normas, el conocimiento de las mismas y el compromiso voluntario en darles cumplimiento, se constituye en un aprendizaje complementario y de utilidad en estos adolescentes, más aún si la doctrina jurídica refiere que la experiencia de transcurrir por el sistema penal juvenil debe constituirse en un aprendizaje en el adolescente, facilitando de esta manera su reinserción social y por lo tanto, el desistimiento de su conducta infractora a futuro. Por lo tanto, resulta una oportunidad de aprendizaje sobre la existencia de normas, el requerimiento de su cumplimiento y las consecuencias de no hacerlo.

Así también, debería aprovecharse este espacio para brindar una experiencia de encuadre laboral y proporcionar información sobre las normas que rigen este sistema, con las respectivas sanciones que se originan de su incumplimiento, las cuales deben ser fijadas de manera acorde con el nivel de afectación de la dinámica laboral.

El Centro Juvenil y el Programa de Justicia Restaurativa deberán establecer un mecanismo de articulación efectivo con el Centro Laboral para lograr concordar las normas y el respectivo aprendizaje que genera su cumplimiento. A fin que esta experiencia no solo constituya una estrategia de inserción laboral, sino también de reinserción sociofamiliar, por significar una oportunidad de aprendizaje para el adolescente, tanto en relación al conjunto de sus derechos como también de sus deberes laborales, para dicho efecto el MTPE se constituye en un aliado importante para la supervisión y seguimiento de la dinámica laboral, evitando que su dinámica origine un espacio de explotación laboral o de trasgresión de derechos. En consecuencia, es importante que el MTPE establezca con mayor claridad su política de intervención con esta población.

**Tabla N° 9**  
**Instancia que autoriza a trabajar y la Percepción del Salario como justo**  
**conforme a exigencias y apoyos laborales**  
**en la Estrategia de Inserción Sociolaboral**

	AUTORIZACIÓN MTPE PARA TRABAJAR	PERCEPCIÓN DEL SALARIO COMO JUSTO
SI	0	
NO	8	
SALARIO JUSTO PORQUE EL APOYO LABORAL SOLVENTA ALGUNOS GASTOS		4
SALARIO JUSTO POR LAS EXIGENCIAS MÍNIMAS PARA BRINDAR EL TRABAJO		2
SALARIO JUSTO PORQUE LA JORNADA LABORAL ES MEDIO TIEMPO		2
<b>TOTAL:</b>	<b>8</b>	<b>8</b>

Fuente: Elaboración propia.

Al preguntarles a los adolescentes sobre la autorización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para la realización de su actividad laboral, éstos en su integridad no reconocieron la mencionada exigencia. Desconociendo que según la normativa peruana los adolescentes tienen derecho a trabajar<sup>52</sup>, bajo determinadas restricciones y bajo autorización de la instancia administrativa legalmente establecida, tal y como lo señala el artículo 52 del Código de los Niños y Adolescentes<sup>53</sup>. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) es la entidad del Estado que tiene las funciones de autorizar y vigilar las actividades laborales desarrolladas por los adolescentes, en la medida que cuenten con la edad legal para contar con capacidad laboral, que según la normativa peruana ha sido establecida a partir de los 14 años de edad y excepcionalmente en mayores de 12 años de edad, con autorización judicial

<sup>52</sup> Artículo 22º.- El adolescente que trabaja será protegido en forma especial por el Estado. El Estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone este Código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

<sup>53</sup> Artículo 52º.- Tienen competencia para inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de los adolescentes que cuenten con las edades señaladas en el artículo precedente: a) El Sector Trabajo, para trabajos por cuenta ajena o que se presten en relación de dependencia.



(artículo 51º)<sup>54</sup>. Esta se constituye en la estrategia para la supervisión del trabajo que realizan los adolescentes.

Según la información recogida los adolescentes del Programa de Justicia Restaurativa del Ministerio Público estarían inscritos en el MTPE bajo la modalidad formativo laboral juvenil<sup>55</sup>, experiencia que contribuye al proceso formativo en unidades productivas de las empresas, favoreciendo a que los adolescentes se desempeñen en una situación real de trabajo, que no supere ocho horas diarias o cuarentiocho horas semanales. Su tiempo de duración no puede ser mayor de seis meses en ocupaciones de poca calificación y de menor responsabilidad, además se establece entre los requisitos, que el adolescente tenga entre 16 y 23 años de edad, que no haya culminado o interrumpido la educación básica, y en caso hubiera culminado no se encuentre cursando estudios a nivel superior, ya sean técnicos o universitarios.

Al respecto, podemos brindar una mirada crítica desde la perspectiva jurídica, en primer lugar por juntar grupos etarios diferentes, siendo el grupo de adolescentes beneficiario de protección especial, y segundo lugar, cuando refiere a jornadas laborales de 8 horas diarias, lo cual contraviene la normativa de la especialidad, que dependiendo de la edad, la establece en cuatro (veinticuatro horas semanales) y en seis (treintaseis horas semanales)<sup>56</sup>

Además, no se visualiza que el MTPE proceda a supervisión del trabajo, competencia que le está encargada por el sistema jurídico, sin embargo se encuentran otros tipos de supervisión, asumiendo la entidad gestora de la experiencia el seguimiento, tal y como es señalado por Miguel Angel Linarez Arias, promotor del Programa de Justicia Restaurativa del Ministerio Público, que indica lo siguiente: “Se realiza el seguimiento y acompañamiento a través del adolescente y la familia, realizando visitas al mismo centro de trabajo o vía

---

<sup>54</sup> Artículo 51º.- “...la edad mínima es de catorce años. Por excepción se concederá autorización a partir de los doce años...”

<sup>55</sup> Se encuentra regulada en los artículos 14 y 42 de la Ley Nº28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la mencionada ley, Decreto Supremo Nº007-200.

<sup>56</sup> Artículo 56º.- El trabajo del adolescente entre los doce y catorce años no excederá de cuatro horas diarias ni de veinticuatro horas semanales. El trabajo del adolescente, entre los quince y diecisiete años no excederá de seis horas diarias ni de treinta y seis horas semanales

telefónica, con el objetivo de conocer los avances o dificultades que acontecen, y de esa manera poder orientar oportunamente y evitar situaciones de riesgo para ellos”.

Por su parte, Luz Araoz, Encargada del Programa De Egresados e Inserción Laboral del CJDR de “Lima”, orientó de manera distinta la intervención del MTPE indicando que: “...se ha buscado al Ministerio de Trabajo para que apoyen en el enfoque de responsabilidad social, varios agentes de recursos humanos interesados.”

A nuestro parecer, no puede obviarse que los adolescentes realizan una actividad laboral, puesto que se encuentran inscritos en el MTPE, en una relación de dependencia bajo las ordenes de un empleador y asimismo cumplen una jornada laboral por la cual reciben una remuneración. En el derecho laboral corresponde el análisis según el Principio de Primacía de la Realidad, principio que resuelve los casos de divergencia entre lo que ocurre en la realidad y lo que ha sido plasmado en los documentos, debiendo darse prevalencia a lo que surge en la práctica, por lo cual se desprende la existencia de una relación laboral con los adolescentes infractores de la ley penal.

Relación laboral que otorga a los sujetos implicados, un conjunto de derechos y deberes por su condición de empleador o trabajador, no existiendo sin embargo una normativa especializada que refiera a la condición de adolescente infractor de ley penal y que se encuentra simultáneamente bajo las ordenes de un empleador, vacío legal que requiere ser considerado para no originar un trato desigual o discriminatorio.

Su condición de adolescentes trabajadores exigen por ley el resguardo de una serie de derechos que tienen primacía como son: desarrollo integral, salud y educación, a lo que se adiciona el resguardo frente a actividades que puedan implicar explotación económica<sup>57</sup>.

En el análisis del caso concreto, los adolescentes se encuentran bajo las órdenes de un empleador, sujetos a horarios (que están restringidos a un

---

<sup>57</sup> Artículo 22 del Código de los Niños y Adolescentes.

máximo de horas en la ley), a actividades laborales (que tiene prohibida la realización de determinados trabajos calificados como “peligrosos”)<sup>58</sup> y son beneficiarios de una retribución económica, que debe ser justa, es decir su condición de adolescentes no podría originar que se le pague menos de lo que correspondería a cualquier trabajador por el mismo trabajo realizado.<sup>59</sup>

La jornada laboral establecida para los adolescentes del Programa de JJR del Ministerio Público es 6 horas diarias (de 8.00 a 14.00 horas) y en los adolescentes del Centro Juvenil del Poder Judicial es 8 horas y cuarentaicinco minutos (8.00 a 16.45) en ambos casos incluye una hora para el descanso y almuerzo.

En relación a la retribución económica, en el caso del Programa de Justicia Restaurativa del Ministerio Público la suma asciende a S/.930 soles y en relación al Programa de los Centros Juveniles asciende a S/.800.

Cuestión aparte y de necesario análisis en este develamiento laboral, es el requerimiento de otorgar incentivos a las empresas para asumir responsabilidad social con esta población, siendo conocedores que su situación jurídica no es empresarialmente atractiva, en principio por ser adolescentes y adicionalmente, por encontrarse bajo la supervisión de una instancia estatal por la infracción a la ley penal cometida.

En relación a la percepción del salario como justo, 4 adolescentes respondieron que el salario es justo porque el apoyo laboral solventa algunos gastos, mientras que 2 adolescentes respondieron percibir el salario como justo por las exigencias mínimas para brindar el trabajo y finalmente, el salario es valorado como justo porque es medio tiempo.

En relación a la percepción del salario justo porque el apoyo laboral solventa algunos gastos, se obtuvieron las siguientes respuestas:

---

<sup>58</sup> Artículo 58º.- Se prohíbe el trabajo de los adolescentes en subsuelo, en labores que conlleven la manipulación de pesos excesivos o de sustancias tóxicas y en actividades en las que su seguridad o la de otras personas esté bajo su responsabilidad.

<sup>59</sup> Artículo 59º.- El adolescente trabajador no percibirá una remuneración inferior a la de los demás trabajadores de su misma categoría en trabajos similares.

“Porque mientras estoy en el Centro no gasto mucho dinero y puedo ahorrar”  
(Adolescente de 18 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“Me dan mi desayuno y mi almuerzo. Si cubre las entradas”. (Adolescente de 18 años del Programa JJR del Ministerio Público)

“No es mucho pero sustenta algunos gastos como el pago de la reparación civil, también para compra de útiles de aseo” (Adolescente de 19 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ).

“...Porque necesito el dinero y no hay muchos trabajos así para una persona que no ha acabado la secundaria.” (Adolescente de 21 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Al referirse al salario justo por las exigencias mínimas para brindar el trabajo, los adolescentes indicaron lo siguiente:

“Si es un salario justo para mí, porque no es un trabajo como empresa privada..no tienes que tener estudios superiores.” (Adolescente de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“Mmm... me parece que es poco pero sí estoy conforme... no hay muchos trabajos así para una persona que no ha acabado la secundaria.” (Adolescente de 21 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Por último, en relación a esta pregunta se refirió a tratarse de un salario justo porque la jornada laboral es medio tiempo, señalándose lo siguiente:

“...está bien porque salgo temprano también... Me conformo porque estoy medio tiempo no más, no estoy tiempo completo...” (Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público)

“Me pagan 930. Está bien porque salgo temprano ... a las 2:30...” (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

En relación a las dificultades de inserción laboral, la encargada del Programa de Egresados e Inserción Laboral del CJDR de “Lima” señaló que los adolescentes no cuentan con secundaria completa y que los talleres brindados en el Programa de Reinserción no ayuda a especializarlos para competir en el mercado laboral, en la medida que es difícil relacionar oferta de trabajo con la capacitación brindada. Sin embargo, la funcionaria comenta que la capacitación en archivo o trámite documentario ha sido de utilidad en varios casos. Así también, señala que en ocasiones no cuentan con certificados de estudios o DNI, cuestión que ella asume para apoyarnos, esto cuando no tienen familia, o ésta no lo hace.

A nuestro parecer, lo indicado por la encargada del Programa de Egresados e Inserción Laboral del CJDR de “Lima” repercute en las aspiraciones a mejor salario, a lo que se agrega la poca credibilidad de un buen comportamiento de los adolescentes que puede existir en las empresas, sin embargo es posible verificar la conformidad de éstos en relación al salario.

En relación a la inserción laboral de la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público, los adolescentes manifiestan sentirse conformes porque es un medio tiempo, pero también destacan que reciben desayuno y almuerzo, sin embargo ambas cuestiones no son valoradas en la experiencia de los Centros Juveniles de privación de libertad, sino más bien, el ahorro que pueden lograr por su condición de encierro. Esto en la medida que sus jornadas laborales son más prolongadas y asimismo, por la atención cubierta de alimentación que reciben en su Programa de Reinserción Social.

La percepción de un salario justo es una variable fundamental al encontrarse implícita la valoración externa o de su entorno que perciben los adolescentes en relación a su desempeño laboral. Esta cuestión es estrategia cuando se proyecta generar una identidad alternativa a la delincuencia.

Asimismo, la experiencia de contar con una remuneración justa, es decir que se ajuste de manera proporcional al trabajo realizado, se constituye en un aprendizaje sobre las condiciones dignas que pueden ser obtenidas con conductas ceñidas a la ley, las cuales juegan a favor de la construcción de una identidad y conducta prosocial, importante cuestión para la integración social.

Sobre el particular, resulta importante citar la Regla N°46 de las Naciones Unidas para la Protección de Menores privados de Libertad, en que se determinan los derechos que corresponden a los menores que estando privados de libertad, realizan actividades laborales, entre los cuales corresponde mencionar el derecho a una remuneración justa. Así también, se alude al derecho a constituir un fondo de ahorro, que le será entregado cuando quede en libertad, adicionalmente, se enfatiza el derecho a elegir entre diversas opciones, como son: 1. Utilizar el remanente de la remuneración para adquirir objetos destinados a su uso personal, 2. Indemnizar a la víctima perjudicada por su delito o enviarlo a su propia familia o a otras personas fuera del centro.

Por otro lado, es necesario destacar que en el “Manual para la Inserción Laboral de los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en Instituciones Públicas y Privadas” se señala que se ha fijado una remuneración a los adolescentes como un beneficio que es definido como un “aporte económico” por la labor realizada, monto que es fijado entre el Director del Centro Juvenil y la institución cooperante.

En base a lo indicado, las autoridades del Centro Juvenil y el Programa de Justicia Restaurativa requieren de una acción articulada con el Centro Laboral para establecer con claridad los derechos y deberes que se desprenden para el adolescente en el desarrollo de su actividad laboral, y que tienen como base lo indicado en la normativa de la especialidad, lo que podría ser resumido en la prevención de la explotación laboral, y así también, en el resguardo de su derecho a la integridad, que incluye un espacio de descanso, evitando que las actividades físicas asumidas vayan en desmedro de su salud.

**Tabla 10**  
**Resguardo a la Salud en el Ámbito Laboral Como Experiencia Positiva En**  
**La Inserción Sociolaboral**

	CERTIFICADO MINSA SOBRE ESTADO DE SALUD	UTILIZACIÓN DE LA HORA DE DESCANSO EN LA JORNADA LABORAL	USO DE LA FUERZA FÍSICA DURANTE LA JORNADA LABORAL
SI	1		
NO	7		
EL DESCANSO EN LA JORNADA LABORAL ES UTILIZADO PARA COMER		2	
EL DESCANSO EN LA JORNADA LABORAL ES UTILIZADO PARA JUGAR		2	
EL DESCANSO EN LA JORNADA LABORAL ES UTILIZADO PARA REPOSAR		2	
NO SABE/ NO OPINA		2	
SI			8
NO			0
<b>TOTAL:</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>

Fuente: Elaboración propia.

Un derecho prioritario a resguardar es que el trabajo a realizarse no afecte el derecho a la salud de los adolescentes, motivo por el cual es necesario contar con un certificado de salud del MINSA, tal y como lo establece la normativa especializada del Código de los Niños y Adolescentes<sup>60</sup>. Sin embargo, del total de entrevistados 7 adolescentes señalaron no haber obtenido un certificado de salud, mientras que 1 adolescente señaló haber contado con esta experiencia.

La coordinadora de JJR de Lima Este señala que la experiencia de los jardineritos exige que los adolescentes cuenten con certificado de salud, mientras que a los mayores de edad, se les solicita adicionalmente sus antecedentes legales.

<sup>60</sup> Artículo 54º.- Son requisitos para otorgar autorización para el trabajo de adolescentes: a) Que el trabajo no perturbe la asistencia regular a la escuela; b) Que el certificado médico acredite la capacidad física, mental y emocional del adolescente para realizar las labores. Este certificado será expedido gratuitamente por los servicios médicos del Sector Salud o de la Seguridad Social; y, c) Que ningún adolescente sea admitido al trabajo sin la debida autorización

Así también, un derecho vinculado al resguardo a la salud es el derecho al descanso en la jornada laboral. Existe coincidencia en los adolescentes en relación a tener el ejercicio de este derecho, sin embargo, refieren a distintas formas de utilizar este tiempo libre. Al dar respuesta a esta temática, 2 adolescentes señalaron utilizar este tiempo para comer, otros 2 adolescentes indicaron utilizarlo para jugar, 2 adolescentes refirieron a utilizar este tiempo para descansar, mientras que 2 indicaron no saber o no precisaron.

En relación a la utilización del descanso laboral para comer, los adolescentes señalaron:

“Es importante porque somos seres humanos y necesitamos energías y **debemos comer** para alimentarnos bien y para trabajar.” (*Adolescente de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ*)

“**Terminamos de almorzar**” (*Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público*)

Así también, otros 2 adolescentes señalan la utilización del descanso laboral para jugar:

“**juegas pelota** o haces lo que tu quieras hasta la hora que volvemos a trabajar... Juego pelota” (*Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público*)

“En mi descanso **juego con mi celular**...Como es mi descanso puedo jugar normal. Pero ya cuando es hora de trabajar dejo el celular, y me pongo hacer lo que tenga que hacer. Desyerbar...todo eso.” (*Adolescente de 18 años del Programa JJR del Ministerio Público*)

Finalmente, 2 adolescentes señalan que utilizan el descanso en la jornada para reposar.

“**si quieres reposas...A veces me quedo a descansar**...Depende del trabajo, porque es forzado, y hay veces que no...algunas que son más cansadas que otras.” (*Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público*)



“Descansamos entre los compañeros, a la hora que nos toca volver a trabajar cada uno va a su sector. (Adolescente de 21 años del Programa JJR del Ministerio Público)

A nuestro parecer, corresponde asignar una hora en promedio para el descanso laboral, la cual coincide con el horario para el almuerzo. La población objetivo son adolescentes, en consecuencia será necesario considerar esta condición para contemplar el requerimiento de un descanso en medio de la faena laboral. Lo que contribuye con aliviar la jornada y garantizar su desarrollo integral, puesto que se busca evitar cualquier exigencia que pueda implicar una afectación a su derecho a la integridad, lo contrario sería colindar con una experiencia de explotación económica, tal y como lo establece la normativa de la especialidad en el Código de los Niños y Adolescentes, al definir el derecho a la integridad.<sup>61</sup> Asimismo, el artículo 31.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, pero dentro de una dinámica funcional que contribuya al afianzamiento de un comportamiento pro social.<sup>62</sup>

En relación al uso de la fuerza durante la jornada laboral, puede verificarse que todos los adolescentes entrevistados coincidieron que sus faenas laborales implican el uso de la fuerza, lo que fuera descrito de distinta manera:

Trabajo no tan forzado. De vez en cuando deben subir una caja, son paquetes, documentos archivados inventariados. Es una caja de 40 cm de ancho y 50 cm de largo. También hay sacos de 30 kilos más o menos. (Adolescente de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

El trabajo que realiza implica caja encima de anaqueles y hay que subir costales (...) los costales están llenos de documentos que no tienen movimiento. (Adolescente de 18 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

A veces cuando hay que cargar los sacos de documentos, algunas cajas. (Adolescente de 19 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

---

<sup>61</sup> Artículo 4º.- “Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica...”

<sup>62</sup> Artículo 31.1º.- “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad...”

Cuando los señores hacen hueco para enterrar, nosotros tenemos que cargar boogies con la arena, tenemos que llevar. El boogie es la Carretilla, tenemos que cargar hacia cierto lugar y a veces está lejos y tenemos que llevar y pesa. (...) Eso o sino cargando las máquinas...*(Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

Cuando te mandan a boogear por ejemplo, te mandan a apoyar al sepelio, tienes que boogear... donde se lleva la arena. ..*(Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

Llevar boogies de arena...A veces para aplanar el piso, poner el gras... un poco de arena. Kilo y medio... Lo que es para una tumba *(Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

Cuando cada semana cortamos césped y es cantidad lo que cortamos y una manta lo llenamos y a veces cuando está húmedo pesa más y en el boogie lo llenamos y llevamos hasta el camión hasta un cierto lugar e igual lo bajamos también, desatamos y lo desechamos. *(Adolescente de 21 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

Pero si se utiliza algo de fuerza...Como que hay momentos que tienes que cargar una carretilla llena de flores, pero como esas flores tienen algo verde que pesan. .*(Adolescente de 18 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

Sobre el particular, el coordinador de la ejecución del Proyecto “Jardineritos” en el Cementerio “Jardines de la Paz” señala que el uso de la fuerza física es propio de la naturaleza del trabajo desempeñado. Inicialmente hacen trabajo con herramientas manuales y luego uso de maquinas motorizadas. El objetivo es que todos usen la maquinas, pero por ser “palomillas no aprenden”.

Según nuestro parecer, la realización de actividades laborales, aunque éstas sean parte de una estrategia de desistimiento de las conductas infractoras de la ley penal, tienen su límite en el resguardo de derechos que deberán ser concebidos como prioritarios en el sistema normativo peruano, como son el derecho a la salud y al desarrollo integral<sup>63</sup>. Es decir, la aplicación del principio

---

<sup>63</sup> Artículo 22 del Código de los Niños y Adolescentes.

jurídico del Interés Superior del Adolescente<sup>64</sup> será lo sustancial al momento de determinar la implementación de acciones concretas, debiendo ser entendido como la adopción de decisiones que mejor favorezcan la maximización del ejercicio de derechos en éstos<sup>65</sup>. En otras palabras, no podrá priorizarse su derecho al trabajo para limitar o afectar otros derechos fundamentales que resultan de mayor relevancia por la etapa de desarrollo que experimentan. Sobre el particular la alusión al principio del Interés Superior del Adolescente y su vínculo con la finalidad de la medida socioeducativa de privación de libertad está señalada en la normativa especializada del Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes<sup>66</sup>, y claramente establece el favorecimiento de garantizar el desarrollo integral en el adolescente.

En consecuencia, el Centro Juvenil y el Programa de Justicia Restaurativa requieren coordinar con el Centro Laboral para transmitir a los adolescentes no sólo los derechos laborales que les corresponde conocer, sino también los mecanismos que los hacen exigibles, de manera simultánea ir generando en los adolescentes el aprendizaje de cómo se interrelaciona la exigibilidad de los derechos con el cumplimiento de deberes en el ámbito laboral y consecuentemente también en el ámbito social.

---

<sup>64</sup> En la actualidad el Interés Superior del Adolescente es definido como “un derecho, un principio y una norma de procedimiento, que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su **interés superior** en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos” (artículo 2 de la Ley N°30466”, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 17 de junio del 2016.

<sup>65</sup> En el Fundamento 15 de la STC 04509-2011, del 11 de julio de 2012. El Tribunal Constitucional señala que “Dicho interés, como es obvio suponer, no se traduce en una simple concepción enunciativa, sino que exige, por sobre todo, la concretización de medidas y decisiones en todos los planos. Estas últimas, como regla general, gozarán de plena legitimidad o sustento constitucional en tanto sean adoptadas a favor del menor y el adolescente, no en su perjuicio, lo que supone que de presentarse casos en los que sus derechos o intereses tengan que verse afectados por alguna razón de suyo justificada deberá el Estado tratar de mitigar los perjuicios hasta donde razonablemente sea posible”.

<sup>66</sup> Artículo 168º.- 1 La ejecución de las medidas socioeducativas tiene por objetivo la reinserción social del adolescente, en atención a su interés superior, a través de los programas de orientación y formación que le permitan su permanente desarrollo personal, familiar y social, así como el desarrollo de sus capacidades. 2 Los adolescentes reciben los cuidados, la protección y la asistencia necesaria, ya sea social, educacional, profesional, psicológica, médica o física, en atención a su edad, sexo y personalidad y en interés de su adecuado desarrollo

**Tabla N°11**  
**Exigibilidad de Derechos y Cumplimiento de Deberes Laborales como**  
**Experiencia para la Inserción Sociolaboral**

	CONOCIMIENTO SOBRE DERECHOS LABORALES	EXISTENCIA DE MECANISMO DE QUEJA POR LA TRASGRESIÓN DE DERECHOS LABORALES	MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN EL CENTRO LABORAL
SI	2		
NO	5		
NO SABE/NO OPINA	1		
EXISTE MECANISMO DE QUEJA EN EL MISMO CENTRO LABORAL.		2	
EXISTE MECANISMO DE QUEJA EN EL PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIAL.		2	
NO EXISTE MECANISMO DE QUEJA		1	
NO SABE/NO OPINA		3	
SE DEBEN CUMPLIR LAS NORMAS PORQUE SON SIMPLES Y RIGEN LA SOCIEDAD			4
SE DEBEN CUMPLIR LAS NORMAS PORQUE FACILITAN EL TRABAJO CONFORME LO INDICADO POR EL CENTRO Y EL JEFE LABORAL			4
<b>TOTAL:</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>

Fuente: Elaboración propia.

La Tabla N° 11 refiere a la exigibilidad de derechos y el cumplimiento de deberes laborales, cuestión que ha sido desagregada en el conocimiento de derechos laborales, en la existencia de mecanismo de queja por trasgresión de derechos laborales y por último, en el cumplimiento de normas de los adolescentes en el centro laboral.

Del total de adolescentes entrevistados, sólo 2 adolescentes afirmaron conocer sus derechos laborales, mientras 5 adolescentes indicaron no conocerlos y 1 adolescente no indicó ni precisó.

La coordinadora de JJR de Lima Este, refiere que los adolescentes tienen deberes y que deben cumplirlos para hacerse responsables. Una vez al año existe una experiencia de capacitación sobre sus derechos.

Así también, la coordinadora del Programa “Casas Hogar” de CEDRO en el Proyecto “Jardineritos” señala que en la inducción reciben información sobre sus deberes y sus derechos por parte de la trabajadora social del cementerio. Así, también, los sábados tienen talleres por el personal de Jardines de la Paz. Cuestión que es confirmada por la coordinadora de JJR de Lima Este, agregando que los adolescentes reciben información sobre su seguro social, y así también sobre los beneficios que van a tener en fiestas patrias y Navidad, puesto que se encuentran en planilla, agregando que los padres y los adolescentes firman su consentimiento

Sobre el particular, el coordinador de la ejecución del Proyecto “Jardineritos” en el Cementerio “Jardines de la Paz” refiere que tienen deberes laborales como cumplir su horario completo, así también en relación a no abandonar sus estudios. Enfatiza que su primer deber es la asistencia al centro laboral y sino cumplen no tendrán su derecho a la remuneración completa, también indicó el deber del respeto para con sus compañeros laborales y con los visitantes.

Así también señala que los adolescentes reciben cursos de jardinería teórico y práctico, se les enseñan valores como el respeto a ellos mismos, a sus compañeros, a ser puntuales. Otro valor, es saber administrar su dinero, mensualmente tendrán dinero en su cuenta. Como parte de la estrategia para afianzar sus deberes y el cumplimiento de las normas, todas las semanas durante una hora, se les brinda capacitación, se puede evaluar si han consumido drogas, y según sea el caso se les llama la atención o se procede a su separación.

En relación al conocimiento de sus derechos, la directora de la ONG COMETA alude a que cuando los adolescentes no reconocen sus derechos, perciben que todas son responsabilidades, y por lo tanto, se sienten en una situación de desventaja y desvalimiento.

A nuestro parecer, la condición de adolescentes infractor de la ley penal viene restringiendo la probabilidad de su autopercepción como sujeto de derechos, lo cual resulta erróneo puesto que la normativa de la especialidad señala los derechos de los cuales son beneficiarios<sup>67</sup> y que les corresponden durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación, entre los cuales se establece su derecho a que le procuren programas de reinserción socio laboral<sup>68</sup>. Sin embargo, el trabajo asignado es calificado como “programa de apoyo”, lo que no favorece a visualizar los derechos que subyacen para los adolescentes en el desarrollo de esta actividad laboral y que se hace necesario resguardar como experiencia positiva para su respectiva inserción sociolaboral.

Importante precisar que los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal están contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>69</sup>. Esta normativa es de cumplimiento obligatorio y cuenta con rango constitucional, dentro de la jerarquía normativa. Esta normativa internacional incorpora la visión sociojurídica del niño (entiéndase también adolescente) como sujeto de derechos, y esto refiere a una doble condición o garantía: primero, como “persona” merecedora del resguardo de todos los derechos y luego como “niño” u “adolescente” se le garantiza el reconocimiento y ejercicio de derechos (garantías) específicos adicionales que garantizan su desarrollo integral. Sobre el particular se pronuncia la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2002, párrafo 54): “... Tal como se señala en las discusiones de la Convención sobre los Derechos del Niño, es importante destacar que los niños poseen los derechos que corresponden a todos los seres humanos –menores y adultos- y tienen además derechos especiales derivados de su condición, a los que corresponden deberes específicos de la familia, la sociedad y el Estado.” Asimismo, se recoge en la normativa nacional de la especialidad.<sup>70</sup>

---

<sup>67</sup> Artículo 172º del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

<sup>68</sup> Artículo 177º.- “...6. A que se le procuren programas de reinserción socio laboral de acuerdo a su formación o aptitudes personales y a ser incluido en los mismos a través de talleres y programas del Ministerio de Trabajo u otras instituciones públicas o privadas...”

<sup>69</sup> Entiéndase por “niño” a todo ser humano menor de 18 años de edad, conforme lo indicado en el artículo 1.

<sup>70</sup> El artículo IV del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescente indica: “Además de los derechos inherentes a la persona humana, el niño y el adolescente gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo.”

Sin embargo, no es suficiente que el adolescente reconozca que es sujeto de derechos sino que se hace necesario garantizar el ejercicio de éstos y el conocimiento de los mecanismos de queja ante la trasgresión de los mismos, en éste caso de sus derechos laborales, sobre el particular, se pudo identificar que 2 adolescentes indicaron la existencia de mecanismo de queja en el mismo centro laboral, otros 2 adolescentes refirieron la existencia de mecanismo de queja en el programa de reinserción social, 1 joven aludió que no existe mecanismo de queja y 3 no señalaron ni precisaron.

En relación a la existencia de mecanismo de queja en el Centro Laboral, los adolescentes indicaron:

“Si quiero sentar una queja, lo siento con el jefe principal... o sino hablo con el Ingeniero Palacios y a él le presento la queja...”(Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

“...al ingeniero que nos dio el trabajo... Acercarme no más, acercarme al jefe de ahí, del cementerio y decirle a él” (Adolescente de 21 años del Programa JJR del Ministerio Público)

En cuanto al mecanismo de queja en el Programa de Reinserción Social, se señaló lo siguiente:

“...sino me voy a oficina y ahí presento mi queja.....(Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Acá a la señorita le diría y que se comuniqué con el ingeniero. (Adolescente de 18 años del Programa JJR del Ministerio Público)

El adolescente que aludió a la inexistencia de mecanismo de queja, lo expresó con sus propias palabras de la siguiente manera:

“Ahí mismo no me quejaría, porque entre ellos mismos se conocen, no me harían ni caso.” (Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Al respecto, la coordinadora de JJR de Lima Este indica que la educadora les indica a los adolescentes que cualquier cosa que estén pasando deben tener la apertura y la confidencialidad para que le cuenten ella o la persona con quien tengan más confianza en el programa.

El coordinador de la ejecución del Proyecto “Jardineritos” en el Cementerio “Jardines de la Paz” señala que recurren a él para quejarse, esto se gana con la confianza, “cuando inician el programa no te hablan mirándote a los ojos, luego te sostienen la mirada y te hablan, aumentan su léxico, evitan palabras soeces”.

A nuestro parecer, la existencia de un mecanismo de queja afianza o consolida la condición de sujetos de derechos de estos adolescentes, y simultáneamente esta información debería ser parte de un proceso de inducción laboral, puesto que permite reconocer los mecanismos instalados en el sistema para resguardar sus derechos.

Sin embargo, con dificultad los adolescentes logran relacionar las actividades ejecutadas con derechos y menos aún con la posibilidad de formular quejas, algunos de ellos reconocen tener un sueldo y un descanso como derechos. Desconociendo su derecho a formular quejas, el cual se encuentra en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, información que debería brindarse mediante la entrega del reglamento a los adolescentes que ingresan al cumplimiento de la medida socioeducativa de privación de libertad.<sup>71</sup>

En relación al cumplimiento de normas impuestas por el centro laboral, 4 adolescentes señalaron que se deben cumplir las normas porque son simples y rigen la sociedad y 4 adolescentes indicaron que se deben cumplir las normas porque facilitan el trabajo conforme lo indicado por el centro y el jefe laboral.

En relación a que se deben cumplir las normas porque son simples y rigen la sociedad, los adolescentes indicaron lo siguiente:

---

<sup>71</sup> Artículo 177º.- “3. (...) señalándose los medios que tiene para formular cualquier solicitud o queja, así como de los organismos y organizaciones públicas o privadas que presten asistencia social o jurídica “



“...todo lo aprendido en el centro **es normal... en la sociedad...**” (Adolescente de 18 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“Porque **las normas son simples**, son ser puntual o ser obediente. Es normal...” (Adolescente de 17 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“...**no hay dificultad. Todo está en mis posibilidades...**” (Adolescente de 19 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“...**no es difícil cumplir con las normas. Hay que ser honestos**, (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

En relación a que se deben cumplir las normas porque facilitan el trabajo conforme lo indicado por el centro y al jefe laboral.

“...si hubiera alguna norma que resulte complicada, **avisaría para que me orienten...**” (Adolescente de 19 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“...cumpliéndolas, y **no haciendo lo que no le agrada al ingeniero...**” (Adolescente de 21 años del Programa JJR del Ministerio Público)

“...**respetar a cada uno de los trabajadores, ... cumplir con tus labores, ... tienes que cumplir y hacer un buen trabajo... En realidad yo las cumplo y creo que mientras uno va cumpliendo esas normas se le va facilitando mucho el trabajo, mientras más cumplidor eres, más fácil se te hace el trabajo.**”

“...todo lo aprendido en el centro **es normal, en el trabajo ...**” (Adolescente de 18 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

Sobre el particular, Miguel Angel Linarez Arias, promotor del Programa de Justicia Restaurativa del Ministerio Público, señala que se presentan algunas dificultades porque aun el adolescente no tiene incorporada esa capacidad de acatar órdenes.

Por su lado, la Lic. Luz Araoz, Encargada del Programa De Egresados e Inserción Laboral del CJDR de “Lima”, señaló que: “Los casos que tienen más resultado es cuando brinda soporte y se establecen normas de convivencia. Que

el adolescente sepa que está en un trabajo formal, que sepa que el trabajo es un apoyo para que se supere y saque adelante su familia.”

A nuestro parecer, a pesar que los adolescentes aparentemente manifiestan su facilidad para el cumplimiento de las normas, sin embargo no es parte de su dinámica habitual, esto debido a la etapa adolescente, caracterizada por la trasgresión natural de normas para el afianzamiento de la identidad, a lo que suma factores de riesgo que aumentan la probabilidad del desacato a la autoridad.

Para la obtención de conductas coincidentes a las normas sociales y jurídicas vigentes, tanto la familia como el Estado cumplen un rol fundamental y una responsabilidad compartida, en la medida que el progresivo ejercicio de derechos y el cumplimiento de sus deberes genera en el adolescente un aprendizaje y un sentido de responsabilidad y de pertenencia a su comunidad.

En ese sentido Bustos Ramírez (1994) enfatiza en la dimensión sociopolítica de la responsabilidad penal postergando la teoría normativa de la culpabilidad. El Sistema social atribuye culpabilidad al individuo (incluye el poder punitivo Estatal), pero debe ser coherente con la satisfacción de necesidades que le ha brindado.

Es decir, existe una gran dificultad de exigir el cumplimiento de deberes en los individuos cuando éstos han tenido carencias o privaciones de derechos de todo tipo desde edades tempranas, las cuales han originado factores de riesgo, aumentando la probabilidad de desencadenar infracciones a la ley penal. Por ello, es importante identificar la corresponsabilidad del Estado y de la familia en la generación temprana de la conducta infractora, y consecuentemente favorecer a la construcción de una estrategia que afiance el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes en el adolescente como experiencia de reinserción social.

Por otro lado, resulta de interés recoger algunas situaciones que denotaron dificultad de cumplimiento de normas de convivencia social en la dinámica laboral:

*“...mi compañero estaba que se bañaba y yo le grabé pe ...en el vestuario del esto ...como jugando le hemos sacado hasta afuera a grabarlo, pero fue un error pues, porque tuve problemas con mi familia, con su familia de él, con la fiscal...solo ese (incidente) de ahí todo bien” (Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

*“Alguno que otro problema. Algunas discusiones. Que comienzan con juego y terminan con discusiones. ¡Pero ya! solo se trata de hablar bien las cosas.”  
Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

En estos casos, las normas de convivencia social han sido trasgredidas por situaciones que han implicado afectar la intimidad de los compañeros, mostrándose dificultades para auto imponerse límites que favorezcan a una respetuosa interacción social.

Otra cuestión de importancia que puede favorecer a la trasgresión de normas en el centro laboral es el perfil del adolescente, sobre el particular la coordinadora de JJR de Lima Este señaló que no todos los que están en el programa de orientación, cumplen con el perfil del trabajo para ingresar a Jardinerito. Anteriormente, durante un tiempo primó la necesidad económica del adolescente, desconociendo otros factores. Luego, se han dado cuenta, en base a los errores y se privilegia a los adolescentes que estén a punto de terminar su programa, puesto que han recibido apoyo y han ido superando algunas dificultades. Por ejemplo, antes tenían problema con el consumo de drogas, y no asumían responsabilidades, no asistiendo a trabajar. Ahora se busca que sean adolescentes estables emocionalmente, y adicionalmente, siempre hay un acompañamiento, el educador debe acompañarlos mediante su proceso de evaluación. Hay que trabajar con el adolescente y familia.

En base a lo esgrimido, esta experiencia puede constituirse en una oportunidad de aprendizaje para los adolescentes, puesto que debería recogerse el modelo de responsabilidad<sup>72</sup> al momento de establecerse la reacción de la autoridad. Es

---

<sup>72</sup> El Modelo de Responsabilidad tiene su origen en la Convención sobre los Derechos del Niño, cuando se busca superar el Modelo Tutelar que rigiera durante la vigencia de las legislaciones de menores y se otorga responsabilidad a los niños (a partir de una edad fijada por cada Estado) para responder por los hechos ilícitos cometidos.

decir, la responsabilidad no sólo debería considerársele al determinar la medida socioeducativa o la inserción en el Programa de JJR, sino también durante la ejecución de la misma, en la medida que el adolescente desiste de su comportamiento de trasgresión a la ley penal de manera progresiva, y por lo tanto, el modelo de responsabilidad tendrá como objetivo prioritario favorecer al enfrentamiento de los adolescentes con las consecuencias de sus recaídas o conductas antisociales. Por lo tanto, la trayectoria a una conducta prosocial denota avances y retrocesos, cuestión que tendrá que ser valorada aún en la dinámica laboral forjada desde el Programa de Reinserción.

Entonces, se hace necesario entender que el aprendizaje esperado en el adolescente, es parte de un proceso pedagógico que se espera lograr para el desistimiento de conductas infractoras a futuro. El desistimiento deberá ser entendido como un proceso gradual y no como un acto instantáneo, es decir los adolescentes van abandonando sus actividades delictivas y comienzan a experimentar progresivamente una historia de vida sin infracciones a la ley penal.

Coincide con lo indicado, lo señalado por Miguel Angel Linarez Arias, promotor del Programa de Justicia Restaurativa del Ministerio Público, cuando indica que existieron casos por recaída, ya sea por consumo de sustancias psicoactivas o por discusiones con otros participantes, denotando que el tránsito a un cambio real es muy duro y lleva tiempo. Se alude a recaídas, dejándose constancia que el aprendizaje no es lineal.

Asimismo, para el análisis del desistimiento gradual de la conducta antisocial, resulta crucial recoger la teoría de aprendizaje social (Akers & Burgess ,1966) que favorece al entendimiento de cómo las interacciones de los adolescentes con sus pares, puede contribuir a la generación de conductas antisociales, esto debido a su mayor influencia por la presión de pares. En base a ello, resulta estratégico que los adolescentes logren una experiencia de aprendizaje social en base normas impuestas, buscando que éstas sean asimiladas como necesarias para la convivencia social.

Este tema resulta de especial relevancia cuando la OMS refiere a dos competencias sustanciales dentro de las habilidades para la vida, como son: la empatía, referida a la capacidad para ponerse en el lugar de otra persona y desde esa posición captar sus sentimientos, y por otro lado, las relaciones interpersonales, consistentes en la competencia para interactuar positivamente con las demás personas. De manera coincidente, Dione (2004) refiere a diversos factores de riesgo que desencadenan conductas antisociales, entre las cuales se plantea el retardo del desarrollo y escasez de habilidades para la convivencia social.

Desde la perspectiva jurídica correspondería que aludamos al derecho al desarrollo integral, cuyos componentes son el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social<sup>73</sup>, este último debe ser entendido como el componente de la personalidad que permite la interacción sana y normal del individuo con el otro. Lo cual tiene especial relevancia en la etapa adolescente, por referirse a una etapa de tránsito entre la infancia y la adultez, que se caracteriza por cambios a nivel biológico, psicológico y social.

De esta manera, es entendible que la finalidad del ámbito penal juvenil será lograr recomponer los lazos sociales del adolescente con los otros individuos, que resultan ser sus conciudadanos, con los cuales comparte los mismos derechos y deberes para garantizar el orden social.

En consideración a lo indicado debe entenderse que toda intervención con adolescentes en conflicto con la ley penal tiene una finalidad socioeducativa. Sobre el particular, Gómez Da Costa (1999) señala que la naturaleza de la medida socio-educativa está dirigida a la reacción punitiva de la sociedad frente a la infracción cometida por el adolescente y simultáneamente deberá favorecer a su desarrollo como persona y como ciudadano. Por otro lado, Miguel Cillero enfatiza en que la respuesta estatal a la infracción a la ley penal debe ser “profundamente educativa”<sup>74</sup> (DNI 2009: 4).

---

<sup>73</sup> Artículo 27.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

<sup>74</sup> El artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño indica que adolescente infractor de ley penal debe: “Ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que **fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros** y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de

En consecuencia, los Centros Juveniles y el Programa de Justicia Restaurativa en coordinación con el Centro Laboral deberán generar una experiencia de aprendizaje sobre derechos y deberes, pero también será necesario generar una experiencia de autoridad, para que los adolescentes aprendan a reconocerla y respetarla. Puesto que la autoridad representa el cumplimiento de las normas que son exigibles.

**Tabla N°12  
Trato con la Autoridad como Experiencia de Subordinación  
en la Inserción Sociolaboral**

	LA AUTORIDAD ENCARGADA DEL PROGRAMA	LA AUTORIDAD DEL CENTRO LABORAL
EL/LA ENCARGADO/A DEL PROGRAMA BRINDA APOYO A LOS JÓVENES	4	
EL/LA ENCARGADO/A DEL PROGRAMA BRINDA CONFIANZA A LOS JÓVENES.	3	
EL/LA ENCARGADO/A DEL PROGRAMA CORRIGE A LOS JÓVENES.	1	
EL JEFE DEL CENTRO LABORAL BRINDA TRATO DE CONFIANZA Y HORIZONTAL		3
EL JEFE DEL CENTRO LABORAL SE MOLESTA.		3
EL JEFE DEL CENTRO LABORAL DISPUESTO A APOYAR.		2
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>8</b>

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla N°12 se recoge la experiencia de los adolescentes en su trato con la autoridad, para dicho efecto se ha incorporado al Encargado/a del Programa y al Jefe del Centro Laboral como actores de importancia para medir sus relaciones con ellos y los avances o retrocesos al respecto de las normas sociales.

---

promover la reintegración del niño y de que **éste asuma una función constructiva en la sociedad.**" (resaltado nuestro). Finalidad educativa también recogida en el artículo 18 de las Reglas de Administración de Justicia de Menores y en la Observación N°24 del Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

En relación al encargado/a del programa como autoridad, 4 adolescentes respondieron que les brinda apoyo, 3 adolescentes que les brinda confianza y 1 adolescente señaló que fue destinatario de corrección.

Al pronunciarse sobre una experiencia de apoyo por parte del encargado/a del programa, se indicó:

“...veo que **me está ayudando en todo**, ahí lo que estoy haciendo, salir de lo que he hecho, el pasado...” (*Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público*)

“Recontra buena. Muy buena. **Me apoya con el tema del estudio y del trabajo**. Me brinda consejos, me orienta sobre el trabajo de lo que no debería hacer y de lo que debería hacer. Me está apoyando bastante.” (*Adolescente de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ*)

“Bien, sí. Veo que **se preocupa, me llama, me avisa**, me llevo bien con él.” (*Adolescente de 21 años del Programa JJR del Ministerio Público*)

“La señorita nos trata bien, al menos **nos conversa, da lonchera**” (*Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público*).

Así también, los adolescentes aludieron a ser destinatarios de confianza por el encargado/a del programa.

“...Buena relación con ella, **porque confía en cada uno de nosotros** (...) le podemos demostrar que sí podemos cambiar y que tenemos..., demostrarle que nuestros proyectos de vida se están realizando...” (*Adolescente de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ*)

“Nos llevamos bien. **Algunas que otras bromas como cualquiera**. Sí es chévere” (*Adolescente de 18 años del Programa JJR del Ministerio Público*)

“...**la confianza que me ha dado ha sido única**, en realidad, es una señora demasiado, demasiado buena, una persona que en verdad le agradecería mucho porque gracias a ella estoy acá en jardines trabajando. Si no fuese por ella no estaría aquí.” (*Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público*)

Por otro lado, se visualiza en 1 adolescente la dificultad para interactuar con la autoridad.

“... La hago renegar a veces. Porque mucho se me escapa la boca. No sé, al toque lo que pienso, lo digo...Por eso es que se amarga...(Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Al respecto, el promotor del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público, enfatiza en la confianza, como parte de la estrategia para intervenir con estos adolescentes: “...se logra tener un vínculo de apertura y confianza, así como de la familia, quienes están atentos a la evolución del adolescente (...) para reforzar los cambios deseados...”

A nuestro parecer, la persona encargada del seguimiento, debe garantizar que se logren los objetivos de aprendizaje que subyacen la experiencia de inserción laboral. Así también, en el trato de confianza imponer una relación de autoridad para afianzar en los adolescentes este aprendizaje, sobre el particular resulta ilustrativo lo que plantea Adrian J., Riangel (s/f) al señalar que podría existir un desfase ente aspectos biológicos y de la psicología social, esta situación fáctica podría ocasionar conflictos con la autoridad y asimismo generar problemas para lograr la incorporación en el mundo laboral

De esta manera, cuando los adolescentes refieren a las dificultades en su relación con la autoridad, esto podría tener origen en algunos rasgos de su personalidad que implican su falta de contención o dominio de sí mismo, cuestión que podría explicarse por un rasgo de impulsividad vigente por su etapa de desarrollo “adolescente”, sin embargo es importante que se logre el reconocimiento de esta dificultad para luego apoyarlo a que sea expresado como una cuestión a resolver. Lo recomendable es que los adolescentes entiendan que la relación con la autoridad es una oportunidad para el cambio y que deben encontrarse motivados en demostrar que pueden desarrollar conductas prosociales.

Además, debe tenerse en cuenta que en el periodo de la adolescencia resulta difícil instalar la autoridad, esto porque los adolescentes suelen cuestionarla



cuando no se encuentran de acuerdo y rechazan las normas. Corresponde entonces al adulto que ejerce la autoridad, exigir firmeza y respeto y no perder el sentido de la autoridad, debiendo ser coherente su conducta con lo mandado.

Importante destacar que cuando aludimos a la “autoridad”, no hacemos referencia al “autoritarismo”, en la medida que la primera está basada en el respeto al otro, y que tiene como base constituirse en un modelo para el adolescente, mientras que el autoritarismo alude a sometimiento que resulta atentatorio a la libertad e implica, por lo tanto, una afectación a su dignidad como persona.

Con respecto a la relación a la autoridad del centro laboral, 3 adolescentes indicaron tener un trato de confianza y horizontal, 3 adolescentes aludieron a situaciones que les molesta y 2 adolescentes que éstos se encuentran dispuestos a apoyar.

En relación al trato de confianza y horizontal que inspira el Jefe del Centro Laboral, los adolescentes indicaron:

“Me llevo bien. Es que hacemos las cosas rápido y **comenzamos a bromearnos**, así a veces tomamos gaseosa, **todos son iguales, todos mis compañeros son iguales...**” (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Es una persona que te comprende mucho, alguien tan noble que de verdad con personas así valdría mucho trabajar, **más que todo la confianza que te da**, no se tendría que aprovechar, pero sí, es una buena persona, una persona demasiado noble...” (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

“**Me ha demostrado que es un líder y que siente igual con sus trabajadores...**no se siente más que otros...equitativo con todos los trabajadores que trabajan en el área.” (Adolescente de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

Así también, los adolescentes han manifestado que hay situaciones que molestan al jefe el Centro Laboral.

“...El jefe es una persona demasiado buena, **de vez en cuando tal vez se molestará**, pero de ahí el trato vuelve a ser normal. *(Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

“...es igual con todos. **No le gustan las mentiras no más**. *(Adolescente de 21 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

“Ahí, normal. **Hay veces que sí, hay veces que no**. (...) normal, con el que nos manda sí normal, todo tranqui” *(Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público)*.

Finalmente, al referirse al jefe del Centro Laboral se destaca su disposición para apoyarlos, sobre el particular los adolescentes indican:

“**Cuando llegué me explicó cómo encontrar un documento en el archivo, revisar documento, bastantes cosas**”. *(Adolescente de 18 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)*

“**Me apoya en lo que necesito. Cualquier duda me orienta**.” *(Adolescente de 19 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)*

Sobre el particular, el promotor del Programa de Justicia Restaurativa del Ministerio Público señala que se presentan algunas dificultades porque aun el adolescente no tiene instalada esa capacidad de acatar órdenes y recibir críticas constructivas.

Así también, la coordinadora de JJR de Lima Este, indica que al principio había problemas de desacato a la autoridad, esto sucede cuando se deriva adolescentes sin tener en cuenta su perfil, motivo por el cual, se identificaron casos de consumo de droga a la hora del break. Ahora se tiene más en cuenta su progreso conductual.

Ahondando en información, la coordinadora del Programa “Casas Hogar” de CEDRO refiere que si han existido problemas de desacato de la autoridad, porque se han incumplido las reglas y se han cometido faltas graves como consumo de droga o realización de un robo, esto ha originado que se les retire. El ingeniero a cargo del programa, informaba si había algún incidente, éste se

encuentra encargado de colocar las notas y verificar la asistencia, cuestiones que son consignadas en su informe. Se brinda un seguimiento bien cercano, mediante un documento. Son chicos que están en riesgo, que han delinquido, no son muchos los que trasgreden normas, estos son los casos que han desertado del programa.

Al respecto, el coordinador de la ejecución del Proyecto “Jardineritos” en el Cementerio “Jardines de la Paz” destaca lo siguiente: “Un joven que comienza a percibir dinero, falta los días sábados. Ha sucedido que pasan de consumidores a micro comercializadores de droga. En estos casos, se les suspendió de manera definitiva. Sin embargo, hay muy pocos casos de desacato autoridad.” Asimismo, agrega que puede existir también dificultades para someterse a la autoridad, porque no están acostumbrados a la supervisión. Sin embargo, es importante otorgarles confianza, porque llegan a hacerse amigos con los colaboradores y los jardineros. A cada jardinero se les asigna jardineritos y llegan a realizar un trabajo en equipo. El jardinero se vuelve en una especie de padre, no existe estigmatización a estos adolescentes, porque todos somos merecedores de una segunda oportunidad. En realidad, comienzan a vivir cuando llegan a CEDRO.

A nuestro parecer, el espacio familiar se constituye en fundamental para consolidar una experiencia de autoridad, sea mediante una autoridad permisiva (o ausente) o el autoritarismo, ambas no favorecen a una vivencia que permita tener un aprendizaje temprano del trato positivo con la autoridad. Los adolescentes, en su mayoría, provienen de familias permisivas o autoritarias, esto implica otro aprendizaje erróneo sobre el cual se hace necesario intervenir.

La relación del adolescente con la autoridad, sea con los padres o un tercero, debe basarse en un acompañamiento inteligente y afectuoso, caracterizado por un ejercicio asertivo de la autoridad, que los expertos conocen como “autoridad benevolente” o “serena firmeza” (Levy, :1), que implica enseñar a obedecer dentro de un proceso gradual de socialización. La práctica autoritaria, refuerza las normas de una manera caprichosa, sin generar un aprendizaje en el adolescente de la orientación de la norma y de su efecto positivo en su dinámica familiar y/o social.

Asimismo, mucho influye el estilo de liderazgo que tenga la autoridad con el adolescente, y que éste pueda manejar su interacción para generarle un aprendizaje. En las entrevistas realizadas se pudo verificar las distintas percepciones que tenían los adolescentes en relación a su “jefe”, el que resulta ser su principal referente y quien representa la autoridad en el ámbito laboral.

Asimismo, el Centro Juvenil y el Programa de Justicia Restaurativa deberán establecer con el Centro Laboral las pautas para que la experiencia laboral se constituya en un espacio de aprendizaje del respeto al “otro”, es decir al compañero de trabajo, siendo los espacios de integración y el trato de confianza fundamentales para brindarles un componente inclusivo, que contribuye a una identidad positiva en el mismo adolescente.

**Tabla N°13**  
**Trato con Confianza para afianzar el Autoconcepto Positivo**  
**en la Inserción Sociolaboral**

	GESTOS DE DESCONFIANZA HACIA SU PERSONA	HA SIDO INVITADO A ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN	RELACIÓN CON SUS COMPAÑEROS LABORALES
SI	6		
NO	2		
SI		2	
NO		4	
NO SABE/NO OPINA		2	
NO HAY DIFICULTADES ACTUALES DE LLEVARSE BIEN CON SUS COMPAÑEROS LABORALES			6
DIFICULTADES INICIALES O ACTUALES DE LLEVARSE BIEN CON SUS COMPAÑEROS LABORALES.			2
<b>TOTAL:</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla N°13 referida al trato con confianza brindado a los adolescentes, y que ayuda a afianzar su autoconcepto positivo en la inserción sociolaboral, busca recoger información de tres cuestiones que han sido priorizadas: gestos

de confianza en su entorno, la invitación a actividades de integración en el Centro Laboral y la relación con sus compañeros laborales.

En relación a los gestos de desconfianza hacia su persona, 6 adolescentes señalaron que sí habían tenido experiencia de esta naturaleza, mientras que 2 adolescentes señalaron que no. A continuación compartimos las respuestas brindadas:

“Si hay gestos de desconfianza ...Ponen llave y mayor seguridad a los objetos de valor... ...Lo revisan para saber si lleva algo... Los de seguridad revisan (Adolescente de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“No porque cuando hay desconfianza hay una pequeña barrera.” Eso no existe. (Adolescente de 19 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“Al momento que ingresamos y al salir, ya se perdió cosas y han sido detectadas y los han expulsado, ya como que tienen desconfianza hacia nosotros.. te revisan... Hay cámaras también adentro.” (Adolescente de 21 años del Programa JJR del Ministerio Público)

“En el refrigerio hay un seguridad que se sienta a ver el almacén, porque hay algunos casilleros que no tienen candado y el seguridad va a revisar, se queda mirando a ver si alguien agarra algo. hasta que se termine el refrigerio y todos vuelvan al campo.”..(Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

No, ahí todos me apoyan, me aconsejan... (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Algunas veces... Será porque venimos de fiscalía también. Quien no va a desconfiar... .... (Adolescente de 18 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Observo gestos de desconfianza de los demás.... Seguridad revisa mochila cuando salimos. (Adolescente de 18 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

Ponen llave o mayor seguridad en general, a las cosas de valor... Nuestros casilleros tenemos nuestros candados, pero esos candados se abren. *(Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

Resulta interesante recoger algunos testimonios de las situaciones vivenciadas al respecto, y de la percepción o significado que los adolescentes le atribuyen:

En el refrigerio hay un seguridad que se sienta a ver el almacén, porque hay algunos casilleros que no tienen candado y el seguridad va a revisar, se queda mirando a ver si alguien agarra algo. hasta que se termine el refrigerio y todos vuelvan al campo. *..(Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

Algunas veces... Será porque venimos de fiscalía también. Quien no va a desconfiar... Porque la otra vez a mí me habían dado una casaca. Era de mi tutor pero cómo le habían dado otra. El me dio su casaca y yo me la puse. El otro tutor me miro y comenzó a mirar a todos, como quien dice a quien le falta casaca?. Yo dije ... por si acaso no he agarrado de nadie, me la han regalado...*(Adolescente de 18 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

Cuando hay momento de break así, que toman gaseosa, ya, a veces yo voy sin dinero, y ellos sacan su gaseosa entre ellos y a mi no me gusta estar pidiendo...y dije voy a mi casillero a sacar una cosa, porque queríairme, y ya vuelvo...y el chico me dice, tienes que quedarte acá, nadie se puede ir para allá y yo le contesté yo no te voy a mirar cómo comes...Se quedó callado... no le hice caso, yo me fui... La otra vez a un señor le abrieron su casillero y dijo que habían forcejeado y de frente ... nos echaron la culpa a nosotros, y eso no nos gustó, porque pasa algo y de frente a nosotros piensan que hicimos las cosas. No me gusta porque a mi también me meten allí, de repente otro lo habrá hecho pero me meten ahí. *(Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

A nuestro parecer, la percepción del adolescente como sujeto de derecho implica la valoración de su etapa de desarrollo humano, y la consideración de cuestiones que resultan fundamentales como los aspectos sociales o formas de interactuar del adolescente con otros, que refiere a factores relaciones que contribuyen al desistimiento de la conducta infractora de ley penal.

Sobre el particular, el adolescente tiene una continua inquietud por lograr una autodefinición en la construcción de su identidad, por ello es fundamental establecer normas comunes entre todos los trabajadores, evitando realizar distinciones que puedan interpretarse de manera negativa en la relación de confianza. Los mensajes implícitos o explícitos deben estar orientados a que las restricciones sean iguales para todos, que las mismas respondan a normas vigentes en la dinámica laboral y que adicionalmente, sean conocidas con antelación desde la inducción laboral.

Al solicitarse a los adolescentes que brinden alguna apreciación sobre su participación en actividades de integración, 4 adolescentes señalaron no participar en estas actividades, mientras que 2 señalaron participar y 2 no pudieron precisar o no sabían.

En relación a quienes no participan, señalaron:

La verdad que *no sé si van a hacer actividad, no nos han comentado sobre eso...*(Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

*La verdad no sé si hay actividades* (Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público)

*No me han participado de actividades sociales.* (Adolescente de 20 años del CJDR "Lima", trabajador del PJ)

*No participo en estas reuniones* (Adolescente de 19 años del CJDR "Lima", trabajador del PJ)

*No, no me han dicho.* (Adolescente de 21 años del Programa JJR del Ministerio Público)

En relación a quienes indican participar:

*Hubo el jueves la bienvenida a los nuevos, ahí conocimos a todos* (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

...nos llaman a los cumpleaños de los señores, nos llaman y nos dan torta.  
(Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público)

El coordinador de la ejecución del Proyecto “Jardineritos” en el Cementerio “Jardines de la Paz” señaló que los adolescentes participan en las fiestas navideñas, así también en las actividades que se realizan para el trabajador. Agregando, que una política de Jardines de la Paz es no discriminar a nadie, menos aún que los ofendan o marginen.

A nuestro parecer, es importante invitar a participar y/o involucrar al adolescente en las actividades de integración. Es necesario apoyar a que la dinámica laboral sea un espacio de aprendizaje social, en donde el adolescente logre una experiencia sobre las distintas formas de relacionarse, de comunicarse y de tratar a los demás. Por otro lado, es necesario otorgarles algún nivel de protagonismo en las interacciones sociales generadas en el ámbito laboral, a fin que reciba un reconocimiento positivo sobre su rol y pueda superar percepciones negativas dirigidas a su persona, las cuales afianzan la construcción de una identidad antisocial.

De esta manera, las “relaciones interpersonales” son un factor fundamental dentro de las habilidades para la vida propuestas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), al aludirse a la “competencia para interactuar positivamente con todas las personas”,<sup>75</sup> lo que favorece a sentirse ciudadano y actuar como tal.

En cuanto a la relación con sus compañeros del ámbito laboral, 6 adolescentes indicaron no tener dificultades, 1 adolescente haber tenido dificultades iniciales y 1 adolescente refiere a problemas actuales.

En cuanto a los adolescentes que no tienen problemas en su interrelación con sus compañeros, señalaron lo siguiente:

---

<sup>75</sup> Melero, J. C. (2010). Habilidades para la vida: Un modelo para educar con sentido. Zaragoza: II Seminario de la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud. Recuperado de: [http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Departamentos/SaludConsumo/Documentos/docs/Profesionales/Salud%20publica/Promoci%C3%B3n%20salud%20escuela/Red%20Aragonesa%20Escuelas%20Promotoras%20Salud/Jornadas/Un\\_modelo\\_para\\_educar\\_con\\_sentido.pdf](http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Departamentos/SaludConsumo/Documentos/docs/Profesionales/Salud%20publica/Promoci%C3%B3n%20salud%20escuela/Red%20Aragonesa%20Escuelas%20Promotoras%20Salud/Jornadas/Un_modelo_para_educar_con_sentido.pdf)



“Nos respetamos unos a otros, nos ayudamos unos a otros (...) hay compañeros con más experiencia y otros que están llegando recién. (...) sí a mí me enseñaron yo también tengo que enseñar a mi compañero (...) y con demás personas que nos rodean, **hay una buena convivencia con mis compañeros**” (Adolescente de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“**Es bueno** (el trato), **algunos los conozco de cuando estuvimos aquí**” (Adolescente de 18 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“Hay confianza. Pasamos tiempo. Conversamos sobre distintas cosas. Sobre el trabajo como nos va. **Una buena relación de compañeros.**” (Adolescente de 19 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“**A veces trabajamos en grupo, grupalmente y nos llevamos bien, no hay ningún problema.**” (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

“**Nos llevamos bien, nos hablamos todo, nos reímos, nos hacemos bromas.**” (Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público)

“Buenas personas, unas cuantas bromas en tan poco tiempo, demasiado encantado de trabajar en jardines con un tipo de personas así, en verdad. **Te levanta mucho la moral. (...) te apoyan en todo, te enseñan muchas cosas, por los años de antigüedad que tienen ellos también, y siempre uno siendo nuevo ... de a pocos va a ir aprendiendo.**” (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

En relación a las dificultades iniciales y actuales con sus compañeros en sus relaciones laborales:

“...**Con mis compañeros me llevo bien, pero hubo un tiempito que por hacer una broma me costó**, por hacer una broma. Mi compañero estaba que se bañaba y yo le grabé pe...” (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

“Pedir una disculpa si se ha cometido un error. Nada más... **Es una broma, es un chiste de repente que a el no le gusto, que no es de su agrado.**” (Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público)

A nuestro parecer, existe dificultad en lograr un nuevo aprendizaje en su interrelación con los demás, los adolescentes entrevistados aluden a “bromas” para referirse a faltas de respeto con la autoridad y con sus compañeros. De esa manera, terminan encubriendo cuestiones todavía pendientes en su desarrollo social.

Sobre el particular, la etapa “adolescente” se caracteriza por el mayor tiempo de interacción con los pares y asimismo, se otorga mayor importancia al reconocimiento y valoración otorgada por éstos. (Mangrulkar, L., Withman, C. & Posner, M.,2001). En consecuencia, para los adolescentes resulta de suma importancia lograr admiración por parte de sus pares, y continuamente buscarán llamar su atención. Simultáneamente, se hace necesario consolidar una convivencia positiva para superar o descartar conductas agresivas que originan rechazo por sus pares (Patterson, 1986), esto resulta ser un factor protector fundamental para desarrollar habilidades sociales que favorezcan a la selección de pares adecuados a la reintegración social. (Bierman y Montimy, 1993).

En relación a la dinámica laboral suscitada y el apoyo de los actores que interactúan desde su selección para contribuir a la reinserción socio-familiar, de los 8 adolescentes entrevistados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

El consolidado de los datos que a continuación se presentan, corresponden a los adolescentes que dieron una respuesta a las preguntas realizadas (por lo tanto se excluye la respuesta “No Sabe/No Opina”): 7 adolescentes indicaron que habían sido destinatarios de inducción laboral, sin embargo 3 refirieron que la inducción duró más de una semana, lo cual podría ser un error por confundir etapas o procesos de aprendizaje laboral, mientras que 2 adolescentes señalaron que duró días y 2 adolescentes manifestaron que duró horas. En relación a los contenidos de la inducción, 5 adolescentes aludieron a contenidos prácticos, 2 adolescentes a contenidos teóricos y 1 adolescente al contenido de normas. Siendo destacable que sólo 1 adolescente refiera recordar que le indicaron cuales eran las normas que regirían su desempeño laboral. Esto último es destacable porque 4 adolescentes señalaron que las normas se cumplen porque son simples y rigen la sociedad y otros 4 adolescentes indicaron que se

cumplen para apoyar a la dinámica laboral, constituyéndose este espacio en fundamental para apoyar a los adolescentes en su autopercepción como sujetos con derechos y también con deberes en la dinámica laboral.

Sobre el particular, los adolescentes por ley requieren de una entidad que brinde seguimiento al resguardo de sus derechos, sin embargo la totalidad de los adolescentes indicaron no haber obtenido una autorización del MTPE, simultáneamente 5 adolescentes manifestaron no conocer sus derechos laborales y 2 adolescentes que si los conocían. Asimismo, no había claridad de donde interponer mecanismos de queja cuando sus derechos fueran vulnerados, alegando 2 adolescentes hacerlo en el propio centro laboral, otros 2 adolescentes en el programa de reinserción sociofamiliar y 1 adolescente aludió que no existe mecanismo de queja.

En relación al salario, la totalidad de los adolescentes indicó que éste era justo, esgrimiendo distintas razones: 4 adolescentes indicaron porque solventa algunos gastos, 2 adolescentes por las condiciones mínimas exigidas para brindar el trabajo y 2 adolescentes señalaron porque la jornada laboral es medio tiempo. A nuestro parecer, el salario es percibido como justo fundamentalmente porque responde a sus necesidades, y no propiamente porque valoren que la retribución se ajusta al trabajo realizado.

En relación al resguardo de su salud e integridad, 7 adolescentes señalaron no haber pasado por un examen médico que corrobore su estado de salud antes de iniciar la actividad laboral y por lo tanto, sólo 1 adolescente tuvo esta evaluación. La totalidad de adolescentes reconoció contar con un descanso laboral en su jornada laboral, 2 adolescentes indicaron utilizarlo para comer, 2 adolescentes manifestaron utilizarlo para jugar y 2 adolescentes utilizarlo para reposar, se manifiesta variedad de dinámicas de descanso que a nuestro parecer están supeditadas al nivel de cansancio generado en la realización de la actividad laboral (cuestión que también se encuentra relacionada a la energía de su juventud), puesto que la totalidad de los adolescentes manifestaron hacer uso de fuerza física en su jornada laboral.

En relación al trato con dignidad, 4 adolescentes señalan que el encargado/a del Programa brinda apoyo a los adolescentes, 3 adolescentes indican que éste brinda confianza a los adolescentes y 1 adolescente alude a la corrección como su rol. Mientras que en relación al Jefe del Centro Laboral, 3 adolescentes refieren que brinda un trato con confianza y horizontal, 3 adolescentes indican que se molesta y 2 adolescentes que está dispuesto a apoyar. Por otro lado, 6 adolescentes señalan haber sido destinatarios de gestos de desconfianza prioritariamente por el personal de seguridad, contrariamente a lo indicado por 2 adolescentes y adicionalmente, sólo 1 adolescente indica haber sido invitado a actividades de integración del Centro Laboral, mientras que 4 adolescentes señalaron lo contrario. Mientras que se plantea una descripción positiva de su relación con sus compañeros, puesto que 6 adolescentes alegan no tener dificultades, 2 adolescente haber tenido dificultades iniciales o actuales con sus compañeros laborales.



#### 4.3. VIVENCIAS Y PERCEPCIONES DE LOS ADOLESCENTES BENEFICIARIOS SOBRE LA VALORACIÓN QUE RECIBEN DE SU ENTORNO FAMILIAR.

Luego de conseguir recoger la percepción de los adolescentes en relación al programa de inserción laboral y poder reconocer las estrategias del programa a través de sus percepciones y vivencias, se hace necesario recoger la percepción de los adolescentes en relación a su familia, el soporte y apoyo que ésta prodigan como componente sustancial para conseguir el desistimiento de sus conductas de trasgresión a la ley penal.

Al infringir la ley penal los adolescentes han generado un conflicto o crisis familiar, frente al cual resulta significativo la forma como logra reestructurarse, estableciendo una nueva dinámica y forma de interactuar de sus miembros, según las vivencias y percepciones de los adolescentes.

**Tabla N°14**

#### **Relación Familiar De Los Adolescentes Para Favorecer A Su Reinserción Sociofamiliar**

DINÁMICA FAMILIAR	CON QUIEN MANTIENE RELACIÓN FAMILIAR	NUEVA RELACIÓN CON LA FAMILIA
MADRE	4	
PADRE	1	
HERMANOS	3	
RELACIÓN FAMILIAR POSITIVA POR INICIATIVA DE APOYO DEL ADOLESCENTE.		4
RELACIÓN FAMILIAR POSITIVA PORQUE HAY COMUNICACIÓN.		3
RELACIÓN FAMILIAR POSITIVA PORQUE ADOLESCENTE YA NO ESTÁ AGRESIVO.		1
<b>TOTAL:</b>	<b>8</b>	<b>8</b>

Fuente: Elaboración propia.

Los adolescentes son sensibles a la reacción de sus padres y familia sobre la nueva oportunidad que significa esta inserción laboral, también es significativo como logran vincularla con los mensajes positivos de esperanza y de motivación

que reciben de éstos, impulsándolos a seguir adelante para desvincularse de una trayectoria delincinencial.

La Tabla N°14 refiere a la Relación Familiar de los Adolescentes para favorecer a su Reinserción Sociofamiliar. Para dicho efecto se incorpora información sobre con quien el adolescente mantiene relación y cómo se ha reestructurado la dinámica familiar actual del adolescente.

En cuanto a los miembros de la familia con quien el adolescente mantiene relación identificamos que 4 adolescentes afirman con la madre, 3 adolescentes sostienen con los hermanos y 1 adolescente con el padre En relación con la interacción que logran estos adolescentes con su familia, se afirma:

“Visito a mi mamá de vez en cuando y nada...todo normal...Una vez a la semana” (*Adolescente de 18 años del Programa JJR del Ministerio Público*)

“Mi familia viene a visitarme tres veces al año. Una buena relación con mi madre y con mis hermanos no vienen pero tengo comunicación con ellos.” (*Adolescente de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ*)

“Tengo mi mamá y dos hermanos. Normal, me comunico con ellos con frecuencia.” (*Adolescente de 19 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ*)

“Mi mamá ha fallecido hace tres meses...no lo veo mucho a mi papá, sólo cuando llega de trabajar en la noche... mi hermana vive en otro lugar, pero viene a veces de visita.” (*Adolescente de 21 años del Programa JJR del Ministerio Público*)

Sobre el particular, Marion Gutierrez Anglas Coordinadora Técnica Local de JJR del Agustino señala que se involucra a los padres en la intervención puesto que

“Antes de insertarlos laboralmente se habla con los padres, se les pide que apoyen en el cumplimiento de las normas de convivencia, en el manejo del dinero, se hacen talleres con los padres, con los padres y adolescentes y con los adolescentes, para que ayuden al monitoreo e informen al responsable del programa”

Así también, se destaca la nueva relación familiar forjada por esta crisis suscitada tras el episodio de trasgresión a la ley penal, desde la perspectiva del adolescente. En esta cuestión planteada, 4 adolescentes refieren a la vigencia de una relación familiar positiva por iniciativa de apoyo del adolescente, 3 adolescentes porque hay comunicación y 1 adolescente porque ya no está agresivo. En relación al apoyo que brindan a su familia, los adolescentes señalaron:

Mi mamá está de tercera edad. [Yo la ayudo a comprar medicamentos](#), yo soy el último hijo, tengo que apoyarla. *(Adolescente de 20 años del CJDR "Lima", trabajador del PJ)*

Sí, mucho... A ver, en sí [compro víveres para 2 semanas a 3 semanas](#). Y luego solamente cojo para lo que son mis pasajes que son 6 soles diarios. Y de ahí lo que bueno, tal vez un antojo se agarra, luego se guarda y se repone. Eso es lo que yo hago con el sueldo que gano. *(Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

[A veces le doy a mi mamá algo](#)... es que mi mamá me dijo que trabaje pa mi no más. Primero me compro mis cosas, lo que me falte, de ahí la llevo a comer a mi mamá y lo que me queda sí me voy a las fiestas. *(Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

["..ahora más bien apoyo a mi familia..](#) hago lo que puedo." *(Adolescente de 18 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

En relación a la nueva dinámica familiar forjada con comunicación.

Sí, todo bien. [Ahora sí estoy haciendo caso](#) y apoyándola." *(Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

["Hablamos normal porque antes no me gustaba hablar con mi familia.](#) Ahora normal nos vemos." *(Adolescente de 18 años del Programa JJR del Ministerio Público)*

"Unas cuantas discusiones pero creo que se solucionan conversando y de ahí a pocos vamos mejorando...por ejemplo, uno deja un plato ahí, problemas eso, te

gritan, te resonan, pero de ahí, *conversando, pidiéndoles las disculpas correspondientes se solucionan.*” (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

En relación a que el adolescente ya no está agresivo en la dinámica familiar, éste manifestó lo siguiente:

*“Ya no soy la misma persona que antes...que llegaba en forma agresiva...ahora más bien apoyo a mi familia...”* (Adolescente de 18 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Según la Encargada del Programa de Egresados e Inserción Laboral del CJDR de “Lima”, la intervención realizada con los adolescentes da oportunidad de reinsertarlos a sus familias.

Por su parte, el promotor del Programa de Justicia Restaurativa del Ministerio Público, indica que se logra tener un vínculo de apertura y confianza de la familia, quienes están atentos a la evolución del adolescente, así apoyan a reforzar los cambios deseados que acontecen en el adolescente. Además, señala que la mayoría de los padres asumen un compromiso real que dura todo el proceso que sigue el adolescente.

A nuestro parecer, una cuestión coincidente en las respuestas brindadas por los adolescentes, es la disposición de éstos para asumir una conducta positiva, sea a través del apoyo a su familia, de comunicación con ésta y de evitar conductas agresivas, manifestando un rol activo en la solución de su conflicto familiar, el cual se viera agrandado o hecho manifiesto tras la trasgresión a la ley penal por éste. Cuestión que coincide con lo manifestado por los profesionales que acompañan el proceso, en la medida que sus gestiones han estado direccionadas a reforzar la dinámica familiar para que ésta asuma un rol positivo en la reintegración social del adolescente.<sup>76</sup>

---

<sup>76</sup> La supervisión del apoyo de los padres, en caso sus hijos hayan sido privados de libertad, consta en la ficha de evaluación y su compromiso en la ficha de inscripción en el Programa de Escuela de Padres, que forma parte del Plan de Tratamiento Individual (Artículo 140 del Reglamento D.S. N°004-2018-JUS).



La búsqueda de una “revinculación” del adolescente con sus padres, debe considerar que la adolescencia es una etapa de desarrollo en el individuo que produce cambios hormonales, físicos, psicológicos y sociales. Esta situación ocasiona el alejamiento del adolescente de sus padres y en consecuencia, produce la disminución del apoyo y la supervisión parental, dándose origen a un factor de riesgo severo, que favoreciera a la infracción a la ley penal, en lo que incide Oliva (2008:4), al indicar que:

Cuando los cambios son muy acentuados y escasos los recursos disponibles para hacerles frente, es probable que surjan algunas dificultades (...), no se trata de algo generalizado, ya que la mayoría de chicos y chicas transitan por esta etapa con total normalidad sin mostrar desajustes o desequilibrios especiales.

La Tabla N°15, que se verá a continuación, muestra la percepción de los adolescentes sobre el soporte familiar que han recibido desde el inicio de su actividad laboral, así también se recogió información con respecto a cómo los adolescentes perciben el impacto negativo de la infracción en su dinámica familiar.

**Tabla N°15**  
**Impacto de Infracción en la dinámica familiar y acuerdo de los Padres por el Apoyo Laboral brindado a los adolescentes**

	LOS PADRES ESTÁN DEACUERDO	REFERENCIA AL IMPACTO NEGATIVO DE LA INFRACCIÓN EN LA FAMILIA
SI	8	
NO	0	
SI		3
NO		0
NO SABE/ NO OPINA		5
<b>TOTAL:</b>	<b>8</b>	<b>8</b>

Fuente: Elaboración propia.

Según lo manifestado por los adolescentes, los padres se encontrarían totalmente de acuerdo con la actividad laboral desempeñada por sus éstos, sin embargo sería de utilidad conocer si esta conformidad responde a la creencia que esta inserción laboral es parte de la estructura del programa de reinserción

sociofamiliar o que la visualizan como una oportunidad laboral para sus hijos. Cual fuera la respuesta, la reacción positiva de los padres ante esta actividad laboral (corroborada con ellos mismos) debería constituirse en un indicador de la existencia de progresos en sus hijos para el desistimiento o abandono de conductas de trasgresión a la ley penal.

En relación al impacto negativo de la infracción en la familia se ha recogido que 3 adolescentes hicieron alusión a este tema, mientras que 5 adolescentes no lo refirieron de manera directa, lo cual no debería llevarnos a concluir que no haya sido una cuestión valorada o considerada sino que no logró expresarse en las entrevistas realizadas. Sobre el particular, los adolescentes indicaron:

La tristeza que hay en mi familia, al saber que estoy pasando por una situación así y no quisiera que vuelvan a pasar por lo mismo. (Adolescente de 19 años del CJDR "Lima", trabajador del PJ)

"... decepciono a mi familia en ese sentido y creo que es algo que nadie quisiera. ...darle lo mejor a su familia." (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público) Jose Alberto

"por el trabajo que estoy haciendo, poco a poco me gano de nuevo la confianza de mi familia. Porque ya no pienso en lo de antes... En robar... en tener plata al toque..." (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

A nuestro parecer resulta bastante positivo que los adolescentes hayan detectado el nivel de conformidad de los padres con las actividades laborales que realizan y puedan tener un nivel de empatía para reconocer el impacto negativo de sus acciones en sus padres y en su propia dinámica familiar.

Es necesario destacar, que la atención de los adolescentes al impacto negativo de la comisión de la infracción a la ley penal en sus familias, genera un importante "punto de inflexión". Estos son vínculos o circunstancias (Sampson & Laub, 1993), que favorecen al desistimiento de la conducta infractora, sobre el particular se reconoce la existencia de vínculos sociales que originan los "roles convencionales", como por ejemplo la pareja, la ocupación, las amistades, entre otros (Cid&Marti, 2011). Se hace referencia a una relación significativa que no

respalda el comportamiento delictivo y se constituye en una motivación importante para abandonar estas conductas de trasgresión a la ley penal por los adolescentes.

En la Tabla N°16 que aparece a continuación, se ofrece información referida a la percepción de los adolescentes sobre la Reacción Familiar frente al Apoyo Laboral del cual son beneficiarios para su Reinserción Sociofamiliar, se recogió información en relación a la Referencia al Impacto Negativo de la Infracción en la Familia y también, sobre el Apoyo de los Familiares.

**Tabla N°16**  
**La Percepción de los Adolescentes sobre la Reacción Familiar Por El Apoyo Laboral Recibido Para Su Reinserción Sociofamiliar**

	RECIBE MOTIVACIÓN DE LA FAMILIA	APOYO DE LOS FAMILIARES
SI	7	
NO	0	
NO SABE/NO OPINA	1	
RECIBEN APOYO DE SU FAMILIA MEDIANTE CONSEJOS.		4
RECIBEN APOYO DE SU FAMILIA MEDIANTE EXPRESIONES AFECTIVAS.		3
RECIBEN APOYO DE SU FAMILIA MEDIANTE EL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL.		1
<b>TOTAL:</b>	<b>8</b>	<b>8</b>

Fuente: Elaboración propia.

Según lo indicado en las respuestas, 7 adolescentes reciben motivación de sus familias, sólo 1 adolescente no precisó respuesta sobre la temática.

En relación a la percepción de los adolescentes sobre el tipo de apoyo que reciben de sus familiares, 4 adolescentes indicaron recibir apoyo mediante consejos, 3 adolescentes mediante expresiones afectivas y 1 adolescente mediante el pago de la reparación civil.

En relación al apoyo familiar mediante consejos, los adolescentes expresaron lo siguiente:

De alguna manera me apoyan con un consejo o con una experiencia que hayan vivido y estoy para escucharlos...“...que nunca me influenciara por nadie. Tu eres tú y nadie más y que siga para adelante, que aproveche lo máximo este trabajo...(Adolescente de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

Me dicen que tengo que hacer un buen trabajo. No debo faltar respeto a mis compañeros. (Adolescente de 19 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

“De mi mamá ... me felicita, me pregunta cómo me ha ido. Y de mi papá también, y desde que entre a este programa, mi papá era el que venía a preguntar cómo me iba...Me motivan a que..., o sea, de que tengo que seguir bien, de que tengo que ir temprano, me motivan a que trabaje bien, con cuidado, me conversan los dos, siempre me han conversado.” (Adolescente de 16 años del Programa JJR del Ministerio Público)

“Mi mamá está feliz, que esté trabajando y ganando mi dinero honradamente...mi mamá quiere que sea mejor que no vuelva a cometer las mismas faltas que hacía”.(Adolescente de 18 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

Así también, expresaron recibir apoyo mediante expresiones afectivas

“Mi mamá siempre me dice cuando me levanto “Dios te bendiga” y eso y me dice que todo te vaya bien en tu trabajo y sí me va bien, tengo su bendición de ella.” (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Con mi mamá, me abraza bastante. (Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público)

Me dan apoyo o soporte emocional, más que uno lo necesita, y para mí es mucho. Doy gracias de tener a mi familia a pesar de la distancia. (Adolescente de 20 años del CJDR “Lima”, trabajador del PJ)

Y por último, manifestaron recibir apoyo económico, mediante el pago de la reparación civil.

“Mis papás todavía me van a ayudar (pago de la reparación civil)”. (*Adolescente de 17 años del Programa JJR del Ministerio Público*)

Según Luz Araoz, Encargada del Programa De Egresados e Inserción Laboral del CJDR de “Lima”, “Antes que salga el egresado, la familia firma un compromiso para apoyarlos, así también sus parejas. Para que se pueda dar continuidad al programa y apoyar al seguimiento.”

A nuestro parecer, consideramos relevante la función de la familia en la estrategia de reinserción sociofamiliar, su mayor involucramiento está pendiente, cuestión que no es fácil conseguir, cuando las relaciones familiares y su dinámica familiar ha sido afectada. Siendo necesario destacar, que por ningún motivo, debería la función de los padres quedar circunscrita o limitada a la responsabilidad legal solidaria del pago de la reparación civil.

Más aún, cuando se establece “la contención y contexto familiar” como criterio para fijar la medida socioeducativa<sup>77</sup>, en el entendimiento que la familia tiene una responsabilidad y rol preponderante para la estrategia de reinserción sociofamiliar del adolescente.

Adicionalmente, se agrega el derecho de los adolescentes a mantener vínculo con su familia<sup>78</sup>, debiendo brindarse asistencia para que se efectivice este derecho, y lograr su involucramiento a través de un Plan de Tratamiento Individual, señalado por el equipo técnico interdisciplinario del centro juvenil, el que deberá ser puesto inmediatamente en su conocimiento<sup>79</sup>.

Más aún, si consideramos que a los cambios evidenciados en la etapa adolescente se suma la propia dinámica familiar, que según estudios éstas se caracterizan por ser desorganizadas y conflictivas, con padres que incorporan dinámicas hostiles o negligentes y que finalmente fracasan al ofrecer modelos de comportamiento apropiados, es decir acordes a las exigencias del orden social (Patterson et al., 2000).

---

<sup>77</sup> Artículo 153.8 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.

<sup>78</sup> Artículo 177.1.10 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

<sup>79</sup> Artículo 169.6 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

De esta manera, reconociendo la dinámica familiar como factor de riesgo para la continuidad del involucramiento del adolescente con la trayectoria delincuente, se hace necesario que toda intervención establezca este factor de riesgo como prioritario, puesto que constituye un factor “dinámico” por la probabilidad de revertirlo y finalmente, coadyuvante a la estrategia de desistimiento de conducta infractora.

El coordinador del Proyecto de “Jardineritos” del cementerio “Jardines de la Paz” señala que la mayor dificultad está en las propias familias cuando indica que: “Hay papás que se quedan con el dinero. Un chico que ha faltado mucho, que no tiene para su pasaje, al cual se le veía responsable, dejó de venir porque el padre le exigía que le diera su dinero.”

Por su parte, la encargada del Programa de Egresados e Inserción Laboral del CJDR de “Lima” indica que la familia no apoya a los adolescentes y se constituye en una limitante para continuar con el trabajo formal, puesto que prefieren el informal porque genera mayores ingresos, por ejemplo, cuando se involucran en la construcción civil. Durante su internamiento no habría problema, la cuestión es al egreso, cuando se dificulta por la realidad de cada familia.

En relación a las percepciones y vivencias de los adolescentes sobre su dinámica familiar y su impacto en la estrategia de reinserción sociofamiliar, los 8 adolescentes entrevistados brindaron la siguiente información:

El consolidado de los datos que a continuación se presentan, corresponden a los adolescentes que dieron una respuesta a las preguntas realizadas (por lo tanto se excluye la respuesta “No Sabe/No Opina”), en su totalidad afirman que mantienen vínculo con su familia, 4 adolescentes refieren al contacto con la madre, mientras que 1 adolescente indicó la figura del padre, y 3 adolescentes destacaron su dinámica con hermanos. Se muestra la ausencia de la figura del padre en asumir su rol en el apoyo de la reinserción sociofamiliar.

Los adolescentes en su totalidad manifiestan que sus familiares están de acuerdo con las actividades laborales que vienen desarrollando, sin embargo 3 adolescentes reconocen la afectación de sus familiares por la infracción

cometida, compartiendo expresiones que denotan el nivel de afectación de éstos por la situación familiar, el resto de los adolescentes no precisa.

Así también, 7 adolescentes señalan que reciben motivación de sus familiares para brindar continuidad a la actividad laboral ejecutada y por otro lado, se manifiestan expresiones de apoyo de los familiares, es así como 4 adolescentes señalan que reciben consejos, 3 adolescentes que son destinatarios de expresiones afectivas y 1 adolescente que su familiar viene apoyando con la reparación civil.



## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **CONCLUSIONES**

##### **5.1. VIVENCIAS Y PERCEPCIONES DE LOS ADOLESCENTES BENEFICIARIOS EN RELACIÓN AL TRABAJO QUE PARTICIPAN EN EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE LIMA Y EN LA LÍNEA DE ACCIÓN DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y CÓMO ESTE FAVORECE A SU REINSERCIÓN SOCIAL.**

5.1.1. La mayoría de los adolescentes perciben el otorgamiento de la oportunidad laboral por parte de los centros, como un reconocimiento a su capacidad y al cambio positivo logrado en su conducta, cuestión que favorece a la autopercepción de sus habilidades y competencias logradas con la intervención y al favorecimiento de la construcción de una identidad alternativa a la delincuencia para su reinserción social.

5.1.2. Los adolescentes manifiestan una experiencia de valoración positiva de su responsabilidad, capacidad y desempeño laboral a través del pago de una remuneración justa, constituyéndose en una alternativa válida frente a la delincuencia, siendo ésta una experiencia que favorece a la reinserción social.

5.1.3. Los adolescentes en su mayoría refirieron sentir agrado con la experiencia laboral, por los aprendizajes logrados (personal y técnico) y por una tranquilidad no vivenciada con su conducta antisocial pasada, cuestión que favorece a la valoración de la actividad laboral como alternativa preferente a la infracción a la ley penal y a su reinserción social.

5.1.4. Del total de los 8 adolescentes entrevistados, 4 adolescentes indicaron vincular el trabajo realizado con la aspiración de su inserción laboral a futuro, esto debido a la valoración positiva que brindan al aprendizaje conseguido y al



respaldo de las instituciones que los contrataron, y a la consiguiente credibilidad generada en los adolescentes, de contar con habilidades y competencias en favor de la realización de conductas prosociales valoradas económicamente.

5.1.5 Los adolescentes expresan su anhelo de terminar sus estudios escolares, al visualizarlos como un componente importante de su proyecto de vida para lograr la consecución de sus aspiraciones laborales, esto se constituye en la continuidad de la actividad laboral formal vivenciada y en el impacto positivo de la misma en la estrategia de reinserción social.

5.1.6 Los responsables de las intervenciones coinciden en que la experiencia resulta de utilidad para la inserción de los adolescentes en el ámbito laboral, en la medida que les genera aprendizajes significativos para el desempeño de un trabajo formal, que simboliza brindarles una nueva oportunidad para seguir adelante con una identidad alternativa a la delincencial.

5.1.6. Los adolescentes comparten vivencias y percepciones que refieren a una valoración positiva de la actividad laboral formal generada por el apoyo de Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa, destacando los aprendizajes logrados que favorecen a la construcción de una identidad alternativa a la delincencial y a la reinserción social.

## **5.2. EL APOORTE DE LA DINAMICA LABORAL SUSCITADA Y DE LOS ACTORES PARA LA REINSERCIÓN SOCIOFAMILIAR DE LOS ADOLESCENTES A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE APOYO LABORAL DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE LIMA Y DE LA LÍNEA DE ACCIÓN DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA**

5.2.1. La intervención del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa origina que los adolescentes en su mayoría, vinculen la actividad laboral con deberes que deben cumplir como la asistencia, la puntualidad, el respeto a sus compañeros y a sus autoridades laborales, desconociendo los derechos que le asisten en su relación laboral, esto en gran parte, porque perciben la experiencia como un apoyo del centro laboral. Por otro lado, 5 adolescentes de los 8 adolescentes entrevistados indicaron no reconocer derechos en esta experiencia laboral, esto limita su autoreconocimiento como sujeto de derechos y con deberes para el resguardo de los derechos de los demás, afectándose la estrategia de reinserción social.

5.2.2. El inconcluso proceso de socialización de los adolescentes que han sido beneficiados con los programas de reinserción sociolaboral favorece que manifiesten dificultades de interrelación respetuosa con sus compañeros, esta situación fuera manifestada por 2 adolescentes de los 8 entrevistados. A pesar de su aparente escasa frecuencia, resulta una cuestión de relevancia para el aprendizaje de la convivencia social, en la medida que la experiencia laboral es un espacio estratégico para generar dinámicas de respeto al “otro”.

5.2.3 En la normativa vinculada al trabajo de adolescente se establece una estrategia de protección del Estado a los adolescentes s menores de 18 años de edad. Sin embargo, esta experiencia se basa en la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales que se direcciona a adolescentes entre 16 y 23 años de edad, fijando una jornada laboral de 8 horas diarias o 48 horas semanales. A pesar de ello, es aplicable simultáneamente la normativa de la especialidad, en donde el uso de la fuerza física no está permitida para los adolescentes de 16 a 18 años de edad, cuestión que es naturalizada por la autoridad laboral de la

intervención y por estos adolescentes en base a la naturaleza del trabajo realizado.

5.2.4 Según la percepción de la mayoría de los adolescentes, las autoridades encargadas del programa de reinserción y del centro laboral les brindan confianza, sin embargo se percibe dificultades de algunos de los adolescentes para entender sus límites y el respeto a la autoridad. Este componente se constituye en fundamental, el jefe laboral debe ser directivo y con autoridad frente al adolescente, a fin de propiciar el respeto a las normas que rigen la relación laboral, lo que deberá constituirse en una experiencia de utilidad para extrapolarla a su condición de sujeto social que interactúa en una comunidad regida por normas que imponen un orden social.

5.2.5 Los adolescentes refieren conocer mínimamente actividades de integración del centro laboral, a lo que se suma que 6 adolescentes de los 8 adolescentes entrevistados alegan haber sido destinatarios de gestos de desconfianza. Sin embargo, la autoridad del centro laboral niega la existencia de algún tipo de discriminación, esto en parte podría explicarse por la revelación de la situación jurídicopenal de estos adolescentes, atentando contra su derecho al resguardo de su identidad, y favoreciendo al etiquetamiento, cuestión que contribuye al afianzamiento de la identidad delincinencial y a la consecuente dificultad para la reinserción social.

5.2.6 Desde la percepción de los actores que favorecen a la experiencia laboral puede identificarse una mirada positiva sobre el impacto de la intervención en el favorecimiento de la reinserción sociofamiliar de los adolescentes, planteándose como exigencia previa que éstos se comprometan en el cumplimiento de los deberes laborales establecidos.

5.2.6 Los actores involucrados en el componente laboral de la estrategia juvenil de reinserción social, deberán contar con conocimientos que les permitan reconocer las características de esta población, el modo de relacionarse con éstos y las interacciones que generen aprendizajes significativos para la consolidación de conductas prosociales.

### **5.3. VIVENCIAS Y PERCEPCIONES DE LOS ADOLESCENTES BENEFICIARIOS SOBRE LA VALORACIÓN QUE RECIBEN DE SU ENTORNO FAMILIAR.**

5.3.1. La mayoría de los adolescentes afirma que la intervención ha favorecido a generar una relación positiva con su familia, sea porque el adolescente brinda más apoyo, porque se comunica más o porque está menos agresivo.

5.3.2. La valoración positiva del entorno familiar es altamente considerada por los adolescentes, motivo por el cual, ésta se constituye en una motivación para el cambio y para el desistimiento de la conducta infractora, al respecto la totalidad de los j adolescentes señala que sus padres se encuentran de acuerdo con la actividad laboral como alternativa a la delincuencia.

5.3.3. La totalidad de los adolescentes refiere que recibe apoyo de su familia sea mediante consejos o expresiones afectivas, así también 7 adolescentes de los 8 adolescentes entrevistados aluden a ser destinatarios de motivaciones por parte de sus padres para cumplir responsablemente con su compromiso laboral. Este respaldo familiar es estratégicamente generado por la orientación continua del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y de la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa.

5.3.4. Desde la percepción de los actores que favorecen a la experiencia laboral puede recogerse una mirada preocupante y atenta sobre el rol que cumple la familia, esto debido a sucesos que revelaron el aprovechamiento económico del trabajo del adolescente y a la escasa valoración positiva de la oportunidad laboral para forjarse ingresos económicos a futuro, siendo más bien visualizada como una exigencia pasajera para que su hijo concluya su deuda con la ley.

5.3.5. El respaldo de la familia para la consecución de los objetivos de la intervención se constituye en un componente sustancial, ésta garantiza contar con aliados para el seguimiento de los adolescentes en el cumplimiento de los deberes laborales y asimismo, coadyuva en brindar motivación para la continuidad de su experiencia laboral.

## **RECOMENDACIONES**

### **5.1. VIVENCIAS Y PERCEPCIONES DE LOS ADOLESCENTES BENEFICIARIOS EN RELACIÓN AL TRABAJO QUE PARTICIPAN EN EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE LIMA Y EN LA LÍNEA DE ACCIÓN DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y CÓMO ESTE FAVORECE A SU REINSERCIÓN SOCIAL.**

5.1.1. A través de la presente investigación se ha logrado determinar que la mayoría de los adolescentes perciben el otorgamiento de la oportunidad laboral por parte de los centros, como un reconocimiento a su capacidad y al cambio positivo logrado en su conducta, cuestión que favorece a la autopercepción de sus habilidades y competencias logradas con la intervención y al favorecimiento de la construcción de una identidad alternativa a la delincencial, cuestión que contribuye a su reinserción social. En este sentido, se recomienda que los educadores sociales del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y de la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa deben coadyuvar al fortalecimiento de la percepción positiva de los adolescentes en relación a los cambios que en ellos favorecieron la oportunidad laboral mediante la comunicación individual de las conductas y las habilidades que la propiciaron, a fin que éstos identifiquen la experiencia laboral como una oportunidad para responder a sus necesidades y expectativas vinculadas a la realización de actividades prosociales y a su consiguiente reinserción social, para dicho efecto se propone una tutoría estratégica, que incorpore el acompañamiento al adolescente para lograr su desarrollo personal. La presente recomendación es relevante en la medida en que busca propiciar a que esta tutoría oriente a los adolescentes para que reconozcan los obstáculos que dificultan su realización personal, técnica o profesional, y que establezcan los mecanismos o estrategias para superarlos, se corrige y se ajusta cuando no funcionan, hasta que aprenda el adolescente a hacerlo por sí solos. Esto ayudará a generar una reflexión continúa sobre los aprendizajes logrados y sobre su utilidad futura para la realización de su proyecto de vida.

5.1.2. Por medio del presente estudio se recoge información que los adolescentes en su mayoría refirieron sentir agrado con la experiencia laboral, por los aprendizajes logrados (personal y técnico) y por una tranquilidad no vivenciada con su conducta antisocial pasada, cuestión que favorece a la valoración de la actividad laboral como alternativa preferente a la infracción a la ley penal y a su reinserción social. Por dicho motivo, se sugiere que el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa deben fortalecer en los adolescentes su percepción de agrado sobre la experiencia laboral, a través de la gestión de aprendizajes significativos en su dinámica laboral. Para dicho efecto, se hace necesario articular con los distintos actores del centro laboral, por constituirse en aliados estratégicos para generar un espacio de adaptación social, motivo por el cual éstos aliados deben valorar las interacciones cotidianas vivenciadas (en los espacios estructurados o no estructurados o espontáneos), con la finalidad de brindar una experiencia de convivencia social positiva en el adolescente, para dicho efecto será necesario desarrollar capacidades en estos actores, mediante la transmisión de conocimientos en relación a las expectativas y necesidades de la población, así como sobre los principios, lineamientos y estrategias de la psicoeducación.

5.1.3 En la presente tesis se recoge información que los adolescentes en su mayoría refirieron sentir agrado con la experiencia laboral, por los aprendizajes logrados (personal y técnico) y por una tranquilidad no vivenciada con su conducta antisocial pasada, cuestión que favorece a la valoración de la actividad laboral como alternativa preferente a la infracción a la ley penal y a su reinserción social. Por dicho motivo, se sugiere que educadores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y de la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa deben contribuir al fortalecimiento de la percepción de agrado de los adolescentes por su experiencia laboral, mediante el desarrollo de habilidades para la vida o habilidades blandas, (experiencia que ha generado evidencias de impacto positivo según el enfoque de la OMS), a fin de mejorar sus capacidades para su dinámica de interacción con sus compañeros y autoridades en el espacio laboral, para dicho efecto se realizarán talleres mensuales con los adolescentes que deberán estructurarse en base a objetivos, dinámicas participativas y medición de logros de aprendizaje en cada sesión,

asimismo se indagará sobre los motivos por los cuáles agrada la experiencia laboral y las ventajas que tiene una actividad formal en relación a sus vivencias o experiencias anteriores.

5.1.4. A través del presente estudio se conoce que del total de los 8 adolescentes entrevistados, 4 adolescentes indicaron vincular el trabajo realizado con la aspiración de su inserción laboral a futuro, esto debido a la valoración positiva que brindan al aprendizaje conseguido y al respaldo de las instituciones que los contrataron, y a la consiguiente credibilidad generada en los adolescentes, de contar con habilidades y competencias en favor de la realización de conductas prosociales valoradas económicamente. En ese sentido se recomienda que el Centro Laboral debe favorecer al fortalecimiento de la percepción de los adolescentes sobre la utilidad de la experiencia para su inserción laboral a futuro, para dicho efecto deberá articular con distintas instituciones o centros laborales que tengan experiencias exitosas de gestión empresarial en el rubro, con la finalidad que los adolescentes conozcan las competencias valoradas económicamente en el mercado laboral y cómo éstas están vinculadas a conductas prosociales impartidas en el centro laboral. Para dicho efecto, resulta de utilidad la gestión de pasantías locales, se programen visitas que incluyan el recorrido de sus instalaciones y talleres participativos con los adolescentes en que se compartan las claves del éxito el rubro y se absuelvan las consultas planteadas.

5.1.5 En los hallazgos de la presente investigación se identifica los adolescentes expresan su anhelo de terminar sus estudios escolares, al visualizarlos como un componente importante de su proyecto de vida para lograr la consecución de sus aspiraciones laborales, esto se constituye en la continuidad de la actividad laboral formal vivenciada y en el impacto positivo de la misma en la estrategia de reinserción social. Razón por la cual, se sugiere que el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa deben mejorar la gestión del post seguimiento de la experiencia laboral a fin de consolidar la inserción educativa y laboral, que se constituye en parte de la estrategia de reinserción social y de la construcción de una identidad alternativa en el adolescente, para dicho efecto será necesario articular los gobiernos locales y con las instancias respectivas del Ministerio de Educación y

del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para seguir generando oportunidades en estos adolescentes.

## **5.2. EL APOORTE DE LA DINAMICA LABORAL SUSCITADA Y DE LOS ACTORES PARA LA REINSERCIÓN SOCIOFAMILIAR DE LOS ADOLESCENTES A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE APOYO LABORAL DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE LIMA Y DE LA LÍNEA DE ACCIÓN DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA.**

5.2.1. En la información contenida en este estudio se recoge que la intervención del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa origina que los adolescentes en su mayoría, vinculen la actividad laboral con deberes que deben cumplir como la asistencia, la puntualidad, el respeto a sus compañeros y a sus autoridades laborales, desconociendo los derechos que le asisten en su relación laboral, esto en gran parte, porque perciben la experiencia como un apoyo del centro laboral. Por otro lado, 5 adolescentes de los 8 adolescentes entrevistados indicaron no reconocer derechos en esta experiencia laboral, esto limita su autoreconocimiento como sujeto de derechos y con deberes para el resguardo de los derechos de los demás, afectándose la estrategia de reinserción social. En base a ello, se recomienda que el Centro Laboral debe mejorar los mecanismos para conseguir la autopercepción del adolescente como un sujeto con derechos y con deberes laborales, se propone la generación de una vivencia educativa compartida, en donde los adolescentes participen y se comprometan activamente en el cumplimiento de sus deberes y en la exigibilidad de sus derechos en el ámbito laboral, ya sea ante la autoridad, como con sus compañeros y con ellos mismos, esto con la finalidad que los adolescentes desarrollen sus capacidades como ciudadanos, en una experiencia de aprendizaje significativo y en un entorno diferente, como el laboral. La etapa de inducción laboral se constituye en un momento crucial, debiendo involucrarse al área de recursos humanos del centro laboral, quien, mediante un taller participativo y práctico, utilizando casos reales, generen aprendizajes sobre la relación intrínseca del cumplimiento de un deber y la exigibilidad de un derecho, así también sobre los mecanismos y sobre la autoridad competente para hacerlos exigibles.



5.2.2. En el estudio realizado y de los testimonios brindados en la interrelación de los adolescentes se descubre que el inconcluso proceso de socialización de los adolescentes que han sido beneficiados con los programas de reinserción sociolaboral favorece que manifiesten dificultades de interrelación respetuosa con sus compañeros, esta situación fuera manifestada por 2 adolescentes de los 8 entrevistados. A pesar de su aparente escasa frecuencia, resulta una cuestión de relevancia para el aprendizaje de la convivencia social, en la medida que la experiencia laboral es un espacio estratégico para generar dinámicas de respeto al “otro”. En base a ello se recomienda que los Centros Laborales en coordinación con el Programa De Egresados e Inserción Laboral del PRONACEJ y la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa el Centro Laboral debe favorecer al desarrollo de habilidades respetuosas de relación entre compañeros laborales, mediante el establecimiento de pautas conjuntamente construidas entre los responsables del Poder Judicial o Ministerio Público con el Centro Laboral y que sean consensuadas con los adolescentes, aprovechándose los espacios de integración como un momento idóneo para su transmisión y consolidación en las identidades prosociales forjadas.

5.2.3. A través de la presente investigación se descubre que en la normativa vinculada al trabajo de adolescente se establece una estrategia de protección del Estado a los adolescentes menores de 18 años de edad. Sin embargo, la experiencia de la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa se basa en la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales que se direcciona a adolescentes entre 16 y 23 años de edad, fijándose una jornada laboral de 8 horas diarias o 48 horas semanales. A pesar de ello, es aplicable simultáneamente la normativa de la especialidad, en donde el uso de la fuerza física no está permitida para los adolescentes de 16 a 18 años de edad, cuestión que es naturalizada por la autoridad laboral de la intervención y por estos adolescentes en base a la naturaleza del trabajo realizado. Por dicho motivo, resulta importante que el Centro Laboral deba mejorar el resguardo de derechos laborales en el adolescente, a través del cumplimiento de las restricciones legales que se establecen para los adolescentes menores de 18 años que realizan una

actividad laboral, con la finalidad de brindar una experiencia laboral a los adolescentes conforme a su etapa de desarrollo humano, para dicho efecto será necesario fomentar el desarrollo de capacidades en los adolescentes para el uso de maquinas en el trabajo de jardinería, esto se constituye en una exigencia prioritaria, a fin de evitar el trabajo manual en la experiencia del Proyecto de “Jardineritos” del Cementerio Jardines de la Paz, así también no podrá encargarse la manipulación de paquetes de documentos en la actividad documentaria realizada en el Poder Judicial.

5.2.4. De los resultados del presente estudio se visualiza que la percepción de la mayoría de los adolescentes, las autoridades encargadas del programa de reinserción y del centro laboral les brindan confianza, sin embargo se percibe dificultades de algunos de los adolescentes para entender sus límites y el respeto a la autoridad. Este componente se constituye en fundamental, el jefe laboral debe ser directivo y con autoridad frente al adolescente, a fin de propiciar el respeto a las normas que rigen la relación laboral, lo que deberá constituirse en una experiencia de utilidad para extrapolarla a su condición de sujeto social que interactúa en una comunidad regida por normas que imponen un orden social. Por dicho motivo, el Centro Laboral debe favorecer al fortalecimiento de los mecanismos y estrategias para el aprendizaje de los adolescentes sobre el respeto a la autoridad, para dicho efecto resulta necesario que los actores encargados de la supervisión del rendimiento laboral adquieran capacidades, que les permitan el manejo apropiado de la estrategia educativa, esto con la finalidad que puedan mantener el orden de los adolescentes en la experiencia laboral, buscándose que éstos valoren y respeten a la autoridad, por representar la exigencia del cumplimiento de los compromisos asumidos con la instancia laboral. Para la consecución de ello, será necesario la adquisición de ciertas capacidades en el personal a cargo, mediante las cuales pueda ejercer la autoridad de manera directiva pero no autoritaria, pudiendo inclusive negociar con los adolescentes, brindando confianza sin desarrollar una relación amical. Resultará de suma utilidad la articulación con los equipos técnicos (psicólogos, trabajadores sociales) del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y de la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa, a fin que puedan recibir charlas mensuales sobre el manejo de la autoridad y la exigibilidad del cumplimiento de las normas en el Centro Laboral.

5.2.5. De los hallazgos de la presente investigación, se recoge que los adolescentes refieren conocer mínimamente actividades de integración del centro laboral, a lo que se suma que 6 adolescentes de los 8 adolescentes entrevistados alegan haber sido destinatarios de gestos de desconfianza. Sin embargo, la autoridad del centro laboral niega la existencia de algún tipo de discriminación, esto en parte podría explicarse por la revelación de la situación jurídicopenal de estos adolescentes, atentando contra su derecho al resguardo de su identidad, y favoreciendo al etiquetamiento, cuestión que contribuye al afianzamiento de la identidad delincinencial y a la consecuente dificultad para la reinserción social. Por dicho motivo se sugiere que el Centro Laboral debe mejorar sus estrategias para el involucramiento de los adolescentes en actividades de integración y para consolidar su autopercepción como sujetos destinatarios y merecedores de confianza por la autoridad y por sus compañeros laborales, se recomienda la programación y difusión pública de las actividades recreativas (juegos deportivos) y fechas festivas (cumpleaños, aniversario, celebraciones, entre otras) en el centro laboral, cuestión que se hace necesaria para que los adolescentes no tenga experiencias de exclusión sino más bien de inclusión a un colectivo, del cual son parte puesto que con su conducta contribuyen a la consecución de sus objetivos comunes. Esto podrá lograrse haciendo a los adolescentes participes de la organización de los eventos sociales y compartiendo comisiones que tengan distintas funciones en su realización.

### **5.3. VIVENCIAS Y PERCEPCIONES DE LOS ADOLESCENTES BENEFICIARIOS SOBRE LA VALORACIÓN QUE RECIBEN DE SU ENTORNO FAMILIAR.**

5.3.1. El presente estudio recoge información que la mayoría de los adolescentes afirma que la intervención ha favorecido a generar una relación positiva con su familia, sea porque el adolescente brinda más apoyo, porque se comunica más o porque está menos agresivo. Por dicha razón, se recomienda que los equipos técnicos del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de

Lima y de la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa deben contribuir al fortalecimiento del respaldo al adolescente por la familia, logrando que los miembros del entorno familiar de los adolescentes comprendan su rol para favorecer al desistimiento de la conducta infractora en éstos y para la generación de dinámicas familiares basadas en crianza positiva y en competencias parentales, esto resulta fundamental para brindar el soporte afectivo emocional en el adolescente para la construcción de una identidad alternativa a la delincuencia. Para dicho efecto, se propone el desarrollo de capacidades para la convivencia familiar, a través de la ejecución de talleres mensuales con la técnica de entrenamiento familiar, la que consiste en la generación de espacios de encuentro de los adolescentes con sus padres o familiares (que cumplan este rol), para apoyar la reconstrucción de la funcionalidad familiar, mediante la generación de compromisos recíprocos y mutuos.

5.3.2. Esta investigación recoge que la valoración positiva del entorno familiar es altamente considerada por los adolescentes, motivo por el cual, ésta se constituye en una motivación para el cambio y para el desistimiento de la conducta infractora, al respecto la totalidad de los adolescentes señala que sus padres se encuentran de acuerdo con la actividad laboral como alternativa a la delincuencia. Por dicho motivo los equipos técnicos del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y de la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa deben coadyuvar al fortalecimiento de la estrategia de involucramiento de los padres con la finalidad de incrementar la motivación de los adolescentes en las actividades laborales y asimismo, para coadyuvar y supervisar el cumplimiento de los compromisos laborales asumidos por éstos. Para dicho efecto, los padres o familiares (que cumplan este rol) deberán asistir a la etapa de inducción laboral, a fin de conocer los compromisos que asumen sus hijos y favorecer con su intervención, al cumplimiento de los mismos, a posteriori deberán establecerse reuniones periódicas del equipo técnico con los padre o familiares, a fin de conocer el impacto positivo de la experiencia laboral en la dinámica familiar y garantizar el estratégico apoyo familiar para su consolidación.

5.3.3. Del presente estudio se conoce que la totalidad de los adolescentes refiere que recibe apoyo de su familia sea mediante consejos o expresiones

afectivas, así también 7 adolescentes de los 8 adolescentes entrevistados aluden a ser destinatarios de motivaciones por parte de sus padres para cumplir responsablemente con su compromiso laboral. Este respaldo familiar es estratégicamente generado por la orientación continúa del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y de la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa. Teniendo esto en cuenta se sugiere que los educadores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima y de la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa deben fortalecer el respaldo positivo de los padres a las actividades laborales de los adolescentes, brindando apoyo para la diversificación de sus expresiones positivas para un respaldo sólido y no repetitivo que coadyuve a forjar una identidad alternativa a la delincuencia, para dicho efecto resulta estratégico la programación de visitas periódicas de los padres al centro laboral, contribuyendo a una mirada positiva del adolescente, de la oportunidad generada para su desarrollo humano y de su desempeño laboral.



## **BIBLIOGRAFÍA**

ADRIAN, Juan.y RANGEL, Esperanza.

s/f La Transición adolescente y la Educación en Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad. Material del Máster Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas Módulo general APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (SAP001)

AGUILAR, Gonzalo

2008 "El principio del interés superior del niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos" En: Estudios Constitucionales, Año 6, N° 1, 2008, pp. 223-247

ALSAKER, Françoise, y DICK-NIEDERHAUSER, Andreas

2006 . Depression and suicide. En S. Jackson & L. Goossens (Eds.), Handbook of adolescent development: European perspectives (pp. 308-336). Hove, UK: Psychology Press. Citado por Oliva, A. (2008). Problemas psicosociales durante la adolescencia. En B. Delgado (Ed.). Psicología del desarrollo: Desde la infancia a la vejez (pp. 137-164). Madrid: McGraw-Hill.

BANDURA, Albert

1977. Social Learning Theory. Englewood Cliffs, NJ: Prentice-Hall, citado por Díaz Posada, L. E., Rosero Burbano, R. F., Melo Sierra, M. P. y Aponte López, D. (julio-diciembre, 2013). Habilidades para la vida: análisis de las propiedades psicométricas de un test creado para su medición. Revista Colombiana de Ciencias Sociales, 4(2), 181-200.

BARLETTA, María

2018 Derecho de la Niñez y Adolescencia. Lima: Editorial PUCP.

BARLETTA, María

2015 La Justicia Penal Juvenil en el Perú: Un aporte para la construcción de un sistema penal garantista de reinserción sociofamiliar.

BIERMAN, Karen y MONTMINY, Marc

1993 "Developmental Issues in Social-skills Assessment and Intervention with Children and Adolescents." Behavioral Modification. 17:5 (July) 229-254. Citado por Mangrulkar, L., Withman, C. & Posner, M. (2001). Enfoque de habilidades para la vida para un desarrollo saludable de niños y adolescentes. Organización Panamericana de la Salud. Unidad Técnica de Adolescencia. Asdi. Recuperado de: <http://www.habilidadesparalavida.net/es/biblioteca.asp> citado por Díaz Posada, L. E., Rosero Burbano, R. F., Melo Sierra, M. P. y Aponte López, D. (julio-diciembre)

BUSTOS RAMIREZ, Juan

1994 Manual de Derecho penal. Parte general", 4ª ed. aumentada, corregida y puesta al día por Hormazábal Malarée, Barcelona, 1994 citado por Couso, Jaime (2009). Culpabilidad y Sujeto en la Obra de Juan Bustos Ramírez. REJ – Revista de Estudios de la Justicia – Nº 11.

CID, Josep & MARTI, Joel

2011 El proceso de desarrollo de las personas encarceladas. Obstáculos y apoyos. [https://ddd.uab.cat/pub/worpaper/2011/132424/prodesper\\_a2011iSPA.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/worpaper/2011/132424/prodesper_a2011iSPA.pdf)

CID, Josep & MARTI, Joel

2012 "Turning points and returning points: Understanding the role of family ties in the process of desistance". European Journal of Criminology <http://dx.doi.org/10.1177/1477370812453102>

CILLERO, Miguel

1999 El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre Derechos del Niño. En: Justicia y Derechos del Niño, (9), 25-142.

CONSEJO DE EUROPA

1987 Recomendación N°87 sobre Reacciones Sociales ante La Delincuencia Juvenil

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

2002 Opinión Consuliva OC-17/2002  
Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño

COUSO, Jaime

2009 Culpabilidad y Sujeto en la Obra de Juan Bustos Ramirez – Revista de Estudios de la Justicia – N° 11.

DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS INTERNACIONAL (DNI)

2009 Justicia Penal Juvenil: Experiencias desde el Enfoque Socioeducativo.

DIONE, Jacques

2004 La readaptación de los adolescentes infractores y la psicoeducación.  
pp1-16.

ERIKSON, Erik

1993 “Las ocho edades del hombre”. En Infancia y Sociedad. Buenos Aires: Ediciones Hormé.

FARRALL, Stephen, BOTTOMS, Anthony & SHAPLAND, Joanna

2010 Social structures and desistance from crime.  
<https://doi.org/10.1177/1477370810376574>

GARDNER, Jhon.

1993 “A life-span rational-choice theory of risk-taking”. En: N. Bell y R. W. Bell (Eds.), Adolescent risk taking (pp. 66-83). Newbury Park: Sage citado por Oliva, A. (2008). “Problemas psicosociales durante la adolescencia”. En B. Delgado (Ed.). Psicología del desarrollo: Desde la infancia a la vejez. Madrid: McGraw-Hill. pp. 137-164.

GIORDANO, Peggy, CERNKOVICH, Stephen & RUDOLPH, Jennifer.

2002 Gender, Crime, and Desistance: Toward a Theory of Cognitive Transformation.  
<http://faculty.washington.edu/matsueda/courses/517/Readings/Giordano%20et%20al%202002.pdf>

GOTTFREDSON, Michael y HIRSCHI, Travis

1990 A general theory of crime. Palo Alto: Stanford University Press



GÓMEZ DA COSTA, ANTONIO

1999 "Pedagogía y Justicia", en "Infancia, Ley y Democracia", Emilio García Méndez - Mary Beloff, Compiladores, Ed. Depalma, Santa Fé de Bogotá - Buenos Aires, 1999, pág, 63

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI)

2016 Primer Censo Nacional de Población en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Consulta: 20 diciembre del 2020.

[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/censos/cejuv2016/Informe\\_Final\\_Juveniles.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/censos/cejuv2016/Informe_Final_Juveniles.pdf)

JOLLIFFE, Darick., & FARRINGTON, David (2004).

2004 Empathy and offending: A systematic review and meta-analysis. *Aggression and Violent Behavior*, 9(5), 441–476.

<https://doi.org/10.1016/j.avb.2003.03.001>

KOHLBERG, Lawrence

La teoría del desarrollo moral de Lawrence Kohlberg:. Consulta del 23 enero de 2021

<https://www.actualidadenpsicologia.com/desarrollo-moral-lawrence-kohlberg>

LARENZ, Karl

1990 Derecho Justo. Fundamentos de ética jurídica. Madrid: Civitas.

LAUB, Jhon & SAMPSON, Robert.

2001 Understanding Desistance from Crime. The University of Chicago.

LEBLANC, Marc & FRÉCHETTE, Marcel (1989) Male Criminal Activity From Childhood through Youth : Multilevel and Developmental Perspectives. New York: Springer-Verlag citado por: Dione, Jacques (2004). La readaptación de los adolescentes infractores y la psicoeducación. pp1-16.

LEVY, Emmanuel

La necesaria autoridad: Consulta del 24 de enero de 2021.

<https://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/890455b8-c31c-45c9-90c3-01d9aaf14bab/097+Crianza+y+ejercicio+de+la+autoridad.pdf?MOD=AJPERES&CVID=ISulZYm>

LLOBET, Javier.

2017 La Justicia Penal Juvenil en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

MCNEILL, Fergus

2006 A desistance paradigm for offender management.

<https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/1748895806060666>

MANGRULKAR, Leena, WITHMAN, Chery y POSNER, Marc.

2001 Enfoque de habilidades para la vida para un desarrollo saludable de niños y adolescentes. Organización Panamericana de la Salud. Unidad Técnica de Adolescencia. Asdi. Recuperado de: <http://www.habilidadesparalavida.net/es/biblioteca.asp> citado por Díaz Posada, L. E., Rosero Burbano, R. F., Melo Sierra, M. P. y Aponte López, D. (julio-diciembre) 2013). Habilidades para la vida: análisis de las propiedades psicométricas de un test creado para su medición. Revista Colombiana de Ciencias Sociales, 4(2), 181-200.

MANTILLA, Leonardo

2001 Una propuesta educativa para la promoción del desarrollo humano y la prevención de problemas psicosociales. Habilidades para la vida. Fe y Alegría. Recuperado de: <http://www.habilidadesparalavida.net/es/biblioteca.asp> citado por Díaz Posada, L. E., Rosero Burbano, R. F., Melo Sierra, M. P. y Aponte López, D. (julio-diciembre, 2013). Habilidades para la vida: análisis de las propiedades psicométricas de un test creado para su medición. Revista Colombiana de Ciencias Sociales, 4(2), 181-200.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN  
ARGENTINA.

2007 Derechos de los Niños y Adolescentes. Seguimiento de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Buenos Aires, 2007

MOFFIT, Terri

1993 Adolescent-limited and Life-course-persistent Antisocial Behavior: A Developmental Taxonomy. Psychological Review 100,674-701. & Farrington, D.P. (2004). Conduct disorder, delinquency, and aggression. In R.M. Lerner & L. Steinberg (Eds.), Handbook of adolescent psychology (2ª ed.) (pp. 627— 664). Nueva York: Wiley. Citado por Oliva, A. (2004). La adolescencia como riesgo y oportunidad. Infancia y Aprendizaje, 27 ,115-122.

MONTERO, Tomas.

2012 El Principio de Intervención Mínima en la Legislación Penal Juvenil Española.

NEWMAN, Barbara y NEWMAN, Philip  
1998 *Development through Life: A Psychosocial Approach*. Wadsworth Publishing citado por Citado por Mangrulkar, L., Withman, C. & Posner, M. (2001). Enfoque de habilidades para la vida para un desarrollo saludable de niños y adolescentes. Organización Panamericana de la Salud. Unidad Técnica de Adolescencia. Asdi. Recuperado de: <http://www.habilidadesparalavida.net/es/biblioteca.asp> citado por Díaz Posada, L. E., Rosero Burbano, R. F., Melo Sierra, M. P. y Aponte López, D. (julio-diciembre)

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO  
2011 Manual sobre la aplicación de las Directrices para la prevención del delito.

OLIVA, Alfredo  
2008 "Problemas psicosociales durante la adolescencia". En: B. Delgado (Ed.). *Psicología del desarrollo: Desde la infancia a la vejez*. Madrid: McGraw-Hill. pp. 137-164.

PATTERSON, Gerald  
1986 Performance models for antisocial boys. *American Psychologist*, 41(4), 432-444

PATTERSON, Gerald, DEGARMO, David, y KNUTSON, Jeanne  
2000 Hyperactive and antisocial behaviors: Comorbid or two points in the same process? *Development and Psychopathology*, 12, 91-106. citado por Oliva, A. (2004). La adolescencia como riesgo y oportunidad. *Infancia y Aprendizaje*, 27, 115-122.

PEPLER, D. y SLABY, R.  
1994 Theoretical and Developmental Perspectives on Youth and Violence. En: Eron, L. y cols. (Eds.), *Reason to Hope : A Psychological Perspective on Violence and Youth*. American Psychological Association. Washington, DC. Citado por Mangrulkar, L., Withman, C. & Posner, M. (2001). Enfoque de habilidades para la vida para un desarrollo saludable de niños y adolescentes. Organización Panamericana de la Salud. Unidad Técnica de Adolescencia. Asdi. Recuperado de: <http://www.habilidadesparalavida.net/es/biblioteca.asp> citado por Díaz Posada, L. E., Rosero Burbano, R. F., Melo Sierra, M. P. y Aponte López, D. (julio-diciembre)

PÉREZ-LUCO, Ricardo, LAGOS, Leonardo & BÁEZ, Carolina  
2012 Reincidencia y desistimiento en adolescentes infractores: análisis de trayectorias delictivas a partir de autorreporte de delitos, consumo de

sustancias y juicio profesional. *Universitas Psychologica*, 11(4), 1209-1225.

PLOMIN, Robert y ASBURY, Kathryn

2005 Nature and Nurture: Genetic and Environmental Influences on Behavior. *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science*, 600, 86-98 citado por Oliva, A. (2004). La adolescencia como riesgo y oportunidad. *Infancia y Aprendizaje*, 27, 115-122.

POSADA Alvaro

Crianza y ejercicio de la autoridad: Consulta del 24 de enero de 2021.

[https://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/890455b8-c31c-45c9-90c3-01d9aaf14bab/097+Crianza+y+ejercicio+de+la+autoridad.pdf?](https://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/890455b8-c31c-45c9-90c3-01d9aaf14bab/097+Crianza+y+ejercicio+de+la+autoridad.pdf?MOD=AJPERES&CVID=ISulZYm)

MOD=AJPERES&CVID=ISulZYm

SAMPSON, Robert & LAUB, Jhon

1992 Crime and Deviance in the life course.

file:///C:/Users/User/Downloads/Crime\_and\_Deviance\_Over\_the\_Life\_Course.pdf

STEINBERG, Laurence

2007 "Risk-taking in adolescence: New perspectives from brain and behavioral science". En: *Current Directions in Psychological Science*, 16, 55-59. Citado Oliva, A. (2008). Problemas psicosociales durante la adolescencia. En B. Delgado (Ed.). *Psicología del desarrollo: Desde la infancia a la vejez* (pp. 137-164). Madrid: McGraw-Hill.

TREMBLAY, Richard

2000. The development of aggressive behavior during childhood: What have we learned in the past century? *International Journal of Behavioral Development*, 24, 129-141 citado por Oliva, A. (2004). La adolescencia como riesgo y oportunidad. *Infancia y Aprendizaje*, 27, 115-122.

TYLER, Forrest y cols.

1991 "The Ecology and Psychosocial Competence." In: *Ethnic Validity, Ecology and Psychotherapy: A Psychosocial Competence Model*. Nueva York: Plenum Press. Citado por Mangrulkar, L., Withman, C. & Posner, M. (2001). Enfoque de habilidades para la vida para un desarrollo saludable de niños y adolescentes. Organización Panamericana de la Salud. Unidad Técnica de Adolescencia. Asdi. Recuperado de:

<http://www.habilidadesparalavida.net/es/biblioteca.asp> citado por Díaz Posada, L. E., Rosero Burbano, R. F., Melo Sierra, M. P. y Aponte López, D. (julio-diciembre)

#### UNICEF

s/f ¿Qué es la Adolescencia? Consulta: 24 de enero de 2021.  
<https://www.unicef.org/uruguay/que-es-la-adolescencia#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la,los%2010%20y%2019%20a%C3%B1os>.

#### VILLAGRA, Carolina

2008 Hacia una política postpenitenciaria en Chile. Santiago: Ril Editores

#### WESTEN, Drew

1996 Psychology: Mind, Brain, and Culture. John Wiley and Sons, Inc. Harvard University citado por Citado por Mangrulkar, L., Withman, C. & Posner, M. (2001). Enfoque de habilidades para la vida para un desarrollo saludable de niños y adolescentes. Organización Panamericana de la Salud. Unidad Técnica de Adolescencia. Asdi. Recuperado de: <http://www.habilidadesparalavida.net/es/biblioteca.asp> citado por Díaz Posada, L. E., Rosero Burbano, R. F., Melo Sierra, M. P. y Aponte López, D. (julio-diciembre)

#### ZUCKERMAN, Marvin

1990 The psychobiology of sensation seeking. Journal of Personality, 58, 313-345. Citado por Oliva, A. (2008). Problemas psicosociales durante la adolescencia. En B. Delgado (Ed.). Psicología del desarrollo: Desde la infancia a la vejez (pp. 137-164). Madrid: McGraw-Hill. Pag.18

#### **Normativa:**

#### NACIONES UNIDAS

1990 Convención sobre los Derechos del Niño.

#### NACIONES UNIDAS

1990 Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores privados de Libertad

#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2000 Ley N°27337 Código de los Niños y Adolescentes.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2018 D.L.Nº1348 Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

2018 D. S. N°004-2018-JUS - Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2016 Ley 30466 Ley que establece parámetros para fijar parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.



## ÍNDICE DE GRÁFICOS Y CUADROS

Gráfico N°1: Ubicación de los CJDR a nivel nacional.

Gráfico N°2: Ubicación de la Línea de Acción de JJR en el norte del Perú.

Gráfico N°3: Ubicación de la Línea de Acción de JJR en el sur del Perú.

Cuadro N°1: Resultados cuantitativos de la Línea de Acción “Justicia Juvenil Restaurativa” del Ministerio Público, en la intervención con adolescentes en conflicto con la ley penal, desde 2017 hasta el 2020

Cuadro N°2: Población de Adolescentes a nivel nacional atendidos por PRONACEJ.

Cuadro N°3: Población a nivel nacional por Rango de Edad en los CJDR

Cuadro N°4: Población Juvenil infractora con secundaria incompleta y menos, por sexo, según razón principal por la que no estudió o terminó de estudiar. 2016

Cuadro N°5: Población Juvenil Infractora a nivel nacional, por sexo, según si trabajó alguna vez antes de ingresar al CJDR, 2016

Cuadro N°6: Población juvenil infractora a nivel nacional, por sexo, según categoría de ocupación, 2016

Cuadro N°7: Población Juvenil Infractora a nivel nacional que huyó de casa antes de los 15 años de edad, por sexo, 2016

Cuadro N°8: Población Juvenil Infractora a nivel nacional que huyó de casa antes de los 15 años, por sexo, según motivo por el cual se fue de casa, 2016

Cuadro N°9: Población Juvenil Infractora a nivel nacional que participa en algún programa educativo, por grupo de edad, según tipo de programa, 2016

Cuadro N°10: Población juvenil infractora a nivel nacional que participa en los talleres laborales por grupo de edad, según razón de participación, 2016

Cuadro N°11: Población juvenil infractora a nivel nacional, por sexo, según expectativas de que la participación en los talleres laborales al salir le permitirá conseguir trabajo obtener dinero, 2016

Cuadro N°12: Población juvenil Infractora a nivel nacional, por sexo, según persona que visita frecuentemente en el Centro Juvenil, 2016

Cuadro N°13: Población juvenil infractora a nivel nacional, por sexo, según frecuencia de visita de los familiares en los últimos tres meses, 2016

Cuadro N°14: Población juvenil infractora a nivel nacional, por sexo según, expectativas al salir.

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N°1: Percepción y Condiciones que Favorecieron la capacidad para Insertarse Laboralmente como Experiencia Prosocial

Tabla N°2: La Percepción Del Salario En Los Adolescentes Como Mecanismo De Valoración De La Inserción Laboral

Tabla N°3: Agrado de los Adolescentes con la Experiencia Laboral y Prosocial

Tabla N° 4: Percepción de los Adolescentes sobre el Impacto de su respuesta positiva al Apoyo Laboral en la Reinserción Social

Tabla N°5: Los Estudios Escolares como Factor Protector para la Reinserción Social

Tabla N°6: Percepción de los Adolescentes sobre la Utilidad del Apoyo Laboral que Contribuye a la Reinserción Social

Tabla N°7: Preferencia y Expectativas Futuras de los Adolescentes para su Inserción Laboral como parte de la Estrategia De Reinserción Social

Tabla N°8: El Contenido y Tiempo de la Inducción Laboral Como Mecanismo De Aprendizaje Para Inserción Sociolaboral

Tabla N° 9 : Instancia que autoriza a trabajar y la Percepción del Salario conforme a exigencias y apoyos laborales en Estrategia de Inserción Sociolaboral

Tabla N°10: Resguardo a la Salud en el Ámbito Laboral Como Experiencia Positiva En La Inserción Sociolaboral

Tabla N°11: Exigibilidad de Derechos y Cumplimiento de Deberes Laborales Como Experiencia para la Inserción Sociolaboral



Tabla N°12: Trato con la Autoridad como Experiencia de Subordinación en la Inserción Sociolaboral.

Tabla N°13: Trato con Confianza Para Afianzar El Autoconcepto Positivo en la Inserción Sociolaboral.



## Anexos

Variables de la Investigación

Instrumentos aplicados

Acta de Compromiso de los Adolescentes – Línea de Acción de JJR



## VARIABLES DE ANÁLISIS

### **Vivencias del apoyo laboral.**

#### **Relaciones interpersonales**

- Trato con la autoridad del Centro Laboral.
- Trato con los compañeros de trabajo.
- Relación con el encargado del seguimiento en el CJDR Lima.
- Relación con la familia.

#### **Relación laboral**

- Relación entre lo aprendido en el Centro Juvenil y el trabajo realizado.
- Contó con inducción laboral
- Tiempo de la inducción laboral
- Condiciones que favorecieron a otorgarle el apoyo laboral.
- Salario
- Conformidad con el salario
- Valoración del salario
- Tiempos de descanso
- Fuerza de las labores
- Jornada laboral
- Concluyó la escuela.
- Participa en las actividades de integración laboral.
- Observa gestos de desconfianza de los demás
- Lo revisan para saber si se lleva algo
- Capacidad para cumplir con las tareas asignadas.
- Autorización del MTPE para trabajo realizado.
- Se cuenta con Certificado Médico.
- Conocimiento de sus derechos laborales.
- Conocimiento de los mecanismos de queja.
- Destinatario de medidas correctivas.

### **Percepciones del apoyo laboral.**

- **Con el trabajo en Sí.**
- Agrado por el trabajo
- Agrado por el salario
- Utilidad de trabajar en su vida
- Otras ocupaciones prioritarias al delito
- En cuanto a la dificultad de las normas impuestas.
- Utilidad del tiempo invertido
- Aprendizajes logrados con el apoyo laboral.
  
- **Expectativas con el trabajo asignado.**
- Piensa que le servirá para el futuro
- Piensa que sirve para la manutención de la familia
- Piensa que sirve para pagar la reparación civil
- Piensa que sirve para demostrar a la autoridad su reinserción
- Piensa que le sirve como antecedente positivo/constancia de trabajo.
- Su actividad laboral coincide con proyecto de vida)
- Piensa que puede mejorar las condiciones de vida para trabajo futuro
- Sensación de sentirte trabajando.
  
- **Dinámica con otros en su trabajo.**
- Hay peleas
- Faltas de autoridad
- Agresiones verbales
  
- **Apoyo de la familia.**
- Los padres están de acuerdo
- Referencia al impacto negativo de la infracción en la familia
- Recibe apoyo de los familiares
- Recibe expresiones de respaldo
- Recibe motivación de la familia.
- Con quien mantiene relación familiar
- Nueva relación con la familia

## ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

Objetivos Específicos:

1. Recoger las vivencias y percepciones de los adolescentes beneficiarios del apoyo laboral en relación al trabajo que realizan y cómo favorece a su reinserción social.
2. Conocer las vivencias y percepciones de los adolescentes beneficiarios del apoyo laboral en relación a la dinámica suscitada y los actores que interactúan desde su selección.
3. Mostrar las vivencias y percepciones que tienen los adolescentes beneficiarios del apoyo laboral en relación a la valoración que reciben de su entorno sociofamiliar y comunitario.

### Variables

#### **Vivencias del apoyo laboral.**

##### **Relaciones interpersonales**

- Puntualidad al ir a las labores.
- Trato con el empleador.
- Trato con los compañeros de trabajo.
- Trato con el de seguridad.
- Relación con los clientes.
- Relación con el encargado del seguimiento en el CJDR Lima.
- Relación con la familia.
- Relación con la pareja.
- Relación con sus pares que cumplen la medida de privación de libertad.
- Relación con su educador social/ equipo técnico del Centro Juvenil.

##### **Relación laboral**

- Relación entre lo aprendido en el Centro Juvenil y el trabajo realizado.
- Contó con inducción laboral
- Tiempo de la inducción laboral
- Condiciones que favorecieron a otorgarle el apoyo laboral.
- Salario
- Conformidad con el salario
- Tiempos de descanso
- Fuerza de las labores
- Jornada laboral
- Se cuenta con vacaciones
- Cruce con horario de escuela.
- Concluyó la escuela.
- Participa en las actividades de integración laboral.
- Tipo de trabajo
- Beneficios laborales

- Propinas
- Observa gestos de desconfianza de los demás
- Ponen llave y mayor seguridad a los objetos de valor.
- Lo revisan para saber si se lleva algo
- Capacidad para cumplir con las tareas asignadas.
- Autorización del MTPE para trabajo realizado.
- Se cuenta con Certificado Médico.
- Relación con el sindicato laboral.
- Conocimiento de sus derechos laborales.
- Conocimiento de los mecanismos de queja.
- Destinatario de medidas correctivas.

### **Percepciones del apoyo laboral.**

- **Con el trabajo en Sí.**
- Agrado por el trabajo
- Agrado por el salario
- Agrado/comodidad con el espacio asignado.
- Agrado con el ambiente laboral
- Utilidad de trabajar en su vida
- Otras ocupaciones superiores (económicamente) al trabajo.
- El robo como alternativa
- El tráfico de drogas como opción
- El sicariato como opción.
- En cuanto a la dificultad de las normas impuestas.
- Utilidad del tiempo invertido
- Aprendizajes logrados con el apoyo laboral.
- **Con el trabajo asignado.**
- Le agrada el horario
- Le agrada el uniforme
- Le agrada el tipo de trabajo
- Le agrada la jornada
- Le agrada el trato de los demás (empleador y compañeros)
- Le agrada como lo consideran los demás
- Le agrada la empresa para la cual trabaja.
- **Expectativas con el trabajo asignado.**
- Piensa que lograría más pronto la semilibertad.
- Piensa que tendría más beneficios y acortamiento de su sanción.
- Piensa que le servirá para el futuro
- Piensa que sirve para la manutención de la familia
- Piensa que sirve para pagar la reparación civil
- Piensa que le sirve como antecedente positivo/constancia de trabajo.
- Ve futuro en el trabajo asignado
- Piensa que puede mejorar las condiciones de vida al salir del trabajo

- Piensa que puede formar una habilidad para sobrevivir.
- Piensa que al salir del Centro Juvenil no contará con apoyo para continuar.
- Sensación de sentirte trabajando.
- **Dinámica con otros en su trabajo.**
  - Hay peleas
  - Faltas de autoridad
  - Faltas de respeto
  - Agresiones verbales
  - Discriminación
  - Desconfianza
  - Conflictos interpersonales
  - Hay rivalidad
  - Comentarios negativos, chismes y vulneración a la confidencialidad
  - Existe Bulling.
- **Apoyo de la familia.**
  - Los padres están de acuerdo
  - La pareja está de acuerdo
  - Recibe apoyo de los familiares
  - Recibe expresiones de respaldo
  - Los familiares piensan que 'pierde el tiempo
  - Recibe motivación de la familia.
  - Lo visitan
  - Con que frecuencia



## Acta de Compromiso

Yo, ....., con DNI N°  
....., me comprometo a iniciar el Programa “Jardineritos” 2017.

Así mismo me comprometo a cumplir lo siguiente:

1. Asistir puntualmente al centro de labores.
2. Cumplir con las actividades y tareas encomendadas.
3. Guardar las normas de convivencia y respeto (no agresión, no lenguaje inadecuado, entre otros), con sus superiores y compañeros de trabajo.
4. Mantener y cuidar los implementos y herramientas que se me encomiendan.
5. Informar a mis superiores si tuviera algún problema de salud u otra dificultad.

Me obligo a aceptar y respetar las sanciones que se me impongan ante el incumplimiento de los compromisos pactados.

Estando de acuerdo en cada uno de los puntos señalados y mostrando mi conformidad procedo a suscribir el presente documento, en la ciudad de Lima, a los....., del mes de Abril del 2017.

Firma del beneficiario

Firma del padre/tutor/apoderado

Firma del representante de Cedro

Firma del tutor